



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Educación

Bibliotecas.— Corrección de errores a la Orden de 25 de abril de 2007 por la que se promueve la “Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura” y se regula la incorporación a la misma de los centros educativos públicos de enseñanza no universitaria de Extremadura 13226

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Pruebas selectivas.— Corrección de errores a la Resolución de 7 de mayo de 2007, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca procedimiento para la provisión de puestos de trabajo de Jefes de Servicio y de Jefes de Sección, de carácter asistencial de atención especializada, del Servicio Extremeño de Salud 13227

Pruebas selectivas.— Corrección de errores a la Resolución de 5 de junio de 2007, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de Personal Estatutario fijo, en plazas de Licenciados en Medicina y Cirugía en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud 13227

III. Otras Resoluciones

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Energía solar.— Resolución de 24 de julio de 2007, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minera, sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 500 kW. Expte.: GE-M/35/07 13228

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 16 de julio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la

ejecución de la sentencia n.º 113/2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Miguel Maqueda García, contra la resolución desestimatoria por silencio administrativo de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en el recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de 20 de julio de 2004 13228

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 16 de julio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 458/2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Ana Suárez Molina, contra la resolución de fecha 17 de mayo de 2005, dictada por el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de 19 de julio de 2004 13229

Consejería de Igualdad y Empleo

Convenios Colectivos.— Resolución de 16 de julio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa “Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.” (servicio de recogidas de basuras y limpieza viaria de Mérida). Asiento: 028/2007 13230

Convenios Colectivos.— Resolución de 16 de julio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa Ayuntamiento de Villagonzalo (Personal laboral). Asiento: 029/2007 13239

Acuerdos laborales.— Resolución de 16 de julio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo Marco por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios del Ayuntamiento de Villagonzalo y la Corporación municipal 13262

Convenios Colectivos.— Resolución de 16 de julio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de

trabajo de la empresa “A.G. Cementos Balboa, S.A.”. Asiento: 031/2007 13291

Consejería de Educación

Enseñanza no Universitaria. Ayudas.— Resolución de 23 de julio de 2007, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas para adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo por los centros concertados de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2007/2008 13299

Enseñanza no Universitaria. Premios.— Resolución de 23 de julio de 2007, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección de la convocatoria de premios por la realización de actividades relativas a la educación en valores durante el curso 2006/2007, en la Comunidad Autónoma de Extremadura 13300

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Normas subsidiarias.— Resolución de 23 de junio de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Casas del Monte 13300

Anexo a la Resolución de 23 de junio de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Casas del Monte 13389

V. Anuncios

Consejería de Fomento

Notificaciones.— Anuncio de 19 de julio de 2007 sobre notificación de resoluciones sancionadoras definitivas recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes 13302

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental.— Resolución de 12 de julio de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada, incluyendo el estudio de impacto ambiental, del proyecto de ampliación de una planta de producción de biodiésel, promovido por “Bioenergética Extremeña 2020, S.L.”, en el término municipal de Valdetorres 13302

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 12 de junio de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016889 13304

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 29 de junio de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007966-000000 13304

Energía solar.— Anuncio de 12 de julio de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 554,4 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/143/06 13305

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Concurso.— Resolución de 23 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de las obras de “Drenaje de las arquetas de las válvulas intermedias en la red general de tuberías de la zona regable de Valdecañas”. Expte.: 0751011FR025 13305

Concurso.— Resolución de 23 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del suministro “Adquisición de crotales de ganado bovino y documentos de identificación animal 2007”. Expte.: 0723021TE028 13307

Concurso.— Resolución de 23 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del suministro “Adquisición de material para la identificación electrónica de animales de las especies ovina y caprina”. Expte.: 0723021TE029 13308

Notificaciones.— Anuncio de 16 de julio de 2007 sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, de 29 de noviembre de 2006, por la que se tiene por desistido de su solicitud de inscripción en el C.E.P.A.E., de “Guadalefra, C.B.” 13309

Consejería de Educación

Concurso.— Corrección de errores a la Resolución de 9 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, a pública licitación, el suministro de “Equipamiento asociado al Ciclo Formativo de Grado Superior “Higiene Bucodental (SAN34)” en el I.E.S. Hernández Pacheco de Cáceres”. Expte.: ESUM0701016 13310

Consejería de Cultura y Turismo

Contratación.— Resolución de 11 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la resolución en la que se declara desierto el concurso de obras de “Restauración de las cubiertas de la Iglesia de Santa María la Real (San Agustín) de Badajoz”. Expte.: OB072PA17019 13310

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Información pública.— Anuncio de 25 de octubre de 2006 sobre construcción de explotación porcina. Situación: finca “El Gato”, parcelas 260, 261 y 262 del polígono 6. Promotor: D. Andrés García Pablo, en Torre de Miguel Sesmero 13311

Información pública.— Anuncio de 5 de junio de 2007 sobre instalación fotovoltaica de 85 kW. Situación: parcela 215 del polígono 19. Promotor: Campo Extremeño 93, S.L., en Valverde del Fresno 13311

Información pública.— Anuncio de 3 de julio de 2007 sobre instalaciones para cebo de terneros y molinero de cereales. Situación: parcela 5 del polígono 23. Promotor: Ternavi, S.L., en Torrecillas de la Tiesa 13311

Información pública.— Anuncio de 3 de julio de 2007 sobre adaptación de secadero a edificación de usos múltiples. Situación: parcelas 273, 275 y 276 del polígono 7. Promotor: D. Félix Arriero González, en Villanueva de la Vera 13311

- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D.^a Silvia Gallego Carrillo 13312
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D.^a Raquel Jaén González 13313
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D. Javier Rodríguez Sierra 13314
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D.^a Miriam Domínguez Gutiérrez 13315
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D. José Ángel Gallego Badillo 13316
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D. Francisco Javier Correa Vadillo 13317
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D. José María Arias Sopeña 13318
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D. Ángel Gómez Crespo 13320
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D. Raúl Alonso García 13321
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D.^a Lara Jiménez López 13322
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D. Manuel Comerón Ramos 13323
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D. Manuel León Gil 13324
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D.^a Amparo Muñoz Núñez 13325
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D. Francisco Zafra Corchero 13326
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D. Antonio Maya Mariscal 13327
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D. Antonio Ramos Guillén 13328
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D.^a María de los Ángeles Fernández Méndez 13330
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D. José María Parra Silva 13331
- Notificaciones.**— Anuncio de 23 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D.^a Marta Fernández Durán 13332
- Notificaciones.**— Anuncio de 23 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D. Félix Suárez Martín 13333
- Notificaciones.**— Anuncio de 23 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D.^a María Teresa Huertas García 13334

- Notificaciones.**— Anuncio de 23 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D.^a Laura Báez Estoquera 13335
- Notificaciones.**— Anuncio de 23 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D. Ángel Montaña Hermosel 13336
- Notificaciones.**— Anuncio de 23 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D.^a Gema Moreno Gordillo 13337
- Notificaciones.**— Anuncio de 23 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D. José María Prada Chamorro 13338
- Notificaciones.**— Anuncio de 23 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D. Manuel Ángel Vaz Ormeño 13340
- Notificaciones.**— Anuncio de 23 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D. Jacinto Sánchez García 13341
- Notificaciones.**— Anuncio de 23 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D.^a Isabel Romero Ramírez 13342
- Notificaciones.**— Anuncio de 23 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D.^a Francia Elena Saldarriaga González 13343
- Notificaciones.**— Anuncio de 23 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D.^a Sheila Polanco Casas 13344

Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales

Pruebas selectivas. Listas definitivas.— Resolución de 24 de julio de 2007, de la Dirección General, por la que se anuncia la publicación de las

listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir, según los criterios establecidos en las bases correspondientes, 38 puestos de trabajo de diferentes categorías y destinos para la “Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A.U.”, así como aclaraciones a los temarios 13345

Pruebas selectivas. Listas definitivas.— Resolución de 24 de julio de 2007, de la Dirección General, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir, según los criterios establecidos en las bases correspondientes, 7 puestos de trabajo en diferentes categorías y destinos para la “Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales”, así como aclaraciones a los temarios 13369

Pruebas selectivas. Listas definitivas.— Resolución de 24 de julio de 2007, de la Dirección General, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir, según los criterios establecidos en las bases correspondientes, 19 puestos de trabajo en diferentes categorías y destinos para la “Sociedad Pública de Radiodifusión Extremeña, S.A.U.”, así como aclaraciones a los temarios 13373

Pruebas selectivas.— Resolución de 25 de julio de 2007, de la Dirección General, por la que se designan observadores en los procesos selectivos de la citada empresa pública, de la “Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A.U.” y la “Sociedad Pública de Radiodifusión, S.A.U.”, a representantes de la Asociación de Trabajadores de Medios de Comunicación de Extremadura (ATMEX) 13385

Pruebas selectivas.— Anuncio de 24 de julio de 2007 referente a la convocatoria general para cubrir 7 puestos de trabajo en la “Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales”, 19 puestos de trabajo en la “Sociedad Pública de Radiodifusión Extremeña, S.A.U.” y 38 puestos de trabajo en la “Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A.U.” 13385

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación.— Resolución de 16 de julio de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Reactivos de análisis clínicos de bioquímica, técnicas especiales, para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia”. Expte.: CS/07/1107010036/07/CA 13386

Ayuntamiento de Alconera

Urbanismo.— Anuncio de 13 de julio de 2007 sobre Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución n.º 1 de las Normas Subsidiarias 13386

Ayuntamiento de Olivenza

Funcionarios de Administración Local.— Corrección de errores al Anuncio de 5 de julio de 2007 sobre nombramiento de funcionario de carrera 13386

Ayuntamiento de Plasencia

Urbanismo.— Edicto de 30 de marzo de 2007 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución

de la Unidad de Ejecución UE 4 BIS 03 IND A 2 (Dehesa de los Caballos) 13387

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Normas subsidiarias.— Edicto de 20 de julio de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación de la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 13387

Notaría de Almendral

Información pública.— Edicto de 18 de julio de 2007 sobre acta de notoriedad para inmatriculación de una finca urbana 13387

Este número del Diario Oficial de Extremadura tiene un Suplemento E en el que se publica el Anexo a la Resolución de 23 de junio de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Casas del Monte y que contiene el texto de las Normas Urbanísticas aprobadas.

Dicho Suplemento puede adquirirse en la Administración del Diario Oficial de Extremadura previo pago de la Tasa establecida de 4,09 euros.

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 25 de abril de 2007 por la que se promueve la “Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura” y se regula la incorporación a la misma de los centros educativos públicos de enseñanza no universitaria de Extremadura.

Apreciado error en la inserción del texto de la Orden de 25 de abril de 2006, por la que se promueve la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura y se regula la incorporación a la

misma de los centros educativos públicos de enseñanza no universitaria de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 52, de fecha 8 de mayo de 2007, se procede a la correspondiente rectificación:

En la página 8252, donde dice “dos docentes de un centro de Educación Primaria que pertenezcan a la Red”, debe decir “dos docentes de los centros de Educación Primaria que pertenezcan a la Red”.

En la misma página, donde dice “dos docentes de un centro de Educación Secundaria que pertenezcan a la Red”, debe decir “dos docentes de los centros de Educación Secundaria que pertenezcan a la Red”.

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 7 de mayo de 2007, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca procedimiento para la provisión de puestos de trabajo de Jefes de Servicio y de Jefes de Sección, de carácter asistencial de atención especializada, del Servicio Extremeño de Salud.

Advertido error material en la Resolución de 7 de mayo de 2007 (D.O.E. n.º 57, de 19 de mayo), por la que se convoca procedimiento para la provisión de puestos de trabajo de Jefes de Servicio y de Jefes de Sección, de carácter asistencial de atención especializada, del Servicio Extremeño de Salud, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En el Anexo III, donde figuran las comisiones encargadas de la valoración de los procedimientos, respecto de las comisiones para las Jefaturas de Servicio de las especialidades de Medicina Interna, Radiodiagnóstico, Hematología y Hemoterapia, Otorrinolaringología, Oftalmología y para las Jefaturas de Sección de las especialidades de Cardiología, Angiología y Cirugía Vascolar:

Donde dice:

“D.ª M.ª Jesús Mejuto Carril”

Debe decir:

“D.ª M.ª Paloma Grande Villanueva”

Mérida, 16 de julio de 2007.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 5 de junio de 2007, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de Personal Estatutario fijo, en plazas de Licenciados en Medicina y Cirugía en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

Advertido error material en la Resolución de 5 de junio de 2007 (D.O.E. Extraordinario n.º 4, de 20 de junio), por la que se convoca proceso selectivo para acceso a la condición de Personal Estatutario fijo, en plazas de Licenciados en Medicina y Cirugía en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En el Anexo III, donde figura el tribunal encargado de la valoración del proceso selectivo:

Donde dice:

“M.ª Isabel Morales López”

Debe decir:

“M.ª Isabel Morales Núñez”

Mérida, 13 de julio de 2007.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2007, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minera, sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 500 kW. Expte.: GE-M/35/07.

Visto el expediente incoado en esta Dirección a petición de S.V.S. INFOTÉCNICA SOLAR, S.L., con domicilio en Parque Empresarial naves 7 y 8, C.P.: 06910 Granja de Torrehermosa (Badajoz), solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de: Carmen Gómez-Tejedor Spínola, Joaquín Spínola Gómez-Tejedor, María del Rosario Gómez-Tejedor Spínola, Antonio Valentín Gahete, Juana Risco Rodríguez, de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Instalación solar fotovoltaica de 500 kW nominales, constituida por cinco instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados en baja tensión a centro de transformación constituido por dos transformadores de 630 kVA 15-20/0,4 kV, propiedad de la compañía distribuidora.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Polígono 34, parcelas 68 y 69, del Término Municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz).

— Promotores: Carmen Gómez-Tejedor Spínola, Joaquín Spínola Gómez-Tejedor, María del Rosario Gómez-Tejedor Spínola, Antonio Valentín Gahete, Juana Risco Rodríguez.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en

Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 24 de julio de 2007.

El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 113/2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Miguel Maqueda García, contra la resolución desestimatoria por silencio administrativo de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en el recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de 20 de julio de 2004.

En el recurso Contencioso-Administrativo n.º 492/2005, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

Justicia de Extremadura, interpuesto por el procurador D. Jorge Campillo Álvarez en nombre y representación de D. Miguel Maqueda García contra la Resolución desestimatoria por silencio administrativo de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el interesado, ha recaído sentencia firme, dictada el 14 de enero de 2007 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, al estimar el recurso interpuesto por el interesado.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 113/2007, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. Miguel Maqueda García contra la Resolución desestimatoria por silencio administrativo de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente dictada en el recurso de alzada contra la Resolución de Dirección de Política Agraria Comunitaria, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de D. Miguel Maqueda García contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho del actor a la regularización del viñedo sobre las tres parcelas objeto del recurso, referenciadas en el primer fundamento de esta sentencia, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 16 de julio de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 458/2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Ana Suárez Molina, contra la resolución de fecha 17 de mayo de 2005, dictada por el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de 19 de julio de 2004.

En el recurso Contencioso-Administrativo n.º 736/2005, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, interpuesto por el procurador D. Jorge Campillo Álvarez en nombre y representación de D.ª Ana Suárez Molina contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 17 de mayo de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el interesado, ha recaído sentencia firme, dictada el 11 de mayo de 2007 por la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia Extremadura, al estimar el recurso interpuesto por la interesada.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 458/2007, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D.ª Ana Suárez Molina contra la Resolución de fecha 17 de mayo de 2005 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente dictada en el recurso de alzada contra la Resolución de Dirección de Política Agraria Comunitaria, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de D.ª Ana Suárez Molina contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho del actor a la regularización del viñedo sobre las parcelas

objeto del recurso, referenciadas en el primer fundamento de esta sentencia, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 16 de julio de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa “Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.” (servicio de recogidas de basuras y limpieza viaria de Mérida). Asiento: 028/2007.

VISTO: el texto de convenio colectivo de trabajo de la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (Servicio de recogida de basuras y limpieza viaria de Mérida), con código informático 0600801, suscrito el veintinueve de mayo de dos mil siete por la representación de la empresa, de una parte, y por los representantes de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); artículo 2.b), del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 16 de julio de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. PARA EL CENTRO DE TRABAJO DE MÉRIDA (ACTIVIDAD DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA) SUSCRITO ENTRE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA Y EL COMITÉ DE EMPRESA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito Territorial.

El presente Convenio Colectivo afecta a la Empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. y sus trabajadores del Centro de Trabajo de Mérida.

Artículo 2. Ámbito funcional:

El presente Convenio Colectivo afecta al personal de la Empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., que realiza la actividad de limpieza pública, riegos y recogida de basuras en el ámbito territorial del artículo anterior.

Artículo 3. Ámbito Personal:

Afectará a la totalidad del personal de la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. en su Centro de Trabajo de Mérida y dedicados a la actividad de limpieza pública, riegos y recogida de basuras, cuya categoría se refleje en la Tabla Salarial Anexa.

Artículo 4. Vigencia, duración y denuncia:

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma por las partes, salvo lo dispuesto en el capítulo IV que entrará en vigor con carácter retroactivo al 01/01/2007.

La duración del Convenio será de TRES años, desde el 01/01/2007 al 31/12/2009.

Una vez finalizada su duración, quedará automáticamente denunciado.

Artículo 5. Compensación y absorción:

Las retribuciones pactadas en el presente Convenio compensarán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea su naturaleza u origen de los mismos. Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación concretamente decretos sobre salarios mínimos, convenios colectivos provinciales o nacionales, etc., sólo podrán afectar a las presentes condiciones salariales, cuando consideradas las nuevas retribuciones salariales en su cómputo anual o individual, queden superadas las establecidas. Caso contrario serán compensadas y absorbidas por ésta última.

CAPÍTULO II CONDICIONES PROFESIONALES

Artículo 6. Contratos de Trabajo:

Los contratos de trabajo se formalizan por escrito, especificando las condiciones de trabajo. De los contratos de trabajo se facilitará una copia al trabajador en el momento de la firma del mismo.

En caso de solicitarlo el trabajador, la firma del contrato se realizará en presencia de un representante sindical.

Artículo 7. Vacantes:

Las vacantes que se produzcan serán puestas en conocimiento de los órganos representativos de los trabajadores por parte de la dirección de la Empresa en el momento en que se produzcan. Tendrán preferencia en igualdad de condiciones y capacitación para cubrir dichas vacantes, el personal que figure de alta en la Empresa. También tendrán preferencia si las plazas no son cubiertas por el personal de alta o que se creen nuevos puestos de trabajo por los trabajadores que anteriormente hayan estado vinculados a la Empresa y no hayan cesado en su relación laboral por faltas cometidas e incompetencias para su trabajo.

Artículo 8. Periodo de prueba:

El periodo de prueba de los trabajadores afectados por el presente convenio será el siguiente:

Técnico titulado: dos meses.

Administrativo: un mes.

Resto personal: quince días.

Artículo 9. Mantenimiento del Puesto de trabajo:

Al finalizar el contrato de prestación de servicios que la Empresa tiene con la Entidad local contratante, sea por vencimiento natural o por vencimiento anticipado, a los trabajadores afectados del servicio se les entregará una carta donde constarán las condiciones de trabajo, (Antigüedad, Salario, Categoría Laboral, etc.), a los efectos de que el nuevo adjudicatario les reconozca sus derechos adquiridos.

Artículo 10. Jornada de trabajo:

La jornada laboral de los trabajadores afectados por el presente convenio será de treinta y ocho horas semanales de trabajo efectivo, en seis días a la semana.

El descanso semanal será normalmente en domingo, salvo lo dispuesto en el artículo 12 del presente Convenio.

Artículo 11. Horario de Trabajo:

La distribución de las horas establecidas en la jornada laboral se realizará de forma negociada, atendiendo en todo caso a las necesidades del servicio, con la aprobación del Comité de Empresa, y sometiéndose en caso de discrepancia al criterio de la autoidad laboral.

El calendario laboral será el autorizado por la Delegación de trabajo.

La fiesta patronal para la actividad de recogida de basuras, limpieza viaria y alcantarillado se celebrará el 3 de noviembre de cada año, en caso de que dicha fiesta coincidiera en festivo o domingo, se celebraría el día anterior o posterior a los mismos, y de acuerdo con las necesidades del servicio en cada momento.

Artículo 12. Festivos y Domingos:

1. Servicio de domingos para el personal de recogida de basuras.

El Servicio de Recogida de Basuras se prestará de lunes a domingo, descansándose un día dentro de la semana natural según cuadrantes que a tal efecto confeccione la Empresa.

En compensación a esta alteración del régimen de descanso que los trabajadores venían disfrutando con anterioridad al 10/07/92 (el domingo era el día de descanso semanal), la Empresa abonará mensualmente, excepto en el mes de vacaciones y en las pagas extras, la cantidad de 117,12 euros en el año 2007 brutos a todo el personal que habitualmente preste sus servicios en la Recogida de Basuras, que se reflejará en nómina bajo el concepto "Complemento Rotación".

2. Servicio de Festivos para el personal de recogida de basuras.

2.1. El servicio de Recogida de Basuras, trabajará todos los festivos del año. En el caso de coincidir dos o más fiestas seguidas, o un domingo y una fiesta seguida, se trabajarán todas ellas y percibirán, por las fiestas efectivamente trabajadas la cantidad de 65,33 euros y no tendrá día de descanso compensatorio, de acuerdo con el acta de aprobación por la asamblea de los trabajadores y firmada por el Comité de Empresa.

2.2. En el supuesto caso, de que el conductor o el peón, solicite un día de descanso compensatorio al festivo aislado y que no coincida con el apartado anterior, éste deberá ser solicitado con una antelación mínima de 15 días y la empresa en función de las necesidades del servicio, podrá conceder ese día u otro que

será fijado por la empresa, el importe que percibirán si disfrutan de un día de descanso compensatorio, será de 37,34 euros.

3. Servicio de festivos para el personal de Limpieza Viaria.

3.1. En el caso de coincidir dos o más fiestas seguidas, o un domingo y una fiesta seguida, se trabajarán aquellas fiestas y/o domingos que se precisen, de modo que no se deje de prestar servicio más de un día consecutivo. En tal caso los conductores o peones que presten el servicio en dicho día y no disfruten de descanso compensatorio reciban la cantidad de 65,33 euros. El importe que percibirá si disfrutan de un día de descanso compensatorio, será de 37,34 euros.

3.2. En el caso de todos aquellos festivos aislados y que no coincidan con el apartado anterior, la Empresa designará los servicios necesarios, para la realización de los mismos. Previamente la Empresa notificará con la suficiente antelación al Comité de Empresa el número de trabajadores que prestarán servicios en dichos festivos.

4. Servicio de Domingos para el personal de Limpieza Viaria.

4.1. El personal que prestará servicio los domingos, será en primer lugar para todos aquellos trabajadores que voluntariamente deseen prestarlo, y en caso de no existir número suficiente para cubrir el servicio que determine la Empresa, se establecerá un listado donde aparezcan todos los trabajadores (conductores y peones) de limpieza viaria, siendo obligatoria para el trabajador la prestación del mismo, siguiendo el orden establecido en la citada lista de personal.

4.2. Las retribuciones a percibir el conductor o peón a todos los efectos de acuerdo con los apartados, 3.2 y 4.1, será de 65,33 euros sin descanso compensatorio.

4.3. En el caso de que el conductor o peón, solicite un día de descanso compensatorio al festivo aislado o domingo trabajado, siempre y cuando no coincida con el apartado 3.1, deberá ser solicitarlo con una antelación mínima de 15 días y la empresa en función de las necesidades del servicio, podrá conceder ese día u otro que será fijado por la empresa, el importe que percibirán si disfrutan de un día de descanso compensatorio, será de 37,34 euros.

4.4. Las cantidades pactadas (65,33 euros y 37,34 euros) en el presente Convenio Colectivo, absorberán todos los conceptos que se derivan del cálculo para la elaboración del importe que se venía percibiendo anteriormente en domingos y festivos, dicho importe, será igual para todas las categorías profesionales y turnos de trabajos.

4.5. Dadas las especiales características del servicio las partes pactan y definen como horas extraordinarias estructurales las mencionadas en los apartados 2 y 3 del presente artículo siempre que no se disfrute de descanso compensatorio, a los efectos de lo dispuesto en la Orden de 01/03/83 sobre cotización a la Seguridad Social por Horas Extraordinarias.

4.6. A los efectos de este artículo se considerarán festivos aquellos que anualmente se publiquen en el Boletín Oficial del Estado para las fiestas nacionales y autonómicas, (12 en total), los que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz para la Ciudad de Mérida (2 en total), e igualmente el 3 de Noviembre, San Martín de Porres.

Artículo 13. Vacaciones:

Las vacaciones anuales serán de 30 días naturales.

Las vacaciones en el año 2007, se disfrutarán de acuerdo con el sorteo que ya se ha efectuado, según acta de fecha de 16 de febrero de 2007.

A partir del año 2008, 15 días los disfrutarán en los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, y los otros 15 días en el resto del año.

La empresa, con audiencia del Comité de empresa, elaborará anualmente un calendario de vacaciones, en el que se determinará el número de trabajadores que, en cada mes, pueda disfrutar su quincena, efectuándose posteriormente un sorteo al objeto de que su disfrute en el año 2008 y años sucesivos sea de forma rotativa tanto en el periodo estival, como en el resto del año.

Se retribuirán en la cuantía señalada en la Tabla Salarial Anexa más la antigüedad correspondiente a 30 días.

Con independencia de lo anterior, los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a 5 días por asuntos propios que se abonará como día laborable efectivamente trabajado. Por necesidades del servicio, su disfrute estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La totalidad de la Plantilla disfrutará, 3 días de asuntos propios durante el Primer Semestre y los 2 días restantes en el Segundo Semestre del año.

2. Deberá de solicitarse a la Dirección de la Empresa con al menos una semana de antelación a la fecha de su pretendido disfrute.

3. En un mismo día no podrán disfrutarlo más de dos trabajadores.

4. No podrán disfrutarse ni en domingo ni en festivo, con excepción del personal de R.B.U.

Artículo 14. Licencias y permisos retribuidos:

Los trabajadores tendrán derecho a permisos retribuidos en los casos y con la duración que a continuación se indican:

a) Matrimonio del trabajador y trámites matrimoniales, veinticinco días.

b) Fallecimiento del cónyuge, ascendiente o descendiente del trabajador o cónyuge, consanguíneos o afines de ambos hasta el segundo grado, tres días de licencia en la provincia de Badajoz. Cuando por tales motivos el trabajador tenga que efectuar un desplazamiento fuera de la provincia, el permiso será de cinco días.

c) Se acuerda un día de licencia en la provincia de Badajoz, para los casos de fallecimiento de parientes consanguíneos del tercer grado, cuando por tales motivos, el trabajador tenga que efectuar un desplazamiento fuera de la provincia, el permiso será de dos días.

d) Por la Comunión y/o Bautizo del hijo del trabajador, en la fecha de celebración, un día de licencia. El personal del turno de noche podrá elegir si el disfrute lo efectuará la noche anterior o posterior al evento.

e) Nacimiento del hijo del trabajador, cuatro días naturales.

f) Deberes públicos de carácter inexcusable ordenado por la autoridad, el tiempo necesario y ordenado.

g) Enfermedad grave del cónyuge, padres, padres políticos e hijos, 2 días si el hecho ocurre en la provincia de Badajoz y 4 si es fuera de ella. En ningún caso podrán disfrutar de esta licencia más de dos miembros de la familia en un mismo día, por lo que al estar ligadas al momento que se produce el hecho el disfrute de la licencia se realizará de forma concatenada entre los miembros de la familia.

Los trabajadores tendrán, así mismo, derecho a permiso retribuido en los casos y con la duración que a continuación se indica:

1. Matrimonio de hermanos e hijos: un día en Mérida y dos fuera de la ciudad.

2. Exámenes de estudio relacionados con la promoción de trabajo, hasta cinco días al año.

3. Exámenes académicos, un día por examen.

4. Necesidades relacionadas por la gestación o el alumbramiento de la mujer trabajadora, tres días en Mérida y cinco días fuera.

5. Asistencia a congresos profesionales, sindicales, etc., hasta un máximo de cinco días al año.

6. Dos días por cambio de domicilio habitual.

7. Otros motivos particulares, tales como expedición del documento nacional de identidad, asistencia a otras bodas, entierro de otros familiares y otros motivos análogos, la Empresa estudiará el caso planteado.

8. Licencia por alumbramiento y gestación: la mujer trabajadora tendrá derecho a un periodo de licencia igual a la legislación complementaria.

Así mismo tendrá derecho a una pausa de trabajo que podrá dividir en dos fracciones, cuando la destine a la lactancia de su hijo menor de nueve meses, pudiendo sustituir este derecho por una reducción de jornada normal en una hora con la misma finalidad.

Este derecho se hará extensivo al padre, siempre que lo solicite justificándolo, y no haya hecho uso de él la madre, entendiéndose que los dos son trabajadores de la empresa.

En todo lo no previsto en el presente artículo se estará a lo dispuesto en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 15. Licencias sin sueldo:

Las licencias por asuntos propios, sin percibo de haberes hasta un plazo de seis meses, se concederá siempre.

Artículo 16. Descanso:

El tiempo de descanso para almorzar se fijará en treinta minutos dentro de la jornada laboral, siempre que la jornada sea continuada.

Artículo 17. Horas extraordinarias:

Queda prohibida la realización de horas extras, salvo en casos excepcionales, que serán pactadas por ambas partes.

El máximo de horas a realizar sería de ochenta al año. En ningún caso el incremento sobre el precio hora/día será inferior al 75 por 100.

Todas aquellas horas de las que se puedan prever, serán puestas en conocimiento del Comité de Empresa.

CAPÍTULO III MEJORAS SOCIALES

Artículo 18. Prestación por enfermedad.

Para el trabajador que cause baja por enfermedad común o accidente no laboral la empresa le complementará hasta el 100% de su base reguladora desde el primer día de baja.

En caso de hospitalización, accidente laboral o enfermedad profesional percibirá desde el primer día de baja el 100 por ciento de la base reguladora.

En ningún caso las cantidades resultantes podrán ser superiores al salario ordinario que percibirla el trabajador de haber estado en alta.

Artículo 19. Prestación por natalidad:

El trabajador o trabajadora percibirá por concepto de natalidad 193,69 euros por cada hijo que naciera, sin descontar la prestación de la Mutualidad o Seguridad Social por unidad familiar.

Artículo 20. Reconocimiento Médico:

Se efectuará anualmente un reconocimiento médico obligatorio para la totalidad de los trabajadores de la plantilla.

Artículo 21. Anticipos reintegrables:

Los trabajadores tendrán derecho a un anticipo reintegrable de 647,01 euros como máximo, a devolver en 14 pagos (doce meses).

La cantidad tope anual para esta contingencia será de 9.705,15 euros al año.

Se les concederá como máximo a Quince trabajadores, según las necesidades de cada uno, a resolución del Comité de Empresa.

Artículo 22. Asistencia Psiquiátrica y Ayuda rotura gafas:

La empresa gestionará ante la Diputación la posibilidad de asistencia psiquiátrica gratuita de sus empleados y familiares que figuren en la declaración de ayuda familiar.

Se establece una ayuda por rotura de gafas graduadas para aquellos trabajadores que las usen en el trabajo y la citada rotura se produzca dentro de su jornada laboral. La mencionada ayuda se establecerá en un máximo de 92,43 € que serán abonadas al trabajador previa comprobaciones oportunas, de que el hecho se ha producido dentro de su jornada laboral y previa presentación de la factura.

Artículo 23. Premio jubilación anticipada:

La empresa se obliga a respetar la antigüedad reconocida del personal por el Ayuntamiento. Partiendo de éste reconocimiento se fija un premio de jubilación anticipada para todos sus trabajadores que, con una permanencia de diez años o superior, quiera jubilarse a los sesenta años, en las cuantías siguientes:

1. Sesenta años: 4.030,97 €.
2. Sesenta y un años: 3.594,50 €.

3. Sesenta y dos años: 3.257,64 €.

4. Sesenta y tres años: 2.821,17 €.

5. Sesenta y cuatro años: 2.350,80 €.

Artículo 24. Ayuda de Estudios:

Se crea un fondo de 3.286,40 € anuales en concepto de ayuda de estudios, que será repartido entre todos los hijos de los trabajadores que cursen estudios de preescolar hasta Estudios Universitarios.

Artículo 25. Seguro de accidentes:

En caso de muerte o incapacidad total permanente derivado de accidente de trabajo o enfermedad profesional, se indemnizará a los familiares del trabajador o beneficiarios del mismo con la cantidad de 16.810,96 €. La empresa formalizará una póliza de seguro en el plazo de veinte días desde la firma del Convenio, entregando copia de la misma al Comité de Empresa.

Artículo 26. Retirada del permiso de conducir:

En el supuesto de que a un conductor, realizando su cometido con un vehículo propiedad de la Empresa y cumpliendo la función que le hubiera sido encomendada, le fuera retirado el permiso de conducir, la Empresa le acoplará a otro puesto de trabajo, percibiendo las retribuciones propias de conductor, salvo los complementos de puesto de trabajo, mientras dure la suspensión.

No será de aplicación este artículo en caso de imprudencia temeraria, embriaguez o mala fe.

CAPÍTULO IV SALARIOS

Artículo 27. Salarios:

Los salarios del personal afectado por el presente Convenio son los que para cada categoría se especifican en el artículo 34 de este Convenio.

El salario base se abonará por 11 mensualidades.

Los Trabajadores tendrán derecho a Tres pagas extraordinarias, llamadas de Julio, Diciembre y Beneficios, que se devengarán la primera de ellas del 1 de enero al 30 de junio, la Segunda del 1 de julio al 31 de diciembre y la Tercera del 1 de enero al 31 de diciembre. Su cuantía será la señalada en la Tabla Salarial Anexa, añadiéndose treinta días de antigüedad a cada paga.

Se abonarán el día 15 de julio, la correspondiente a la de julio, el día 15 de diciembre la correspondiente a la de diciembre y el 15 de marzo del año siguiente a su devengo, la denominada de Beneficios.

Igualmente tendrán derecho a una Paga Extraordinaria, denominada Paga del Patrón, dicha paga se devengará del 1 de noviembre al 31 de octubre del año siguiente y su fecha de pago será el día 20 de octubre. En esta paga no se incluirá la antigüedad de los trabajadores y su cuantía será la señalada en la Tabla Salarial Anexa.

Artículo 28. Antigüedad:

Los trabajadores afectados por este convenio percibirán aumentos periódicos sobre su salario base, consistentes en trienios de 5 por 100. Todo ello se entiende sin perjuicio de los derechos adquiridos o en trance de adquisición en el tramo temporal correspondiente.

Artículo 29. Plus de nocturnidad:

Se abonará a todo el personal que preste sus servicios entre las veintidós horas y la seis horas. Su cuantía será del 25 por 100 del salario base.

Artículo 30. Plus de penosidad toxicidad y peligrosidad:

Se le abonará al personal que por su trabajo hubiera sido clasificado por la autoridad laboral y su cuantía será del 25 por 100 del salario base.

Artículo 31. Plus de limpieza:

Complemento de puesto de trabajo que se abonará al personal que preste sus servicios en la Limpieza Pública Viaria, en atención a las especiales características de estos trabajos. Su cuantía será la establecida en la Tabla Salarial Anexa y se abonará por once mensualidades.

Artículo 32. Plus convenio:

Es el que se especifica en la Tabla Salarial Anexa, abonándose por once mensualidades.

Artículo 33. Complemento extrasalarial de transporte:

Se establece un Plus de Transporte de naturaleza extrasalarial que se abonará en la cuantía establecida en la Tabla Salarial Anexa por once mensualidades.

Artículo 34. Revisión salarial:

Se pacta un incremento salarial sobre la cantidad bruta resultante de la suma de los conceptos salariales establecidos en la Tabla Salarial vigente, y del resto de los conceptos económicos del convenio, del IPC real, a 31 de diciembre de cada uno de los años de vigencia del Convenio, más un 1% para los años 2007 y 2008, excepto para el año 2009 que se incrementará en el 1,2%.

La distribución de este incremento se efectuará entre los conceptos salariales de las Tablas, provisionales y definitivas, en la forma y porcentajes que a continuación se especifican.

Para el año 2007, el salario bruto anual del personal afectado por este convenio colectivo es el que provisionalmente se especifica en la Tabla Salarial Anexa.

Dicha tabla representa, provisionalmente, una subida salarial del 2,7%, obteniendo este porcentaje al aplicar una subida del 17,3% al plus transporte y el 2% al resto de los conceptos.

La subida salarial definitiva para el año 2007 será el IPC publicado por el INE a 31 de diciembre de 2007 más un punto porcentual (1%).

Para obtener la tabla salarial definitiva de 2007 se aplicará por tanto, sobre la tabla original de 2006 los siguientes coeficientes:

1. Sobre el plus transporte:

$$17,3\% \times \frac{(\text{IPC definitiva} + 1\%)}{2,7\%}$$

2. Sobre el resto de los conceptos

$$2,0\% \times \frac{(\text{IPC definitiva} + 1\%)}{2,7\%}$$

Para el año 2008 la subida salarial definitiva será del IPC definitivo a 1 de diciembre de 2008, más un punto porcentual.

Las tablas salariales, provisionales y definitivas, del año 2008 se confeccionarán de forma análoga que para el 2007.

Para el año 2009 la subida salarial definitiva será del IPC definitivo a 31 de diciembre de 2009, más 1,2%.

Las tablas salariales, provisionales y definitivas, del año 2009 se confeccionarán de forma análoga que para el 2007 y 2008, aunque los coeficientes definitivos en este año serán:

1. Sobre el plus transporte:

$$17,3\% \times \frac{(\text{IPC definitiva} + 1,2\%)}{2,7\%}$$

2. Sobre el resto de los conceptos

$$2\% \times \frac{(\text{IPC definitiva} + 1,2\%)}{2,7\%}$$

Los conceptos económicos que figuran en el texto de este convenio también han sido incrementados en un 2,7%.

CAPÍTULO V SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 35. Uniformes:

La empresa dará dos uniformes de ropa de trabajo al año, uno cada seis meses, a aquellos trabajadores que lo utilicen corrientemente, además de las herramientas. Los uniformes y el calzado, serán de verano y de invierno y llevarán reflectantes en el uniforme los trabajadores del servicio nocturno. El uso de los uniformes y el calzado será obligatorio para tomar el servicio, así como la utilización de los guantes de seguridad. Para el personal del servicio de alcantarillado, se considerará el uso obligatorio de las mascarillas de seguridad, tanto en tanto los operarios tengan que realizar trabajos en el interior de los pozos de registro y en zonas visitables de la red general de alcantarillado.

Artículo 36. Prevención de Riesgos Laborales:

Dado el nuevo enfoque preventivo que la legislación sobre Seguridad e Higiene en el trabajo ha experimentado en nuestro país con la entrada en vigor de la nueva Ley de Prevención de Riesgos Laborales, ambas partes estiman conveniente incluir en el presente convenio varios artículos dedicados a la Seguridad e Higiene en el trabajo desde este nuevo punto de vista preventivo y en aplicación de lo establecido en la citada nueva Ley.

En consecuencia, ambas partes manifiestan su intención de hacer lo posible por evitar los riesgos y combatirlos en su origen, evaluar los riesgos inevitables mediante la elaboración de un plan de prevención y en función de todo lo anterior planificar la acción preventiva.

Medidas de prevención.

La empresa, asumiendo sus obligaciones en materia preventiva se compromete:

1. A elaborar un plan de evaluación de riesgos que deberá estar terminado dos meses después de la firma del Convenio.
2. A establecer la planificación preventiva en coordinación con el Servicio de Prevención.
3. A consultar, informar y formar a los trabajadores en todo lo que dispone la Legislación vigente.
4. A controlar el cumplimiento de las medidas de prevención y el estado de salud de los trabajadores.
5. A documentar adecuadamente todas las materias relacionadas con la actividad preventiva.

La Empresa instalará filtros en las pantallas de los ordenadores y se realizarán exámenes oftalmológicos periódicos al personal administrativo que trabaje con los mismos.

Delegados de Prevención y Comité de Seguridad y Salud.

Lo previsto en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores en materia de garantías, será de aplicación a los Delegados de Prevención en su condición de representantes de los trabajadores.

El tiempo utilizado por los Delegados de Prevención para el desempeño de las funciones previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, será considerado como de ejercicio de funciones de representación a efectos de la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas previsto en la letra e) del citado artículo del Estatuto de los trabajadores.

No obstante lo anterior, será considerado en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y cualquier otras convocatorias por el Empresario en materia de prevención de riesgos, así como el destinado a las visitas previstas en las letras a) y c) del artículo 36.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La formación de los Delegados de Prevención se llevará a cabo como marca el artículo 37.2 de la L.P.R.L.

El Comité de Seguridad y Salud asumirá las funciones del Comité de Salud y Seguridad, rigiéndose a todos los efectos por la normativa legal de la aplicación en esta materia.

Dicho Comité tendrá carácter paritario, designado la representación legal de los trabajadores o sindicatos presentes en el Comité de Empresa, hasta diez miembros de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley de Prevención de Riesgos.

Tanto los sindicatos más representativos en el Comité de Empresa como la empresa podrán aportar a las reuniones del comité de Seguridad y Salud a los técnicos que consideren convenientes.

El Comité de Seguridad y Salud tendrá, entre otras, las siguientes funciones y facultades:

1. Promover las observaciones de las disposiciones vigentes para la prevención de riesgos profesionales.
2. Fomentar la colaboración de todo el personal en la práctica y observación de las medidas preventivas.
3. Estimular la Enseñanza entre todo el personal de la Empresa en materia preventiva.
4. Divulgar y propagar la salud y seguridad en el trabajo, fundamentalmente entre los representantes de los trabajadores, tanto

del Comité de representantes, como entre los propios miembros del Comité de Seguridad y Salud, así como entre los operarios interesados en estas materias.

5. Estudiar todos aquellos aspectos referentes a la utilización de prendas de protección, vestuarios, uniformidad, así como la duración de las mismas.

6. Cualesquiera otras competencias relacionadas con la prevención de accidentes y con la seguridad y salud de los trabajadores, así como todo aquello dispuesto en el artículo 39.2 apartados a), b), c) y d) de la L.P.R.L.

La empresa facilitará los medios de divulgación necesarios, a fin de que todo el personal esté informado sobre las recomendaciones, obligaciones y prácticas en materia de Seguridad y Salud.

Con el fin de prestar una acción coordinadora y eficaz, el Servicio de prevención de la Empresa, mantendrá estrecha conexión con el Comité de Seguridad y Salud correspondiente a los trabajadores dentro del presente Convenio.

Servicio de Prevención.

La empresa constituirá un Servicio de Prevención de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Este Servicio de Prevención cumplirá todos los requisitos legales establecidos.

CAPÍTULO VI

DERECHOS DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA

Artículo 37. Delegados de personal o Comité de Empresa:

Los Delegados de Personal o Comité de Empresa forman el órgano máximo representativo de la totalidad de sus trabajadores, con capacidad plena para negociar globalmente con la empresa y vigilar la aplicación de los acuerdos que con ella suscriba.

Artículo 38. Elecciones y competencias sindicales:

La empresa se obliga a cumplir fielmente cuanto está establecido en los títulos II y III del Estatuto de los Trabajadores y Orden de 26 de septiembre de 1980, reguladora de esta materia. A estos efectos se dan por producidos íntegramente todos los artículos de estas disposiciones.

Artículo 39. Comisión Paritaria:

Se establece una comisión mixta de interpretación compuesta de dos miembros del Comité de Empresa y dos representantes de la empresa, teniendo como función la de conocer, resolver, vigilar, etc., todas las cuestiones relativas a la interpretación o aplicación del presente convenio.

CAPÍTULO VII

DESPLAZAMIENTOS. DIETAS

Artículo 40. Desplazamientos. Dietas:

Los trabajadores que por necesidad de la Empresa tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de aquella en que radique su puesto de trabajo, percibirán, en concepto de dietas, 27,59 €, desglosadas por los siguientes:

— Desayuno: 3,24 €.

— Almuerzo: 15,52 €.

— Cena: 10,34 €.

Si el trabajador hubiera de pernoctar, el gasto que ello suponga correrá por cuenta de la Empresa. Lo mismo si hubiera gastos de viaje.

Para el abono de todo tipo de gastos el trabajador habrá de presentar los justificantes correspondientes. Se considerará desplazamiento la distancia superior a 70 Km. del Centro de Trabajo.

CAPÍTULO VIII

RENDIMIENTOS

Artículo 41. Rendimientos:

Los conductores realizarán el lavado exterior diario y engrase, y lavado interior semanal de su vehículo.

Artículo 42. Solución extrajudicial de conflictos:

Suscrito el acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX) y su Reglamento de Aplicación (D.O.E. n.º 42, de 16 de abril de 1998), referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la Confederación Empresarial Regional Extremeña (CRESS), en representación de las empresas, de una parte, y por los sindicatos más representativos por la parte de los trabajadores, las partes objeto de este Convenio acuerdan de forma incondicional y total adherencia al referido Acuerdo Interprofesional y su Reglamento de aplicación.

De igual forma, las partes integrantes del Convenio darán traslado de esta adhesión al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura y las organizaciones firmantes del mismo.

Disposición final

Quedan derogados expresamente los Convenios Colectivos, estatutarios o no, acuerdos y pactos escritos, que, hayan sido de aplicación antes de la entrada en vigor del presente convenio a excepción del acta firmada por el Comité de Empresa y la Empresa el pasado día 01/07/1999.

FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

TABLA SALARIAL PROVISIONAL CONVENIO MÉRIDA 2.007

SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA DE MERIDA

CATEGORIAS Y SERVICIOS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS PENOSO	PLUS LIMPIEZA	PLUS TRANSP.	COMPLEM. ROTACION	PAGA VACAC.	PAGA JULIO	PAGA DICIEMB.	PAGA BENEF.	PAGA PATRON
CAPATAZ	587,19	298,23			70,94		876,13	876,13	876,13	623,01	266,30
CONDUCTOR / RECOGIDA DIA	575,51	293,13	143,88		70,94		864,91	864,91	864,91	611,84	266,30
CONDUCTOR / RECOGIDA NOCHE	575,51	284,04	143,88		70,94	116,33	864,91	864,91	864,91	611,84	266,30
CONDUCTOR / LIMPIEZA DIA	575,51	289,89		50,28	70,94		864,91	864,91	864,91	611,84	266,30
PEON RECOGIDA DIA	554,26	294,16	138,57		70,94		844,47	844,47	844,47	591,42	266,30
PEON RECOGIDA NOCHE	554,26	285,25	138,57		70,94	116,33	844,47	844,47	844,47	591,42	266,30
PEON LIMPIEZA	554,26	290,70		50,28	70,94		844,47	844,47	844,47	591,42	266,30
OFICIAL 3º LIMPIEZA	554,26	294,16	138,57		70,94		844,47	844,47	844,47	591,42	266,30
OFICIAL 1º TALLER	587,19	298,23			70,94		876,13	876,13	876,13	623,01	266,30
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	601,86	297,66			70,94		897,64	897,64	897,64	637,12	266,30

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa Ayuntamiento de Villagonzalo (Personal laboral). Asiento: 029/2007.

VISTO: el texto de convenio colectivo de trabajo de la empresa AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO (Personal laboral), con código informático 0601582, suscrito el veinticuatro de mayo de dos mil siete por la representación de la empresa, de una parte, y por la representación legal de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); artículo 2. b), del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 16 de julio de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

**CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL
AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto principal la regulación de las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Villagonzalo y el personal laboral a su servicio.

Artículo 2. Ámbito personal.

1. Las normas contenidas en el presente Convenio son de aplicación al personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Villagonzalo.
2. Los acuerdos, disposiciones, resoluciones y normas municipales, en tanto no contradigan lo establecido en el presente Convenio, serán de aplicación al personal laboral al servicio del Ayuntamiento en lo que les sea más favorable.
3. Al personal sujeto a modalidades de contratación temporal acogido a subvención de otra administración pública no les serán de aplicación las retribuciones pactadas en el presente convenio y aquellas otras cuestiones que así se especifiquen.

Artículo 3. Ámbito temporal.

1. Este Convenio entrará en vigor a todos los efectos una vez cumplidos los trámites legales necesarios.
2. Este Convenio surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2007 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009. Los efectos económicos se aplicarán a lo largo del año 2007, y con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2007.
3. En tanto que no estuviera aprobado un nuevo Convenio que lo sustituya, éste se entenderá automáticamente prorrogado por periodos anuales.

Artículo 4. Ámbito territorial.

Este Convenio será de aplicación en todos los Centros de trabajo actualmente dependientes del Ayuntamiento de Villagonzalo, así como a los que puedan crearse en el futuro.

Artículo 5. Comisión Paritaria de seguimiento del Convenio.

1. Se constituye una Comisión Paritaria Mixta de Control, Desarrollo y Seguimiento del presente Convenio, integrada por una representación del Ayuntamiento de Villagonzalo y una representación sindical de los trabajadores, los cuales podrán estar asistidos por sus asesores que tendrán voz y no voto.

Esta Comisión será única para todos los convenios y acuerdos que regulen las relaciones laborales entre el Ayuntamiento y los trabajadores ya sea funcionario y laboral.

A los 3 meses siguientes a la firma del presente Convenio, se reunirá dicha Comisión para nombrar Presidente, Secretario y establecer el Reglamento de funcionamiento.

2. Serán funciones específicas de la Comisión Paritaria Mixta las siguientes:

- a) Interpretación y seguimiento del Convenio.
- b) Conciliación en los problemas o cuestiones que por las partes, en los supuestos previstos en el convenio, pueden ser sometidas a debate por no acuerdo de interpretación del mismo.
- c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- d) Mediación en los problemas originados en su aplicación.
- e) Realización de los estudios necesarios para el mejor desarrollo del presente Convenio.
- f) Resolución de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto de cualquiera de las condiciones establecidas en el convenio.
- g) Cuantas otras actividades que tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio.

3. Reuniones de la Comisión.

- a) La Comisión Paritaria se reunirá con carácter ordinario una vez cada semestre siendo convocada por el presidente de la misma, asignando el orden del día en dicha convocatoria.
- b) Dicha Comisión se reunirá de forma extraordinaria a petición de una de las partes firmantes, fijándose la reunión con un máximo de 5 días naturales posteriores a la petición y previa asignación del orden del día por el Presidente.

4. El informe de la Comisión Paritaria Mixta deberá producirse en el plazo máximo de quince días, a contar desde la celebración de la reunión correspondiente, enviándose dicho informe a los trabajadores afectados y a las Centrales Sindicales firmantes.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

1. Las condiciones establecidas en el presente Convenio, tanto las normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible.

2. En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el Convenio devendrá ineficaz en los capítulos y/o artículos y/o apartados que se vean afectados, y por ello deberán negociarse de nuevo en el plazo máximo de dos meses.

Si dicha ineficacia supera en un tercio el articulado del Convenio, o la importancia del precepto anulado así lo requiere, se revisará en su totalidad. En un plazo máximo de dos meses.

Artículo 7. Denuncia y prórroga del Convenio.

1. La denuncia se efectuará por escrito con dos meses de antelación al de la terminación de la vigencia del Convenio.

2. Denunciado el Convenio, se mantendrá en vigor en todo su contenido, hasta la firma de uno que lo sustituya aunque los efectos del que se apruebe se retrotraigan al 1 de enero del 2010.

3. Si el presente Convenio no es denunciado por alguna de las partes dentro del plazo establecido se entenderá automáticamente prorrogado por un año más. No obstante lo anterior, los conceptos económicos se seguirán revisando anualmente.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 8. Organización y racionalización.

1. Principio general. La organización del trabajo es facultad y responsabilidad del Ayuntamiento y su personal directivo. Por otra parte, la legislación vigente establece cauces de participación de los representantes legítimos de los trabajadores en las condiciones de empleo de los mismos.

2. Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

- a) Mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano.
- b) La simplificación del trabajo, mejoras de métodos y procesos administrativos.
- c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.
- d) Definición y clasificación clara de las relaciones entre puesto y plazas.
- e) Potenciar y desarrollar en base a la normativa establecida, a través de planes y acuerdos, la promoción de los trabajadores.
- f) Facilitar la movilidad del personal entre las distintas Administraciones Públicas, sin que ello suponga quebranto de los principios básicos de régimen jurídico que deba prevalecer en todas ellas.

3. Serán objeto de informe, consulta y negociación con los sindicatos representativos del Ayuntamiento las materias concernientes al Comité de Empresa y Delegados de Personal, así como el artículo 41 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y al artículo 32 de la Ley 7/1990, de 19 de julio, o aquella norma que lo modifique o sustituya.

4. Cuando las consecuencias de las decisiones del Ayuntamiento puedan tener repercusión sobre las condiciones de trabajo del personal laboral, procederá la consulta a los Órganos de representación de los trabajadores, según referencia de los artículos 30 y 31.2 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, y el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 9. Clasificación del personal.

1. La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de las diferentes categorías profesionales que puedan ser asignadas al personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Villagonzalo, de acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente desempeñen.

2. Se establece como sistema de clasificación profesional del personal laboral, las categorías profesionales contempladas en la Relación de Puestos de Trabajo, que se elaborará como anexo a este Convenio en un plazo no superior a 1 año desde la entrada en vigor de éste.

3. Las categorías profesionales, y en su caso, especialidades del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Villagonzalo, se integrarán en alguno de los Grupos Profesionales que se enumeran a continuación:

Grupo I. Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Grupo II. Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

Grupo III. Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Grupo IV. Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Grupo V. Certificado de escolaridad.

a) Constituyen el Grupo I, el personal laboral que haya sido contratado para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión del título expedido por Facultad o Escuela Técnica Superior o equivalente y sean definidos como tales en la RPT del personal laboral del Ayuntamiento de Villagonzalo.

b) Constituyen el Grupo II, el personal laboral que haya sido contratado para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Formación Profesional de tercer grado, formación laboral equivalente y sean definidos como tales en la RPT del personal laboral del Ayuntamiento de Villagonzalo.

c) Constituyen el Grupo III, el personal laboral que haya sido contratado para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión del título

de Bachiller Unificado Polivalente, Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista o equivalente y sean definidos como tales en la RPT del personal laboral del Ayuntamiento de Villagonzalo.

d) Constituyen el Grupo IV, el personal laboral que haya sido contratado para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente y sean definidos como tales en la RPT del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Villagonzalo.

e) Constituyen el Grupo V, el personal laboral que haya sido contratado para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión del Certificado de Escolaridad o formación equivalente y sean definidos como tales en la RPT del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Villagonzalo.

Artículo 10. Relación de Puestos de Trabajo.

1. La Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Villagonzalo, es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se establecen los requisitos necesarios para el desempeño de cada puesto de trabajo en los términos siguientes:

a) La Relación de Puestos de Trabajo comprenderá, todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento que estén ocupados o puedan ocuparse, el número y características de los mismos.

Debiendo figurar necesariamente los siguientes datos:

— Centro de trabajo al que pertenece.

— Denominación y características esenciales.

— Tipo de puesto.

— Sistema de provisión y requisitos exigidos para su desempeño.

— Retribuciones complementarias asignadas.

b) La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizarán a través de la Relación de Puestos de Trabajo. Ésta será publicada, entregándose copia a los sindicatos representados en la Mesa General de Negociación.

Las modificaciones a la Relación de Puestos de Trabajo deberán ser negociadas en la Mesa General de Negociación como máximo en el último trimestre de cada año.

2. La clasificación de puestos de trabajo deberá ser negociada en la Mesa de Negociación, con anterioridad a la aprobación de los presupuestos Municipales, en caso contrario, permanecerá vigente la del año anterior.

3. Corresponde a la Corporación Municipal aprobar anualmente, a través del Presupuesto, como documento anexo a él, la Relación de Puestos de Trabajo.

4. La Corporación, una vez aprobado y publicado el presupuesto y dentro del mes siguiente, aprobará la oferta anual de empleo establecido en la RPT y en la que se indicará:

- a) La totalidad de las plazas vacantes debidamente clasificadas.
- b) La relación de vacantes que se cubrirán en el correspondiente ejercicio presupuestario.
- c) Las previsiones temporales sobre la provisión de las restantes.

Publicada la oferta de empleo, las pruebas correspondientes al proceso selectivo deberán desarrollarse en un plazo máximo de seis meses desde su publicación.

Artículo 11. Consolidación de empleo temporal en fijo.

1. Durante el primer año de vigencia de este Convenio se desarrollará un Programa de conversión de empleo temporal en fijo, en aquellos casos en que las tareas tengan carácter permanente y no coyuntural, al objeto de impulsar la solución al problema del empleo temporal.

2. Para la consolidación del empleo temporal convirtiéndolo en fijo, en la medida en que los puestos de trabajo atiendan necesidades o cometidos de carácter permanente y no coyuntural se efectuará la transformación del empleo temporal en fijo mediante la creación de plazas de carácter laboral en aquellos sectores o áreas funcionales en los que esta medida pueda resultar adecuada. Estas plazas podrán crearse con el carácter de “a extinguir”.

3. La adquisición de fijeza se efectuará a través de los sistemas previstos en la legislación y en los términos en los que se prevea, en su caso, conforme al acuerdo de Empleo Público de la Mesa General de negociación del Ayuntamiento de Villagonzalo.

4. Al objeto de hacer efectivo lo dispuesto en este artículo, la Comisión Paritaria Mixta realizará un estudio de las tareas que se estén desarrollando con carácter temporal, con el fin de determinar cuáles tienen el carácter permanente y proceder a la creación y consolidación de las mismas.

Artículo 12. Oferta pública de empleo.

1. El Ayuntamiento formulará anualmente su Oferta de Empleo Público, previa negociación con los sindicatos firmantes y ajustándose a los criterios fijados en las normativas básicas estatal o autonómica. En la misma se determinarán, tanto las plazas de nuevo ingreso como las que deban ser cubiertas por el sistema de promoción interna. Deberán tenerse en cuenta las jubilaciones forzosas que hayan de producirse en el correspondiente ejercicio a fin de su inclusión como vacante en la citada oferta.

En las Ofertas de Empleo Público se procurará dar un tratamiento especial a las oportunidades profesionales de las personas con discapacidad. El Ayuntamiento determinará los sectores o áreas funcionales en las que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.

2. Toda selección de personal, deberá realizarse conforme a dicha Oferta, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica, mediante convocatoria pública a través de los sistemas de oposición libre, concurso-oposición o excepcionalmente concurso, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

3. Deberán especificarse los complementos retributivos y demás circunstancias inherentes a la plaza ofertada.

4. Los procedimientos de selección, cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajos que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

5. En todos los tribunales, órganos de selección de personal o comisiones de valoración, etc., estarán presentes las Organizaciones Sindicales representativas de este Ayuntamiento.

Los Órganos de Representación del Personal Laboral propondrán a la Corporación un representante, dicho miembro, que deberá ser de igual o superior nivel al de la plaza a cubrir, formará parte del tribunal en calidad de vocal, con voz pero sin voto.

6. El servicio de personal informará puntualmente a los Órganos de representación del Personal Laboral, de la composición nominal de los tribunales, de las pruebas de acceso, de las bases de la convocatoria y del lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.

7. En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo de carácter eventual dará derecho a acceder a la función pública sin haber pasado por los cauces legalmente establecidos.

Artículo 13. Promoción interna y carrera administrativa.

Las partes firmantes de este Convenio consideran que la promoción profesional constituye un instrumento para incrementar la capacidad de trabajo de los trabajadores, además de un mecanismo de mejora y adaptación de la estructura de la Administración Local. De acuerdo con estos criterios para los años de vigencia del presente Convenio se pactan las siguientes medidas concretas:

1. Promoción Interna

a) El Ayuntamiento facilitará la promoción interna, consistente en el ascenso de un grupo inferior a otro superior u otra categoría dentro del mismo grupo.

b) Para tener acceso a promoción interna, los trabajadores deberán poseer la titulación exigida y una antigüedad mínima de 2 años en este Ayuntamiento.

c) En los procesos de promoción interna, se eximirá a los aspirantes de la realización de aquellas pruebas de aptitud dirigidas a acreditar conocimientos de carácter general ya demostrados.

2. Carrera Profesional.

El Ayuntamiento se compromete a la aceptación y aplicación a todo el personal laboral dependiente del Ayuntamiento de Villagonzalo, de la resolución de 8 de junio de 1995 en la que se publica el acuerdo entre la Federación Española de Municipios y Provincias-Sindicatos.

a) Criterios de carrera aplicables al Grupo V:

Se promoverán medidas que intensifiquen los procesos de promoción interna del personal laboral del Grupo V al Grupo IV en las correspondientes áreas funcionales. La convocatoria de promoción del Grupo V al IV se efectuará mediante concurso-oposición, en los términos de la legalidad vigente en cada momento. En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con los puestos de trabajo desempeñados, con el nivel de formación y con la antigüedad. En la fase de oposición se exigirán fundamentalmente conocimientos especializados del área o áreas al que pertenezcan las plazas.

b) Criterios de carrera aplicable al Grupo IV:

El acceso al Grupo III se llevará a cabo desde el Grupo IV. Cuando la legalidad lo permita, el personal laboral del Grupo IV que carezca de título de bachillerato o equivalente podrá participar en las convocatorias, siempre que tengan una antigüedad de diez años en el Grupo IV.

La convocatoria de promoción del Grupo IV al III se efectuará por el sistema de concurso oposición, en los términos de legalidad vigente en cada caso. En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con la carrera y puestos desempeñados, con el nivel de formación y también con la antigüedad; en la fase de oposición se exigirán fundamentalmente conocimientos especializados del área o áreas a que pertenezcan las plazas.

c) Criterios aplicables al Grupo III:

El personal laboral del Grupo III podrá acceder al Grupo II a través de concurso-oposición y siempre que esté en posesión de la titulación exigida para este grupo.

d) Criterios de carrera aplicable al Grupo II:

El personal laboral del Grupo II, en una nueva estructura profesional deberán constituir un sector del área profesional técnica y ejecutiva.

Se definirán vías de promoción para acceder al sector dentro de esta área.

e) Criterios de carrera aplicables al Grupo I:

La Administración Local y la representación sindical coinciden en la conveniencia de potenciar el grado de profesionalización del personal laboral perteneciente a este grupo, con el fin de mejorar los niveles de eficacia en su funcionamiento.

Artículo 14. Provisión de puestos de trabajo.

1. La provisión de puestos de trabajo vacantes se realizará en el último trimestre de cada año, ofertándose por parte del Ayuntamiento mediante publicación en el B.O.P., con comunicación a todos los Servicios, así como a todas las Organizaciones Sindicales representadas en este Ayuntamiento.

2. Los puestos de trabajo ofertados, contendrán al menos, la denominación y características esenciales de los mismos, los requisitos exigidos para su desempeño, el sistema de provisión y las retribuciones complementarias que correspondan.

3. Los sistemas de provisión serán los siguientes:

a) Mediante convocatoria de concurso.

b) Mediante concurso-oposición.

c) Mediante oposición libre.

4. Aquellos puestos de trabajo incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo y que vayan a ser objeto de provisión, serán cubiertos por el siguiente orden:

a) Turno de traslados: podrán participar los trabajadores pertenecientes al mismo grupo de clasificación que el puesto y similar categoría o especialidad que el que se convoca y además reúna los requisitos exigidos en la relación de Puestos de Trabajo, pudiendo optar a uno o varios puestos por orden de preferencia.

b) Turno de ascenso: podrán participar los trabajadores laborales que reúnan todos los requisitos exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo y que tengan una antigüedad mínima de dos años, pudiendo optar a uno o varios puestos por orden de preferencia.

c) Turno Libre: El personal de nuevo ingreso, ocupará las vacantes resultantes de los concursos para la provisión de puestos de trabajo, eligiendo el correspondiente destino, en función de la puntuación obtenida en el proceso selectivo y teniendo preferencia en dicha selección quienes hayan accedido por el turno de promoción interna.

Artículo 15. Registro General de Personal.

Todo el personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Villagonzalo, se inscribirá en el registro del Personal del mismo y en él se anotarán preceptivamente todos los actos que afecten a su carrera administrativa, conforme a la legislación vigente. A este registro tendrán acceso los interesados y sus representantes sindicales.

Artículo 16. Jornada Laboral.

1. Se establece una jornada de trabajo de 35 horas semanales que se desarrollarán de lunes a viernes.

2. El horario con carácter general será de 8,00 a 15,00 horas para todo el personal laboral al servicio del Ayuntamiento. Se descansará en fines de semana y para aquellos trabajadores que por su sistema de turno no sea posible, descansarán dos días de forma ininterrumpida y el 50% de los fines de semana.

3. Para aquellos puestos de trabajo que tengan la jornada partida, podrá establecerse jornada intensiva de verano, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre, ambos inclusive.

4. Con carácter particular aquellos/as empleados/as que se desarrollen sus funciones a la intemperie tendrán un horario específico en los meses de verano, este horario será de 7,00 a 14,00 horas que serán de cumplimiento desde el 1 de junio al 30 de septiembre de cada año.

5. Para los empleados públicos con contrato a media jornada, cuyo puesto de trabajo tengan tales características particulares que no permitan desempeñar sus funciones en horario de mañana se establecerá el horario de tarde más conveniente.

6. Así mismo los trabajadores que tengan a su cargo personas mayores o dependientes o personas con discapacidad podrán flexibilizar, en un máximo de dos horas la jornada de trabajo.

7. El trabajador tendrá derecho a la adaptación de la jornada de trabajo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento relacionados con el puesto, con reserva del mismo.

8. Cualquier modificación en estos horarios deberá ser negociada por la Comisión Paritaria Mixta, así como el resto de los horarios especiales.

Artículo 17. Cómputo de jornada y horario.

1. El cómputo de jornada y horario, a efectos de control de cumplimiento y recuperación, se llevará a cabo de forma semanal.

2. A este fin se tendrá en consideración que cada día festivo coincidente con cualquiera de los días comprendidos de lunes a viernes. Reducirá la jornada anterior en siete horas.

3. Durante la jornada de trabajo se podrá realizar una pausa de hasta treinta minutos que se computarán como tiempo efectivo de trabajo. Esta interrupción no podrá afectar a la normal prestación de los servicios, garantizándose en todo momento la presencia de, al menos el cincuenta por ciento de la plantilla de cada servicio o unidad administrativa, organizándose el personal por turnos, de forma que las dependencias y servicios queden adecuadamente atendidos.

Artículo 18. Reducción de jornada.

1. El trabajador tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo por lactancia de hijo menor de 12 meses, que podrá ser dividida a petición del interesado en dos fracciones de media hora cada una, o en una hora al inicio o al final de la jornada. En el supuesto de adopción legal de hijos menores de 12 meses, se podrá disfrutar de este permiso en idénticas condiciones.

2. Los trabajadores que por razón de guarda legal tengan a su cargo directo algún menor de 6 años incluidos los supuestos de adopción y acogimiento permanente o preadoptivo, o alguna persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desarrolle actividades retribuidas, así como los que tengan a su cargo directo a un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, con una incapacidad o disminución reconocida de más del 65%, que depende y requiere una dedicación especial y que no realice actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional correspondiente en la retribución.

3. Así mismo los trabajadores que tengan a su cargo personas mayores o dependientes o personas con discapacidad podrán flexibilizar, en un máximo de dos horas la jornada de trabajo.

Artículo 19. Calendario.

1. El calendario laboral es el instrumento técnico a través del cual se realiza la distribución de la jornada y la fijación de los horarios del personal al servicio del Ayuntamiento de Villagonzalo.

2. El Ayuntamiento aprobará cada año su calendario laboral y cuadro horario de los diferentes centros o servicios, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, previa negociación con los representantes de los trabajadores y antes del 31 de enero de cada año.

No obstante de no procederse a la aprobación del correspondiente calendario, será de aplicación directa el regulado en el presente convenio.

3. Hasta la aprobación del nuevo calendario anual será de aplicación el correspondiente al año anterior con las adaptaciones de fechas que resulten imprescindibles.

4. Los días 22 de mayo, 24 y 31 de diciembre serán festivos a todos los efectos. Cuando alguno de ellos coincida con sábado o domingo se acumularán a los días de asuntos particulares.

5. Los días 13 y 15 de septiembre que estén comprendidos entre lunes y viernes se reducirá la jornada en tres horas.

7. Cualquier modificación en los horarios establecidos en este convenio deberá ser negociada por la Comisión Paritaria Mixta, así como el resto de los horarios especiales.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LABORAL

Artículo 20. Normas generales y comunes.

1. Los trabajadores laborales serán remunerados por el Ayuntamiento de Villagonzalo según los conceptos y las cuantías que determinen este Convenio y en la RPT.

2. En su virtud, el personal laboral no podrá participar en la distribución de fondos de ninguna clase. Tampoco podrá percibir remuneraciones distintas a las previstas en este Convenio, ni incluso por confección de proyectos o presupuestos, dirección o inspección de obras, asesorías, auditorías, consultorías o emisiones de dictámenes e informes.

3. La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos del Ayuntamiento.

4. El personal laboral que por la índole de su función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñe o por estar

individualmente autorizado, solicite una jornada de trabajo reducida, experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básicas como complementarias. Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias.

5. Las retribuciones percibidas por el personal laboral gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.

6. Para los años de vigencia del presente Convenio y en lo referente a subida salarial se aplicarán los mismos incrementos retributivos que con carácter general se establezca en los Presupuestos Generales del Estado, sin perjuicio de las negociaciones que tengan lugar sobre retribuciones.

7. En caso de accidente de trabajo, enfermedad común o profesional el Ayuntamiento completará las prestaciones por dichas contingencias hasta el 100% de las retribuciones desde el primer día del hecho causante siempre y cuando no sea por culpa, dolo o negligencia del propio trabajador.

Artículo 21. Conceptos retributivos.

1. Las retribuciones de los empleados públicos son básicas y complementarias.

2. Son retribuciones básicas:

a) Sueldo base.

b) Trienios.

c) Pagas extraordinarias.

3. Son retribuciones complementarias:

a) Complemento de destino.

b) Complemento específico.

c) Complemento de productividad.

d) Gratificaciones.

Artículo 22. Sueldo Base.

El sueldo del personal laboral del Ayuntamiento de Villagonzalo, será el que determine para cada grupo de clasificación la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 23. Trienios.

1. Los trienios consisten en una cantidad igual para todos los grupos, por cada 3 años de servicio reconocidos en la Administración

Pública. Su cuantía se establecerá en la Mesa de Negociación de la RPT.

2. Para el cálculo de los trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de personal laboral o contratado en régimen de derecho administrativo, así como de carrera, formalizado o no documentalmente.

3. Los trienios se reconocerán y devengarán por el Ayuntamiento automáticamente por el sólo transcurso del tiempo, sin necesidad de que medie solicitud del interesado.

Artículo 24. Pagas extraordinarias.

1. Las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe de una mensualidad completa cada una de ellas, y se devengarán junto con las mensualidades de junio y diciembre.

2. Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados no comprenda la totalidad de los seis meses, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente.

3. Excepcionalmente, antes del inicio de cada ejercicio presupuestario, de mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el trabajador se podrá optar entre prorratear el abono de las pagas extraordinarias en las doce mensualidades anuales o abonarlas con las mensualidades de junio y diciembre.

Artículo 25. Complemento de destino.

1. El complemento de destino será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe.

2. Los puestos de trabajo se clasificarán en los siguientes niveles:

Grupo I: 24 al 30 (ambos inclusive).

Grupo II: 20 al 26 “ ”

Grupo III: 18 al 22 “ ”

Grupo IV: 16 al 18 “ ”

Grupo V: 14 al 14 “ ”

3. La cuantía del complemento de destino que corresponde a cada nivel de puesto de trabajo será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado o, en su caso, norma que los sustituya.

Artículo 26. Complemento específico.

1. La valoración, así como la fijación de la cuantía del complemento específico deberá realizarse preceptivamente con los representantes de los trabajadores, atendiendo a la normativa del

ámbito laboral y los conceptos previstos en la Ley 30/1984 o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

2. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares que puedan concurrir en el puesto de trabajo.

3. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por el Excmo. Ayuntamiento se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el apartado I de este artículo. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar o modificar la relación de puestos de trabajo, determinará aquellos a los que corresponde un complemento específico, señalando su cuantía.

4. Se establecen los siguientes criterios para asignar el complemento específico:

- a) La toxicidad, penosidad, peligrosidad.
- b) Trabajos en domingos y festivos.
- c) La turnicidad.
- d) La nocturnidad.
- e) La jornada partida.

Artículo 27. Complemento de Productividad.

El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el trabajador desempeñe su trabajo. Su cuantía se incrementará según el porcentaje que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 28. Horas Extraordinarias.

Se considerarán horas extraordinarias las que se realicen fuera de la jornada de trabajo. Las horas extraordinarias se retribuirán con tiempo libre o económicamente.

1. Se compensarán en descanso de la forma siguiente:

- Una hora extraordinaria equivale a dos horas en tiempo libre.
- Una hora extraordinaria festiva y/o nocturna 3 horas en tiempo libre.

Se considerará nocturnidad a efectos de abono de horas extraordinarias el horario comprendido entre las 24,00 y las 08,00 horas.

Con carácter general no se realizarán horas extraordinarias, sólo en casos excepcionales y de necesidad podrán realizarse sin rebasar nunca el máximo de 70 anuales.

Diurnas y días laborables: Salario hora normal + 100%.

Nocturnas laborables, días de descanso y festivos, salario hora normal + 150%.

Nocturnas días festivos o días de descanso, salario hora normal + 200.

La retribución de las horas extraordinarias se hará de forma proporcional por cada hora o fracción.

El presente artículo no será de aplicación al personal que tenga asignado un complemento específico de mayor dedicación cuando el servicio extraordinario esté dentro del número de horas pactado, fuera de dicho cómputo sí le será de aplicación. A tal fin la organización y racionalización del trabajo, planes de empleo y distribución de plantilla tenderá a restringir al máximo tanto el número de puestos de trabajo con complemento de mayor dedicación como los servicios extraordinarios en cierto modo previsibles.

Siempre que en un servicio o puesto de trabajo se superen las 70 horas de trabajo extraordinarias al año, la corporación deberá proceder a la realización de un estudio de organización y a proceder en consecuencia.

Artículo 29. Retenes o guardias.

Actualmente se negociarán los servicios de retén o guardia en aquellos puestos de trabajo en que las circunstancias de los mismos así lo requieran. Las cantidades por retén o guardia semanal serán fijadas por la Comisión Paritaria Mixta, mediante acuerdo adoptado por unanimidad.

Artículo 30. Indemnizaciones por razón del servicio.

El personal laboral tendrá derecho a percibir en su caso las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcirles de los gastos ocasionados por razón del servicio, previa autorización del Concejal Delegado responsable del Área, y a tal efecto se determinarán los conceptos siguientes:

1. Dietas.
2. Gastos de desplazamientos.
3. Indemnización por asistencia a tribunales de oposición o Comisiones de Valoración.
4. Indemnización especial.

1. Dietas.

Se entenderá por dietas la cantidad diariamente devengada para satisfacer los gastos que originó la estancia y manutención fuera

de la localidad donde se encuentre el centro de trabajo por razones del servicio encomendado.

— Dieta entera si se pernocta fuera de la residencia habitual.

— Dieta reducida si se vuelve a pernoctar a la residencia habitual.

Las cuantías serán las fijadas en la legislación vigente, R.D. 461/2002, o norma que le sustituya.

2. Gastos de desplazamiento.

— Se conceptúa como gasto de desplazamiento la cantidad que se abone al trabajador por los gastos que se le ocasionen por la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio encomendado.

— Este concepto equivale a viajar por cuenta del Ayuntamiento utilizando el medio de transporte que se determine al disponer el servicio encomendado y procurándose que el desplazamiento se efectúe por líneas regulares de transporte.

3. Indemnizaciones por asistencia a tribunales de pruebas selectivas y comisiones.

— Las cuantías a aplicar serán las que marque la Ley para tribunal de oposición.

4. Indemnización especial.

— Se entiende por indemnización especial la compensación que se otorga al trabajador por los daños, perjuicios o gastos extraordinarios que se ocasionen por razón del servicio encomendado salvo culpa, dolo, negligencia o mala fe del empleado público.

— La evaluación de la cuantía devengada por este concepto corresponde a los Servicios de Personal tras examinar, tanto el dictamen pericial oportuno, como el informe de los correspondientes órganos del Ayuntamiento que deban informar, el Comité de empresa y/o Delegados de personal del Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV

VACACIONES Y PERMISOS Y SITUACIONES

Artículo 31. Vacaciones.

1. Los trabajadores laborales del Ayuntamiento de Villagonzalo tendrán derecho a unas vacaciones anuales retribuidas de un mes natural o de veintidós días hábiles anuales por año completo de servicios o de los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos prestados.

2. Se disfrutarán de forma preferente dentro del año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente, en periodos mínimos de

cinco días hábiles consecutivos si se opta por el modo de días hábiles o por quincenas naturales (del 1 al 15 o del 16 al 30 de cada mes), semanas naturales o mes natural en el caso de meses naturales. A estos efectos, los sábados no serán considerados días hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa.

3. En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio, Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio, Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio, Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio, Veintiséis días hábiles.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referida.

4. Con objeto de que el Ayuntamiento pueda llevar a cabo la adecuada organización de los servicios en armonía con el derecho al disfrute de las vacaciones anuales, el personal laboral a su servicio formularán su petición anual de vacaciones al Sr. Alcalde o Concejal Delegado de Personal antes del 30 de abril de cada año salvo que en aquella se incluyeran periodos vacacionales anteriores al día 1 de junio o posteriores al 30 de septiembre, en cuyo caso la petición se realizará con una antelación mínima de diez días respecto a la fecha prevista para su inicio.

Antes del 15 de mayo se confeccionará y expondrá el calendario vacacional correspondiente a los meses de verano.

En el caso de que, por necesidades del servicio, y siempre requerido por el Sr. Alcalde o por el Delegado de Personal, las vacaciones no se disfrutaran en el periodo señalado para ello en el plan de vacaciones anual, o bien sean interrumpidas para su disfrute, éstas se prorrogarán en dos días más.

5. Los trabajadores acogidos al presente convenio podrán voluntariamente permutar hasta quince días de sus vacaciones con un compañero de la misma categoría, comunicándolo al Ayuntamiento con diez días de antelación al disfrute de las mismas.

6. Si en el momento de iniciar el periodo vacacional, el trabajador acogido a este régimen se encontrara en situación de baja por enfermedad o incapacidad temporal debidamente justificada, se autorizará el cambio de fecha de su disfrute previa solicitud del trabajador, siempre que se pretenda disfrutar dentro del año natural correspondiente y, en todo caso, antes del 15 de enero del año siguiente. Si durante el periodo

vacacional le sobreviniese al trabajador una situación de baja o incapacidad temporal debidamente justificada, no se computarán como disfrute de vacaciones los días que dure dicha situación, lo cual deberá ser comunicado al Ayuntamiento. Los días de vacaciones que queden pendientes se podrán disfrutar al finalizar la situación de baja o incapacidad temporal o cuando el trabajador lo solicite.

7. El periodo de disfrute de vacaciones podrá ser acumulado a los permisos contemplados en el artículo 33.2, párrafo 6 y 7 del presente convenio aún cuando hubiera finalizado el año natural a que tal periodo correspondiera.

8. El empleado público que cese por voluntad propia en las condiciones legalmente establecidas, finalice el periodo por el que fue nombrado o sea separado del servicio, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes, o en su caso, a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el periodo de tiempo trabajado dentro de un año, liquidación que podrá ser tanto positiva como negativa.

9. En caso de que el empleado público cesase por jubilación o fallecimiento y no hubiera disfrutado las vacaciones que le correspondiese, tendrá derecho a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el tiempo trabajado dentro del año. Así mismo, en caso de fallecimiento, se le incluirán a efectos de liquidación, todos los días acumulados por los que el ayuntamiento fuera deudor del trabajador.

Artículo 33. Permisos y licencias retribuidas.

Los trabajadores laborales podrán disfrutar de los permisos y licencias siguientes:

33.1. Licencias.

1. Por razón de matrimonio o pareja de hecho, en cuyo caso se acreditará a través de su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o equivalente, tendrá derecho a una licencia retribuida de quince días naturales, pudiendo ser inmediatamente anteriores o posteriores, en todo o en parte, al día en que se celebre el matrimonio o se produzca la inscripción. Se podrá acumular el periodo vacacional no disfrutado a la licencia por razón de matrimonio o pareja de hecho.

Por matrimonio o pareja de hecho de parientes en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días naturales, coincidiendo uno de ellos con el día del matrimonio o inscripción.

2. Con objeto de facilitar la formación profesional y el desarrollo personal, podrán concederse en los siguientes supuestos:

b.1. Para la realización de estudios sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo, siempre que exista informe favorable del concejal delegado en que preste sus servicios el trabajador. Si dicha licencia se concediese por interés propio de la Administración, el trabajador tendrá derecho a percibir todas sus retribuciones.

b.2. Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas obligatorias de aptitud y evaluación en centros oficiales, así como para asistir a las pruebas selectivas para el ingreso o provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el trabajador tendrá derecho a licencia retribuida durante los días de celebración de los mismos.

b.3. Para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, con una duración máxima de cuarenta horas al año, cuando el curso se celebre fuera del ámbito de la Administración Pública y el contenido del mismo esté directamente relacionado con el puesto de trabajo que ocupe, esta licencia será con carácter retribuido y estará condicionada a las necesidades del servicio.

b.4. Para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan, con una duración máxima de tres meses por año natural y sin percibo de retribuciones.

El tiempo de asistencia a los cursos de formación programados por los centros oficiales de formación para empleados públicos dependientes de la administración autonómica o de la Diputación Provincial de Badajoz, destinados a mejorar la capacidad profesional, el reciclaje o la adaptación a un nuevo puesto de trabajo, así como los cursos organizados por los promotores previstos en el marco de los acuerdos de formación continua, tendrá la consideración a todos los efectos de tiempo efectivo de trabajo.

3. Los trabajadores al servicio del Ayuntamiento, sea cual sea su régimen de previsión o Seguridad Social, disfrutarán de licencia por enfermedad, cuando se encuentren en situación de baja por enfermedad común o profesional y accidente, sea o no de trabajo, y presenten el correspondiente parte de baja y los sucesivos de confirmación, en su caso, expedidos por el facultativo competente.

4. Con el fin de garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo en aquellos supuestos en los que pueda darse algún tipo de riesgos para cualquiera de ellos o para ambos, la madre tendrá derecho a la adaptación de las condiciones o del turno de trabajo o, en su caso, al cambio

temporal de funciones, previo informe preceptivo y favorable de los Servicios de Salud y Riesgos Laborales.

5. Los trabajadores tendrán derecho a la concesión de licencia para realizar funciones sindicales, de formación sindical o de representación del personal, en los términos que se determinen en la normativa vigente sobre esta materia.

33.2. Permisos.

1. Por nacimiento o adopción de un hijo, acogimiento permanente o preadoptivo el cónyuge tendrá derecho a trece días. Por la práctica de la interrupción voluntaria del embarazo, cinco días natural ampliables en dos si el hecho se produjera en localidad distinta a la residencia habitual del empleado.

En los casos de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, el padre o la madre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante 2 horas diarias, mientras el hijo permanezca hospitalizado.

3. Permiso por paternidad. El trabajador podrá disfrutar de un permiso por paternidad de quince días por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo. Podrá disfrutar de este permiso el padre o el otro progenitor a partir de la fecha de nacimiento, decisión administrativa o judicial de acogimiento o adopción. Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en el artículo 33.2 (párrafo 6 y 7).

2. Por fallecimiento, accidente o enfermedad, graves y por hospitalización que requiera la presencia del trabajador junto al familiar enfermo, éste tendrá derecho a un permiso:

a) De cinco días naturales, cuando se trate de familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad, de hermanos, cónyuge o pareja de hecho, ampliable en dos días si el hecho se produce en localidad distinta a la residencia habitual del trabajador.

b) De cuatro días naturales, cuando se trate de familiares en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ampliable en dos días cuando el hecho se produzca en localidad distinta a la residencia habitual del trabajador.

c) De dos días naturales, en los supuestos de fallecimiento de familiares en tercer grado de consanguinidad, que se ampliará en dos días cuando el hecho se produjera en localidad distinta a la residencia habitual del trabajador.

d) De un día natural en los supuestos de fallecimiento de familiares en cuarto grado de consanguinidad que se ampliará en dos días si el hecho se produce en localidad distinta a la residencia habitual del trabajador.

Cuando de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, se tenga derecho al permiso por accidente o enfermedad graves o por hospitalización de un familiar, el inicio del permiso será determinado por el trabajador y su disfrute se realizará de forma continuada y sin interrupción hasta completar los días que pudieran corresponderle.

Con carácter excepcional este permiso podrá ampliarse quince días más en caso de accidente o enfermedad o accidente muy grave de familiar de primer grado de consanguinidad, cónyugue o pareja de hecho cuando se requiera una atención que no puedan prestar otras personas o instituciones y siempre que el funcionario haya agotado el número de días de permiso por asuntos particulares.

3. Por hospitalización de parientes de primer o segundo grado de consanguinidad y afinidad, para los, dos y un día respectivamente que se ampliarán en dos días mas casos no incluidos en el apartado anterior si el hecho se produjera en localidad distinta a la residencia habitual del trabajador.

4. Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, dos días. Si comporta traslado de localidad, hasta cuatro días.

5. Para cumplir deberes inexcusables de carácter público o personal, el tiempo indispensable para atenderlos. Este permiso no podrá exceder en cómputo la quinta parte de las horas laborales. En el supuesto de que por ello reciba alguna indemnización, se descontará esta cantidad del salario que se devengase.

6. En el supuesto de parto, la duración del permiso será de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el caso de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El permiso se distribuirá a opción de la trabajadora siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que la madre y el padre trabajen, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar porque el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el permiso, podrá computarse, a instancia de la madre o, en su defecto del padre, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las primeras seis semanas posteriores al parto, de descanso obligatorio para la madre.

7. En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, el permiso tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección de la trabajadora, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. La duración del permiso será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores, —mayores de seis años de edad—, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que, por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que la madre y el padre trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos.

Los permisos a que se refiere el presente convenio podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial a solicitud del trabajador acogido a este convenio.

Durante el periodo en que se esté disfrutando del permiso por maternidad a tiempo parcial, los trabajadores no podrán verse obligados a realizar servicios extraordinarios que impliquen la ampliación de la jornada laboral, a excepción de los estrictamente necesarios para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto, adopción o acogimiento múltiple.

8. En los casos de adopción Internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el permiso previsto para cada caso en el presente artículo, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Los trabajadores que se encuentren disfrutando del permiso de maternidad o paternidad podrán acumular al final del mismo el periodo anual de vacaciones o la parte del mismo que les corresponda, quedando sujeta dicha posibilidad a las necesidades del servicio.

9. El trabajador tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo por lactancia de hijos menores de doce meses, podrá ser sustituida por un permiso que acumule en jornadas completas el referido tiempo. En el supuesto de que se esté disfrutando de una reducción de jornada por razón de guarda

legal, el trabajador/a tendrá derecho igualmente al permiso de lactancia por hijo menor de doce meses.

10. Los trabajadores/as que por razón de guarda tengan a su cargo directo a un menor de 6 años, incluidos los supuestos de adopción u acogimiento permanente o preadoptivo o, alguna persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desarrolle actividades retribuidas, así como los que tengan a su cargo directo a un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con una incapacidad o minusvalía reconocida de más del 65% que depende y requiere una dedicación especial y que no realice actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución de la retribución en un tercio o en la mitad, percibiendo el 75% o el 60% de sus retribuciones íntegras, respectivamente.

La concesión de esta disminución de la jornada será incompatible con la realización de cualquier actividad, sea o no remunerada, durante el horario comprendido en la reducción. Al margen de dicho horario, la realización de una segunda actividad requerirá el previo reconocimiento o autorización de compatibilidad.

11. A lo largo del año, los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de ocho días de permisos por asuntos particulares por año de servicio o por fracción correspondiente por servicios prestados. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas. Los trabajadores podrán hacer uso de estos días a conveniencia previa autorización del Sr. Alcalde o Concejal Delegado de Personal.

Cuando por estas razones no sea posible disfrutar del citado permiso antes del 31 de diciembre, podrá concederse en los primeros 15 días del mes de enero siguiente.

12. Para someterse a exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable, con derecho remuneración, previa justificación de la necesidad de la realización de dichos exámenes y técnicas dentro de la jornada de trabajo.

13. Los trabajadores podrán ausentarse de su puesto de trabajo durante el tiempo indispensable de la jornada laboral para acompañar a los hijos menores de 14 años o a las personas dependientes a su cargo que no dispongan de autonomía, a las consultas médicas o asistencias sanitarias del sistema sanitario público que sean precisas y siempre que por razones de disponibilidad horaria del centro sanitario no puedan realizarse fuera del horario laboral. Los trabajadores deberán justificar las circunstancias de la urgencia y la necesidad de la ausencia en el tiempo solicitado en razón de las circunstancias que demanden la consulta

médica o la asistencia sanitaria. En el caso de que el padre y la madre fueren empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Villagonzalo sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

14. Los trabajadores laborales que tuvieran a su cargo hijos discapacitados podrán ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo si ha recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario.

15. Las trabajadoras víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que resulten aplicables.

Justificación.

1. En todos los casos, deberá justificarse debidamente la veracidad de las circunstancias alegadas para el disfrute de las licencias correspondientes.

2. Para el disfrute de todas las licencias relacionadas, será necesario solicitarlo por escrito en el modelo oficial, con al menos 5 días de antelación a la fecha del permiso, al objeto de prever la necesidad del servicio, excepto en aquellos casos en los que por la urgencia del asunto sea absolutamente imposible. La licencia o permiso se entenderá concedida o denegada cuando el interesado tenga en su poder la resolución firmada por el Concejal Delegado. Si transcurridos 5 días naturales desde su solicitud no se hubiese comunicado al trabajador la resolución, se entenderá concedida la licencia o el permiso.

3. El trabajador deberá justificar la veracidad de la circunstancia alegada para el disfrute de cualquiera de los permisos y licencias incluidos en este artículo, salvo por asuntos propios, en el momento de solicitarlo o posteriormente, a la mayor brevedad posible. En caso de no justificarlo se entenderá automáticamente denegada, pasándose a considerar los días disfrutados como asuntos propios o bien descontando su importe del sueldo del mes.

4. Aquellos empleados públicos que a lo largo del año natural no se ausenten del puesto de trabajo por permiso retribuido, con excepción de lo contemplado en los apartados 11 y 12 del artículo 33, más de dos días tendrán derecho a tres días más de asuntos particulares, durante los veinte primeros días del mes de enero del año siguiente, previa solicitud y justificación del interesado.

Artículo 34. Servicios especiales.

1. Los empleados públicos pasarán a la situación de servicios especiales:

a) Cuando sean autorizados para realizar una misión por periodo determinado superior a 6 meses en Organismos Internacionales, Gobiernos, Entidades Públicas extranjeras o en Programas de cooperación internacional.

b) Cuando adquieran la condición de laboral al servicio de organizaciones internacionales o de carácter supranacional.

c) Cuando sean nombrados miembros del Gobierno o de los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas o altos cargos de los mismos que no deban ser provistos necesariamente por laborales o empleados públicos.

d) Cuando sean elegidos por las Cortes Generales para formar parte de los Órganos Constitucionales u otros cuya elección corresponde a las Cámaras.

e) Cuando sean adscritos a los servicios del Tribunal Constitucional o del Defensor del Pueblo.

f) Cuando accedan a la condición de Diputado o Senador de las Cortes Generales.

g) Cuando accedan a la condición de miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas si perciben retribuciones periódicas. Cuando no las perciban será optativo por parte del trabajador.

h) Cuando desempeñen cargos de Diputados Provinciales.

i) Cuando desempeñen cargos electivos retribuidos y de dedicación exclusivas en otras Corporaciones Locales.

j) Cuando presten servicio a los Gabinetes de Presidencia del Gobierno, de los Ministros o de los Secretarios de Estado y no opten por permanecer en la situación de servicio activo en su Administración de origen.

k) Cuando sean nombrados para cualquier cargo de carácter político del que se derive incompatibilidad para ejercer la función pública.

l) Todos aquellos empleados públicos que por cualquier circunstancia se vieran obligados a cumplir condena, tiempo que hayan permanecido en tal situación, a todos los efectos, se les computará como activo.

m) Cuando ostenten la condición de comisionados parlamentarios o adjuntos éstos, de acuerdo con lo previsto en la Ley 36/1985,

de 6 de noviembre, de prerrogativas y garantías de las figuras similares al Defensor del Pueblo y régimen de colaboración y coordinación de las mismas.

n) Cuando ostenten cargos representativos provinciales o regionales en sindicatos y partidos políticos.

2. A los empleados públicos que se hallen en situación de servicios especiales se les reservará la plaza y destino que ocupasen.

Los puestos que deben quedar reservados para su provisión en su momento por los empleados públicos en situación de servicios especiales podrán ser desempeñados entre tanto, bien en Comisión de Servicios especiales o bien por un trabajador contratado temporalmente.

A los empleados públicos en situación de servicios especiales se les computará el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios, derechos pasivos y premios extraordinarios. Quienes pierdan la condición, en virtud de la cual fueran declarados en la referida condición, deberán solicitar el reintegro al servicio activo en el plazo de 30 días, declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, con efectos desde el día que perdieron aquella condición.

Artículo 35. Excedencias.

La excedencia voluntaria.

Podrá concederse a los empleados públicos cuando lo soliciten por interés personal. Esta excedencia no podrá declararse hasta haber completado el empleado dos años de servicio efectivo desde que accedió al cuerpo o escala desde su reintegro al servicio activo y en ella no podrá permanecer más de diez años continuados ni menos de dos. Si solicitado el reintegro no se concede éste por falta de puestos vacantes con dotación presupuestaria, continuará en la situación de excedencia voluntaria por interés particular hasta que se produzca la misma. No podrá otorgarse cuando al trabajador se le instruya expediente disciplinario.

La concesión de excedencia voluntaria por interés particular quedará en todo caso subordinada a la buena marcha del servicio.

1. Excedencia por incompatibilidad, cuando los trabajadores fijos se incorporen o accedan a otra categoría profesional, o adquieran la condición de empleado público de cualquier administración. El tiempo de permanencia en esta situación no será computable a efectos de ascensos ni antigüedad.

2. Excedencia para el cuidado de hijos. El personal laboral tendrá derecho a un periodo de excedencia no superior a 3 años para atender al cuidado de cada hijo, tanto lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha del nacimiento de éste. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho. Los trabajadores en esta situación, tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo.

3. Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar, con una duración mínima de dos años y máxima de quince; a los trabajadores cuyo cónyuge resida en otro municipio por haber obtenido estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo en cualquier Administración Pública o fuera de ella.

En la situación de excedencia voluntaria, los trabajadores no devengarán retribuciones ni les será computable el tiempo a efectos de promoción, trienios, antigüedad, derechos pasivos y premios extraordinarios.

El reingreso al servicio activo procedente de esta situación se solicitará antes de la fecha de finalización del periodo máximo de duración, o en el plazo de un mes a partir de que desaparezca la causa que dio lugar a la concesión de la excedencia.

En tanto se produzca la vacante de su puesto, el trabajador con excedencia voluntaria podrá optar por ocupar un puesto de inferior categoría.

Excedencia forzosa:

Serán declarados en excedencia forzosa los trabajadores fijos, en los supuestos previstos en la Ley de Función Pública de Extremadura para la declaración de la situación de servicios especiales. Esta situación dará derecho a la reserva del puesto de trabajo y al cómputo del tiempo que se permanezca en ella a efectos de antigüedad.

— Los trabajadores en expectativa de destino percibirán las retribuciones básicas, el complemento de destino, el complemento específico del puesto que desempeñaba al pasar a esta situación. El periodo máximo de duración de esta situación será de un año, transcurrido el cual se pasará a la situación de excedencia forzosa.

Los trabajadores declarados en situación de suspensión firme, que no tengan reservado puesto de trabajo, soliciten el reingreso y no se les conceda en el plazo de seis meses contados a partir de la extinción de responsabilidad penal o disciplinaria, en los términos establecidos en el artículo 22 del reglamento de situaciones Administrativas de los Empleados públicos de la Administración del Estado.

CAPÍTULO V DERECHOS SOCIALES

Artículo 36. Garantías.

1. Por el Ayuntamiento se designará a su cargo la defensa del trabajador que como consecuencia del ejercicio de sus funciones sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluidas fianzas salvo en los casos en que se reconozca en sentencia culpa, dolo, negligencia o mala fe, así mismo, salvo renuncia expresa del trabajador al ser el Ayuntamiento el demandante. Para este fin el Ayuntamiento podrá suscribir un seguro de responsabilidad civil.

2. El tiempo que el trabajador emplee en las actuaciones judiciales contempladas en el apartado anterior será considerado como tiempo de trabajo efectivo.

3. El Ayuntamiento garantiza la adscripción del trabajador que preste sus servicios como conductor a un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos en caso de retirada temporal o definitiva del carné de conducir, cuando la misma se derive del ejercicio de sus funciones y no se aprecie culpa, dolo, negligencia o mala fe del trabajador, manteniendo las retribuciones anteriores.

4. El Ayuntamiento garantizará que si por causa de fuerza mayor, lluvia, nieve, etc., no pudiera seguirse desarrollando las labores de los distintos trabajos al aire libre, se proporcionarán otras labores en sitio cubierto, caso de no haberlo, esta jornada laboral se dedicará a formación.

5. Además del reconocimiento médico de ingreso los trabajadores podrán someterse a reconocimiento médico anual, cuyo resultado se pondría en conocimiento del propio trabajador y del Ayuntamiento. A este último solamente en lo relativo a la aptitud o no para desempeñar su puesto de trabajo o por el riesgo de contagio a juicio de la autoridad médica. Si como consecuencia del mismo se descubriese en algún trabajador enfermedad que lo incapacitara para el desarrollo normal de sus funciones, la corporación, de mutuo acuerdo con el empleado, procurará destinarlo a otro puesto de trabajo de nivel profesional similar al que viniera desempeñando y no fuera inconveniente la dolencia que pudiera padecer.

6. Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a que se le encomienden tareas no perjudiciales con su estado si las funciones que desempeñan representan un riesgo para su salud.

Artículo 37. Prestaciones no salariales.

1. Por enfermedad o accidente:

a) En caso de accidente de trabajo, enfermedad profesional o enfermedad común, el Ayuntamiento completará las prestaciones

por dichas contingencias hasta el 100% de las retribuciones desde el primer día del hecho causante.

b) El Ayuntamiento en virtud de este convenio queda obligado a contratar un seguro de vida con una entidad aseguradora a favor de los empleados acogidos a este régimen con plaza fija. Dicha póliza será pagada íntegramente por la corporación y garantizará la cobertura tanto de los riesgos naturales como por accidente de muerte, invalidez permanente o absoluta por una cantidad de treinta y tres mil euros (33.000 €) por cada trabajador en ambas circunstancias. La selección de la póliza se realizará con representación de la parte social de la Comisión paritaria.

2. Escolaridad en centros públicos, para la compra de libros de texto y previa presentación de factura original, según la escala siguiente:

- a) Educación Infantil y Secundaria Obligatoria: 20%.
- b) Bachillerato y F.P.: 15%.
- c) Titulación Universitaria: 10% de la matrícula.

Todo lo anterior se subvencionará con el porcentaje aplicado al coste de adquisición hasta un máximo de 100 € por solicitante.

3. Prótesis, previa presentación del informe facultativo y factura original.

- a) Oculares: Gafas y lentes de contacto.
- b) Dentales: Empastes.
- c) Auditivas: Audífonos.
- d) Material ortoprotésico: Medias ortopédicas, tobilleras, rodilleras, musleras y muñequeras.

Todo lo anterior se subvencionará con un 20% del precio de adquisición hasta un máximo de 110 € por solicitante.

4. Se subvencionará a los empleados fijos que así lo soliciten con el 20% del coste de cualquier método útil para dejar de fumar siempre que sea prescrito por profesional facultativo. La concesión de dicha ayuda quedará supeditada al compromiso firme del trabajador de abandonar la adicción al tabaco.

Artículo 38. Jubilación anticipada.

1. Todos los trabajadores laborales fijos que soliciten la jubilación anticipada voluntaria entre los 60 y 64 años de edad, le será concedido por el Ayuntamiento y tendrán derecho a una gratificación extraordinaria en las cuantías que a continuación se exponen:

- A los 60 años, 24.000 €.
- A los 61 años, 18.000 €.
- A los 62 años, 15.000 €.
- A los 63 años, 12.000 €.
- A los 64 años, 6.000 €.

Tendrán derecho a esta indemnización todos los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Villagonzalo con al menos doce años de antigüedad en esta corporación en la fecha prevista para su jubilación voluntaria.

Artículo 39. Anticipos.

1. Todos los trabajadores laborales fijos tendrán derecho a solicitar, para caso de necesidad acreditada, un anticipo de hasta sin interés de hasta una mensualidad.

2. La contestación al interesado se hará en los 30 días siguientes a la entrada en registro de dicha solicitud.

3. Ningún trabajador que haya obtenido un anticipo podrá solicitar otro si no ha abonado aún el primero.

4. El reintegro se efectuará en cuotas fijas mediante descuento en nómina en un periodo máximo de doce mensualidades o en las que resten hasta finalizar el contrato para el caso de ser menos. No obstante, en cualquier momento, los interesados podrán reintegrar la cantidad anticipada que les reste. En este caso deberán ponerlo en conocimiento de los servicios económicos que le indicarán el procedimiento a seguir para su devolución.

Artículo 40. Servicios auxiliares.

Todos los trabajadores laborales fijos pasarán a servicios auxiliares, siempre que ello sea posible y las necesidades lo permitan, al cumplir una de las siguientes condiciones:

1. Por enfermedad o incapacidad temporal o definitiva para el servicio activo, siempre que haya sido declarado no apto por el tribunal médico.

2. Por edad, voluntariamente, a partir de los 55 años. La plaza que quede vacante se incluirá en el ejercicio siguiente en la Oferta Pública de Empleo.

Todos los trabajadores que bajo estas condiciones pasen a servicios auxiliares conservarán las mismas retribuciones básicas y complemento de destino. Las demás complementarias serán las que correspondan al nuevo puesto que ocupe.

3. La trabajadora embarazada tendrá derecho a que si el puesto de trabajo que desempeña es perjudicial para su estado, bien por

peligrosidad, toxicidad, densidad o esfuerzo, se le encomienden funciones acordes con su estado.

4. El Concejal Delegado de Personal, cada vez que se produzca un cambio de estas características, informará a la Comisión Paritaria.

CAPÍTULO VI FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

Artículo 41. Formación profesional.

La formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios, por lo que el Ayuntamiento:

1. Concederá las siguientes licencias retribuidas de estudio:

— De formación profesional a todos los niveles. Concesión de 40 horas/año como máximo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional y el contenido del mismo esté relacionado directamente con el puesto de trabajo o su carrera profesional.

— Los trabajadores comprendidos en el ámbito del presente convenio realizarán los cursos de capacitación profesional o de reciclaje para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo que determine el Ayuntamiento.

Los trabajadores que cursen estudios en centros de enseñanza o cursos de formación reglada, tendrán prioridad de elección de horario y turno de trabajo para compaginar con los estudios.

2. Se concederán las siguientes licencias no retribuidas:

a) De formación sindical. Los representantes sindicales tendrán derecho a asistir y participar en los cursos relacionados con la organización del trabajo, salud laboral y cuantos temas tengan relación con su actividad sindical, no computándose este tiempo dedicado a esta formación como horas sindicales.

b) Lo preceptuado en el párrafo anterior también será aplicable a cualquier afiliado o inscrito a cualquier sindicato, siempre que para ello se solicite dicho derecho por el sindicato al que pertenezca.

La participación en los cursos de formación se hará previa solicitud por el trabajador y se seleccionará a los participantes en los mismos mediante concursos de méritos. Los participantes en los cursos mantendrán su situación de servicio activo y tendrán derecho a las indemnizaciones que les correspondan de convenio con la normativa aplicable de carácter general.

3. La Comisión Paritaria tendrá las siguientes competencias en el área de formación:

- a) Proponer acciones formativas.
 - b) Elaborar los objetivos del plan de formación.
 - c) Aprobar el plan de formación y su seguimiento.
 - d) Realizar la selección de los participantes a los cursos.
 - e) Distribuir los recursos y control de los mismos.
 - f) Marcar las prioridades de formación para las diversas categorías o colectivos más necesitados, tanto de especialización como de reciclaje o reconversión.
4. El Ayuntamiento homologará directamente cualquier curso de planes de formación continua de otras Administraciones Públicas.

Artículo 42. Promoción profesional.

1. Todos los trabajadores laborales fijos del Ayuntamiento de Villagonzalo poseerán un grado personal adquirido por el desempeño de uno o más puestos de nivel correspondiente durante dos años continuados o durante tres con interrupción. Si durante el tiempo en el que el trabajador desempeña un puesto se modifica el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.

2. Cuando un trabajador laboral fijo obtenga destino de nivel superior al del grado en que se encuentre en proceso de consolidación, el tiempo de servicio prestado en el nuevo destino será computable para la referida consolidación, si así lo solicita.

3. La adquisición y cambios de grado se inscribirán en el Registro General de Personal del Ayuntamiento.

4. En ningún caso podrán desempeñarse puestos de trabajo no incluidos en niveles del intervalo correspondiente a cada grupo o escala.

5. Los trabajadores podrán acceder a cualquier puesto de trabajo de nivel superior incluido dentro del intervalo de niveles asignados a su grupo.

6. Los cursos de formación que se habiliten para ocupar puestos de trabajo superiores en los intervalos de niveles asignados a cada cuerpo o escala serán convocados por la Corporación, con la periodicidad que demanden las necesidades de los servicios.

CAPÍTULO VII SALUD LABORAL

Artículo 43. Salud Laboral.

El trabajador tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y de su salud en el trabajo y el Ayuntamiento tiene el

deber de promover, formular y aplicar una adecuada política de prevención de riesgos. A este fin, se estará a lo que se establece en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en la Junta de Extremadura, de 27 de mayo de 1999, o al que en su momento se halle en vigor.

Artículo 44. Comité de Salud y Seguridad Laboral.

Funciones y composición.

Conforme a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura, de 27 de mayo de 1999 o a la normativa que, en su momento haya en vigor.

Artículo 45. Uniformes de trabajo.

El Ayuntamiento proveerá al personal laboral que tenga una duración de más de seis meses del vestuario apropiado a aquellos puestos de trabajo que por sus características lo requieran. El vestuario será de obligado uso durante la jornada de trabajo.

Se proporcionarán los utensilios necesarios de trabajo (guantes, botas, etc.), a todos aquellos puestos que para el desarrollo de sus funciones así lo necesiten. Cuando este material se deteriore y siempre con su presentación para justificar tal evento, se les proporcionará nuevo material, salvo en los casos de dolo o negligencia del propio trabajador.

Se establece con carácter general la entrega de dos uniformes, uno de verano y otro de invierno. Se tenderá a la unificación de los uniformes por categorías en color y forma.

El vestuario se considerará, a todos los efectos, un bien propiedad del Ayuntamiento de Villagonzalo.

Personal de Obras y Servicios:

Invierno:

- Una cazadora o prenda de abrigo
- Dos camisas m/l
- Dos pantalones
- Un par de zapatos

Verano:

- Dos camisetas m/c
- Dos pantalones
- Una gorra

Personal de Limpieza y Auxiliares de Ayuda a Domicilio:

- Dos batas
- Un par de zuecos

Artículo 46. Botiquín de primeros auxilios.

En todos los Centros de Trabajo habrá como mínimo un botiquín debidamente provisto, velando por ello el Comité de Salud Laboral.

CAPÍTULO VIII DERECHOS SINDICALES

Artículo 47. Derechos sindicales.

Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de la Libertad Sindical y la Ley Orgánica de Órganos de Representación, las Centrales Sindicales firmantes de este Acuerdo o que se adhieren al mismo y los Órganos de Representación y Negociación tendrán los derechos que se exponen en los artículos siguientes.

Artículo 48. Delegados de Personal.

1. Son los órganos representativos y colegiados de todos los trabajadores, sin perjuicio de la representación que corresponda a las Secciones Sindicales respecto de sus afiliados.

2. Serán objeto de negociación por los Órganos de Representación del Personal, las Materias establecidas en la normativa vigente.

3. Los Órganos de representación del Personal recibirán información que le será facilitada trimestralmente sobre la política de Personal del Excmo. Ayuntamiento.

4. Los Delegados de Personal recibirán de la Corporación el Presupuesto y la memoria anual.

5. Los Delegados de Personal emitirán informe no vinculante a solicitud del Excmo. Ayuntamiento sobre las siguientes materias:

- a) Traslado total o parcial de las instalaciones.
- b) Planes de formación profesional.
- c) Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.

6. Los Delegados de Personal serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

7. Los Delegados de Personal tendrán conocimiento y serán oídos en las siguientes cuestiones y materias:

- a) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.
- b) Régimen de permisos, vacaciones y licencias ya establecido en el presente convenio.

8. Los Delegados de Personal conocerán, al menos trimestralmente, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los

accidentes en actos de servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente y las condiciones de trabajo, así como de los mecanismos de prevención que se utilicen.

9. Los Delegados de Personal vigilarán el cumplimiento de las normas vigentes en condiciones de trabajo, Seguridad Social y empleo y ejercerán, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.

10. Los Delegados de Personal vigilarán y controlarán las condiciones de Salud Laboral en el desarrollo del trabajo.

11. Los Delegados de Personal participarán en la gestión de obras sociales para el Personal establecidas en el Ayuntamiento.

12. Los Delegados de Personal colaborarán en el Excmo. Ayuntamiento para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

13. Los Delegados de Personal informarán a sus representados en todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.

14. Se reconoce a los Delegados de Personal colegiadamente por decisión mayoritaria de sus miembros, legitimación para iniciar como interesados los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.

Los Delegados de Personal y éste en su conjunto observarán sigilo profesional en todo lo referente a los temas en que el Excmo. Ayuntamiento señale expresamente el carácter reservado, aún después de expirar su mandato. En todo caso, ningún documento reservado, entregado por el Excmo. Ayuntamiento podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito del mismo o para fines distintos a los que motivaron su entrega.

15. Los informes que deban emitir los Delegados de Personal a tenor de las competencias reconocidas, deben evacuarse en el plazo de 10 días.

16. El Excmo. Ayuntamiento habilitará a los órganos de Representación del Personal independientemente un local adecuado para el ejercicio de sus funciones, según la disponibilidad existente.

Asimismo autorizará a sus miembros el uso de las fotocopiadoras del Excmo. Ayuntamiento y de todos los medios necesarios para el desarrollo de su actividad, con el visto bueno previo del Concejal Delegado de Personal o Jefe del Centro o del Servicio.

17. Se les entregará una copia básica de los contratos celebrados por el Ayuntamiento.

Artículo 49. Garantías.

Los Delegados de Personal como Representantes legales de los Empleados Públicos, dispondrán en el ejercicio de sus funciones representativas, de las siguientes garantías y derechos.

a) El acceso y libre circulación por las dependencias del Ayuntamiento sin entorpecer el normal funcionamiento de las mismas.

b) La distribución libre de todo tipo de publicaciones referidas a cuestiones profesionales o Sindicales.

c) Ser oídos los Delegados de Personal en todos los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante los tres años inmediatamente posteriores sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el procedimiento sancionador.

d) Según la normativa vigente y con respecto a las últimas elecciones sindicales se establece un crédito de 15 horas mensuales dentro de la jornada de trabajo, retribuidas como de trabajo efectivo con las siguientes especificaciones:

— Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la Corporación, así como aquellas empleadas en períodos de negociación, siempre que sea en reuniones conjuntas.

— Para el ejercicio de este derecho bastará la presentación en los servicios de personal o en el registro general del Excmo. Ayuntamiento de la comunicación con una antelación a su uso de dos días laborables, salvo imposibilidad manifiesta.

— Los Delegados de Personal de la misma candidatura que así lo manifiesten podrán proceder, previa comunicación a los servicios de Personal, a su acumulación, a favor de otro delegado de personal de su misma candidatura.

e) No ser trasladados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro de los tres años siguientes de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación, siempre que el traslado o la sanción se basen en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación. Asimismo, no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su representación.

Artículo 50. Secciones Sindicales.

Las secciones sindicales que serán únicas a todos los efectos, quedarán constituidas por dos Delegados Sindicales por cada una de las Organizaciones sindicales firmantes de este Convenio.

Las secciones sindicales tendrán los siguientes derechos:

1. La Corporación pondrá a su disposición un tablón de anuncios.
2. Podrán participar en la negociación colectiva.
3. Representar y defender a los intereses del Sindicato al que representa y de los afiliados del mismo en el Ayuntamiento y servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical y la Corporación.
4. Asistir a las reuniones del órgano de Representación o Delegados de Personal, así como a las de Comité de Seguridad y Salud y de la Comisión Paritaria Mixta, con voz pero sin voto.
5. Tendrá acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del órgano de Representación de convenio con lo regulado a través de la Ley, estando obligado a guardar sigilo profesional en las materias que legalmente proceda. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y por este Acuerdo al órgano de Representación.
6. Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al Sindicato.
7. Serán asimismo informados y oídos por la empresa con carácter previo:
 - Acerca de las sanciones que afecten a los afiliados al Sindicato.
 - En materia de reestructuración de Plantillas, regulación de empleo, traslado de trabajadores cuando reviste carácter colectivo y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar substancialmente los intereses de los trabajadores.
 - La implantación o revisión de sistemas de organización y cualquiera de sus posibles consecuencias.
8. Asimismo las Secciones Sindicales dispondrán de 30 horas anuales para la realización de sus reuniones propias. El órgano de Representación podrá convocar reuniones de centro de trabajo o del conjunto de los trabajadores del Ayuntamiento, por un tiempo máximo de 30 horas anuales, debiendo realizar estas reuniones dentro de la jornada de trabajo, y siempre al inicio o fin de la misma.

Para la celebración de las reuniones antes referidas, bastará el simple preaviso por escrito con una antelación de 24 horas, señalándose el lugar y la hora de la celebración, la firma y los datos de algunos de los convocantes acreditados, quienes se responsabilizarán de la marcha de las mismas.
9. La Corporación dotará, al órgano de Representación de un fondo anual y único de 120 € relativos a suscripciones, material

legislativo, o cualquier otro material que necesitará justificación de gastos. Esta subvención será prevista en los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Villagonzalo.

Artículo 51. Asambleas Generales.

1. Están legitimados para convocar asambleas de carácter general para todos los empleados públicos:
 - a) Las organizaciones sindicales representativas del Ayuntamiento, directamente o a través de los delegados sindicales.
 - b) El Comité de Empresa y Delegados de Personal.
 - c) Los Trabajadores del Ayuntamiento siempre que su número no sea inferior al 40%.
2. Serán requisitos para convocar una Asamblea General los siguientes:
 - a) Comunicar por escrito su celebración con una antelación de 2 días laborales.
 - b) Señalar día, hora y lugar de celebración.
 - c) Indicar el orden del día.
 - d) Acreditar la legitimación de los firmantes de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.
3. Si antes de las 24 horas anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea General, el órgano competente de la Corporación no efectuase objeciones a la misma mediante resolución motivada, podrá celebrarse sin requisito posterior.
4. Los convocantes de la asamblea serán responsables del normal desarrollo de la misma.
5. Sólo se concederán autorizaciones de Asambleas Generales en horas de trabajo hasta un máximo de 20 horas anuales en cada centro de trabajo, asegurando los servicios mínimos de cada Departamento o Servicio.

CAPÍTULO IX RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 52. Faltas.

Los trabajadores podrán ser sancionados por el Excmo. Ayuntamiento de Villagonzalo en los casos de incumplimiento de sus obligaciones conforme a la graduación de las faltas y sanciones que se fijan a continuación, teniendo en cuenta las disposiciones generales del Estatuto de los Trabajadores.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia o intención, en leves, graves y muy graves.

Artículo 53. Faltas leves.

- 1) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus funciones.
- 2) La ligera incorrección con el público, el resto de personal.
- 3) Las faltas no repetidas de asistencia sin causa justificada.
- 4) El incumplimiento de la jornada de trabajo sin causa justificada.
- 5) El descuido en la conservación de los locales, el material y los documentos del servicio, siempre que no se causen graves perjuicios.
- 6) En general, el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusables.

Artículo 54. Faltas graves.

- 1) La falta de obediencia debida a los/as superiores/as y autoridades.
- 2) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
- 3) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio que causen daño a la Administración o a los/as administrados/as.
- 4) La tolerancia de los/as superiores/as respecto de la comisión de faltas muy graves de sus subordinados/as.
- 5) Las graves desconsideraciones con los/as superiores/as, o resto del personal.
- 6) Causar daños graves en los locales, material o documentos de los servicios.
- 7) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.
- 8) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a la ciudadanía y no constituyan falta muy grave.
- 9) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.
- 10) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

11) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de 5 horas al mes.

12) La tercera falta injustificada de asistencia en un periodo de tres meses, cuando las dos anteriores hubieran sido objeto sanción por falta leve.

13) La grave perturbación del servicio.

14) El atentado grave a la dignidad del Personal Funcionario o de la Administración.

15) La grave falta de consideración con los/as administrados/as.

16) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de horario o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

Artículo 55. Faltas muy graves.

- 1) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución o al Estatuto en el ejercicio de la Función Pública.
- 2) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- 3) El abandono del servicio.
- 4) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales, que causen grave perjuicio a la Administración o a la ciudadanía.
- 5) La publicación o utilización indebida de secretos declarados oficiales por la Ley o calificados como tales.
- 6) La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las encomendadas.
- 7) La violación de la neutralidad o independencia política, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
- 8) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- 9) La obstaculización del ejercicio de las libertades públicas y de los derechos sindicales.
- 10) La realización de actos dirigidos a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
- 11) La participación en huelgas a quienes lo tengan expresamente prohibido por la Ley.
- 12) El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios esenciales en caso de huelga.

13) La realización de actos encaminados a limitar la libre expresión del pensamiento, ideas y opiniones.

14) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en el periodo de un año.

Artículo 56. Procedimiento.

Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Villagonzalo, la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en este Convenio.

La sanción por falta grave y muy grave requerirá comunicación escrita y motivada al trabajador, y exigirá tramitación de expediente o procedimiento sumario en el que será oído el trabajador afectado. Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción de expediente, salvo el trámite de audiencia al inculpado/a que deberá evacuarse en todo caso.

En cualquier caso, el Ayuntamiento dará cuenta a los representantes de los trabajadores, al mismo tiempo que al propio afectado de toda sanción que éste imponga, siendo preceptivo en el caso de falta grave y muy grave el informe emitido por los citados representantes.

Artículo 57. Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta 2 días.

b) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de 3 días a tres meses.
- Suspensión del derecho a concurrir a pruebas y concursos de ascenso por tiempo de un año.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres meses a dos años.
- Suspensión del derecho a concurrir a pruebas y concursos de ascenso hasta dos años.
- Traslado forzoso sin indemnización.
- Despido.

En los supuestos de faltas muy graves, la autoridad que acuerde incoar el expediente podrá establecer la suspensión cautelar de empleo y sueldo del interesado hasta tanto se resuelva el mismo.

Artículo 58. Prescripción de faltas y sanciones.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los 2 años, las impuestas por faltas graves a los seis meses y las impuestas por faltas leves, al mes. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o desde que se quebrante el cumplimiento de la misma, si hubiere comenzado.

Artículo 59. Cancelación de faltas y sanciones.

El Empleado público podrá obtener la cancelación de las sanciones siempre que hubiera observado buena conducta, cumplida la sanción impuesta y hubieran transcurridos 6 años para las muy graves, 2 años para las graves y 6 meses para las leves.

La cancelación no impedirá apreciación de reincidencia si el empleado público vuelve a incurrir en falta.

En este caso los plazos de cancelación serán el doble que los señalados en el apartado anterior.

El procedimiento para llevar a efecto la cancelación se iniciará mediante escrito formulado por el Empleado público sancionado/a, invocando el derecho que se contiene en el presente Convenio.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera.

1. Cuando se mencionan las denominaciones de los parientes consanguíneos de los empleados públicos, ha de entenderse, referido también a los parientes por afinidad, y siempre según el siguiente cuadro:

1 ^{er} GRADO	2 ^o GRADO	3 ^{er} GRADO	4 ^o GRADO
Padre	Abuelo/a	Bisabuelo/a	Primo/a
Madre	Hermano/a	Tío/a	
Hijo/a	Nieto/a	Sobrino/a	
		Biznieto/a	

2. Se entenderá por cónyuge la persona a quien el trabajador se halla ligado de forma permanente por vínculo legal o por análoga relación de afectividad. En este último caso, deberá ser acreditado con certificado de convivencia, a los efectos oportunos.

3. Análogamente se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el R.D. 383/1984, de 1 de febrero, y O.M. de 8 de marzo de 1984, o cualquier otra norma que los modifique o sustituya, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

Disposición adicional segunda.

El Ayuntamiento entregará copia del presente Convenio a todos los empleados públicos que figuren en plantilla, y a los de nuevo ingreso en la toma de posesión.

Disposición adicional tercera.

Los representantes sindicales, miembros de la Comisión Paritaria Mixta y la Corporación negociarán los fondos Adicionales que, en su caso, se pudieran aplicar durante la vigencia de este Convenio.

Disposición adicional cuarta.

El artículo 37 del presente convenio será de aplicación únicamente a los empleados públicos de carácter fijo e interinos con duración superior al año, excepto el apartado 1.a) que será de aplicación a todos los trabajadores. La Corporación determinará cada año en los Presupuestos municipales una cuantía pecuniaria destinada a estos fines. En el caso de que no existan recursos suficientes para cubrir las ayudas concedidas en una anualidad, éstas se abonarán en el ejercicio siguiente con cargo al presupuesto y siempre dentro del primer trimestre.

Disposición adicional quinta.

Para la solicitud o comunicación de las licencias y permisos contemplados en este convenio se diseñarán y pondrán a disposición de los trabajadores, impresos modelos que se podrán adquirir en el Registro General de las oficinas municipales.

Disposición adicional sexta.

Las cuantías económicas previstas en el presente convenio, referentes a las ayudas sociales, se incrementarán durante la vigencia de este convenio según el IPC real de los años sucesivos.

Disposición adicional séptima.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a los/as trabajadores/as y Ayuntamiento, se someterá a los términos previstos en el ASEC-EX, y su Reglamento de aplicación, a

la intervención del servicio regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con los establecidos en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

b) Los conflictos surgidos durante la negociación del Convenio u otro convenio o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas, que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente, por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes el referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga al Ayuntamiento, Personal Representante de los trabajadores y personal trabajador, a plantear sus discrepancias con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de negociación-conciliación del mencionado servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los/as firmantes de este Acuerdo se comprometen también a impulsar y fomentar.

Disposiciones transitorias.

Disposición transitoria primera.

Ningún Empleado Público a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, puede quedar perjudicado económicamente o laboralmente con respecto a la situación anterior a la aprobación del citado Convenio.

Disposiciones transitoria segunda.

A la entrada en vigor del presente Convenio la denominación que se empleará para todo el personal dependiente del Excmo. Ayuntamiento (funcionarios y laborales) será la de empleados públicos.

Disposición derogatoria.

Quedan derogados cuantos convenios, disposiciones, reglamentos o resoluciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo establecido en el presente Convenio.

Disposición final.

El presente Convenio entrará en vigor una vez cumplidos todos los trámites legalmente establecidos.

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo Marco por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios del Ayuntamiento de Villagonzalo y la Corporación municipal.

El Ayuntamiento de Villagonzalo ha remitido a esta Dirección General de Trabajo, para su publicación, el texto del Acuerdo Marco por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios del citado Ayuntamiento y la Corporación municipal. A tal efecto, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Disponer la publicación del referido Acuerdo en el boletín oficial correspondiente para general conocimiento de los posibles interesados. El texto del Acuerdo figura como Anexo a esta Resolución.

Mérida, 16 de julio de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

A N E X O

ACUERDO POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto.

El presente Acuerdo tiene como objeto principal la regulación de las relaciones laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Villagonzalo y el personal funcionario a su servicio.

Artículo 2. Ámbito personal.

1. Las normas contenidas en el presente Acuerdo son de aplicación:

- a) A todos los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Villagonzalo que se encuentren en situación de servicio activo o servicios especiales.
- b) A todo el personal vinculado a la Corporación en virtud de nombramiento interino que ocupe plaza de funcionario.
- c) Al funcionario con nombramiento o en situación de prácticas.

d) A todo el personal, incluido laboral, que desempeñe sus funciones en las oficinas municipales le será de aplicación lo referente a horarios y descansos.

2. Los acuerdos, disposiciones, resoluciones y normas municipales, en tanto no contradigan lo establecido en el presente Acuerdo, serán de aplicación al personal funcionario al servicio del Ayuntamiento en lo que les sea más favorable.

Artículo 3. Ámbito temporal.

1. Este Acuerdo entrará en vigor a todos los efectos una vez cumplidos los trámites legales necesarios.

2. Este Acuerdo surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2007 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009. Los efectos económicos se aplicarán a lo largo del año 2007, y con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2007.

3. En tanto que no estuviera aprobado un nuevo Acuerdo que lo sustituya, éste se entenderá automáticamente prorrogado por periodos anuales.

Artículo 4. Ámbito territorial.

Este Acuerdo será de aplicación en todos los centros de trabajo actualmente dependientes del Ayuntamiento de Villagonzalo, así como en los que puedan crearse en el futuro.

Artículo 5. Comisión Paritaria Mixta.

1. Se constituye una Comisión Paritaria Mixta para el control, desarrollo y seguimiento del presente Acuerdo, integrada por una representación del Ayuntamiento de Villagonzalo y una representación de los trabajadores. Podrán estar asistidos por sus asesores que tendrán voz pero no voto. Esta comisión será única para todos los acuerdos y convenios que regulen las relaciones laborales entre el Ayuntamiento y sus trabajadores, ya sea personal funcionario o laboral.

Los miembros serán seis, tres por cada representación: por parte del Ayuntamiento serán el Alcalde y los portavoces de los dos grupos políticos más representativos en función de las últimas elecciones municipales; por parte de los trabajadores serán dos delegados de personal y un representante del sindicato más representativo en función de las últimas elecciones sindicales.

Por cada titular se procederá a nombrar un suplente, no obstante, la comunicación escrita de imposibilidad de asistencia del titular y suplente habilitará a cualquiera de las partes para designar a otro representante que asuma las funciones de vocal. Éstos podrán estar asistidos por sus asesores. Uno por cada representación.

A los 3 meses siguientes a la firma del presente Acuerdo se reunirá dicha Comisión para nombrar Presidente y Secretario y establecer el Reglamento de funcionamiento.

2. Serán funciones específicas de la Comisión Paritaria Mixta las siguientes:

- a) Interpretación y seguimiento del Acuerdo.
- b) Conciliación en los problemas o cuestiones que por las partes, en los supuestos previstos en el Acuerdo, pueden ser sometidas a debate por no acuerdo de interpretación del mismo.
- c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- d) Mediación en los problemas originados en su aplicación.
- e) Realización de los estudios necesarios para el mejor desarrollo del presente Acuerdo.
- f) Resolución de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto de cualquiera de las condiciones establecidas en el Acuerdo.
- g) Cuantas otras actividades que tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Acuerdo.

3. Reuniones de la Comisión.

- a) La Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez cada semestre, siendo convocada por el presidente de la misma, asignando el orden del día en dicha convocatoria.
- b) Dicha Comisión se reunirá de forma extraordinaria a petición de una de las partes firmantes, fijándose la reunión con un máximo de 5 días naturales a la petición y previa asignación del orden del día por el Presidente.

4. El informe de la Comisión Paritaria Mixta deberá producirse en el plazo máximo de quince días, a contar desde la celebración de la reunión correspondiente, enviándose dicho informe a los trabajadores afectados y a las Centrales Sindicales firmantes.

5. Todos los acuerdos de la Comisión Paritaria Mixta precisarán al menos una mayoría cualificada de 2/3.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

1. Las condiciones establecidas en el presente Acuerdo, tanto las normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible.
2. En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el Acuerdo devendrá ineficaz en los capítulos y/o artículos y/o apartados que se vean afectados, y por ello deberán negociarse de nuevo en el plazo máximo de 2 meses.

Si dicha ineficacia supera en un tercio el articulado del Acuerdo, o la importancia del precepto anulado así lo requiere, se revisará en su totalidad en el plazo máximo de 2 meses.

Artículo 7. Denuncia y prórroga del Acuerdo.

1. La denuncia se efectuará por escrito con dos meses de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del Acuerdo.
2. Denunciado el Acuerdo, se mantendrá en vigor en todo su contenido hasta la firma de uno que lo sustituya, aunque los efectos del que se apruebe se retrotraigan al 1 de enero de 2010.
3. Si el presente Acuerdo no es denunciado por alguna de las partes dentro del plazo establecido, se entenderá automáticamente prorrogado por un año más. No obstante lo anterior, los conceptos económicos se seguirán revisando anualmente.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 8. Organización y racionalización.

1. Principio general. La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Administración y su personal directivo. Por otra parte, la legislación vigente establece cauces de participación de los representantes legítimos de los empleados públicos en las condiciones de empleo de los mismos.
2. Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:
 - a) Mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano.
 - b) La simplificación del trabajo, mejoras de métodos y procesos administrativos.
 - c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.
 - d) Definición y clasificación clara de las relaciones entre puesto y plazas.
 - e) Potenciar y desarrollar en base a la normativa establecida, a través de planes y acuerdos, la promoción de los trabajadores.
 - f) Facilitar la movilidad del personal entre las distintas Administraciones Públicas, sin que ello suponga quebranto de los principios básicos de régimen jurídico que deba prevalecer en todas ellas.
3. Serán objeto de informe, consulta y negociación con los sindicatos representativos del Ayuntamiento las materias concernientes al Comité de Empresa y Delegados de Personal, así como el artículo 41 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el

texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 32 de la Ley 7/1990, de 19 de julio, o aquella norma que lo modifique o sustituya.

4. Cuando las consecuencias de las decisiones del Ayuntamiento puedan tener repercusión sobre las condiciones de trabajo de los empleados públicos, procederá la consulta los Órganos de representación de los trabajadores, según referencia de los artículos 30 y 31.2 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, más el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 9. Clasificación del personal.

1. La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de las diferentes categorías profesionales que puedan ser asignadas al personal al servicio del Ayuntamiento de Villagonzalo, de acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente desempeñen.

2. Se establece como sistema de clasificación profesional del personal, únicamente las categorías profesionales contempladas en la Relación de Puestos de Trabajo, que se elaborará como anexo a este Acuerdo en un plazo no superior a un año desde la entrada en vigor de éste.

3. Cada categoría se incluirá en uno de los grupos señalados en el artículo 25 de la L.R.F.P. de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso, grupo del que dependerán sus retribuciones.

4. Se establecen los siguientes grupos profesionales a los que deberá integrarse todo el personal funcionario del Ayuntamiento de Villagonzalo:

Grupo A. Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Grupo B. Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

Grupo C. Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Grupo D. Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Grupo E. Certificado de escolaridad.

a) Constituyen el Grupo A, los empleados públicos que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se haya exigido para su ingreso el título expedido por Facultad o Escuela Técnica Superior o equivalente y sean definidos como tales en la RPT del personal al servicio del Ayuntamiento de Villagonzalo.

b) Constituyen el Grupo B, los empleados públicos que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Formación Profesional de tercer grado, formación laboral equivalente y sean definidos como tales en la RPT del personal al servicio del Ayuntamiento de Villagonzalo.

c) Constituyen el Grupo C, los empleados públicos que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el título de Bachiller Unificado Polivalente, Bachiller Superior, Curso de Acceso a la Universidad, Formación Profesional de 2.º grado o Formación Laboral equivalente y sean definidos como tales en la RPT del personal al servicio del Ayuntamiento de Villagonzalo.

d) Constituyen el Grupo D, los empleados públicos que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el título de Bachiller elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o Formación Laboral equivalente y sean definidos como tales en la RPT del personal al servicio del Ayuntamiento de Villagonzalo.

e) Constituyen el Grupo E, los empleados públicos que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya elegido para su ingreso el Certificado de Escolaridad o formación equivalente y sean definidos como tales en la RPT del personal al servicio del Ayuntamiento de Villagonzalo.

Artículo 10. Relación de Puestos de Trabajo.

1. La Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Villagonzalo, es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y los departamentos, así como los requisitos necesarios para el desempeño de cada puesto de en los términos siguientes:

a) La Relación de Puestos de Trabajo comprenderá, todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento que estén ocupados o puedan ocuparse, el número y características de los mismos.

Debiendo figurar necesariamente los siguientes datos:

- Centro de trabajo al que pertenece.
- Denominación y características esenciales.
- Tipo de puesto.

- Sistema de provisión y requisitos exigidos para su desempeño.
- Retribuciones complementarias asignadas (C. Destino y C. Específico).

b) La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de la Relación de Puestos de Trabajo.

La Relación de Puestos de Trabajo será publicada, entregándose copia a los sindicatos representantes en la Mesa General de Negociación.

Las modificaciones a la Relación de Puestos de Trabajo deberán ser negociadas en la Mesa General de Negociación, como máximo, en el último trimestre de cada año.

2. La clasificación de puestos de trabajo deberá ser negociada en la Mesa de Negociación, con anterioridad a la aprobación de los presupuestos Municipales, en caso contrario, permanecerá vigente la del año anterior.

3. Corresponde a la Corporación aprobar anualmente, a través del Presupuesto, como documento anexo a él, la plantilla que deberá contener todos los puestos de trabajo debidamente clasificados.

4. La Corporación, una vez aprobado y publicado el Presupuesto, y dentro del mes siguiente, aprobará la oferta anual de empleo público establecido en la RPT y en la que se indicará:

- a) La totalidad de las plazas vacantes debidamente clasificadas.
- b) La relación de vacantes que se cubrirán en el correspondiente ejercicio presupuestario.
- c) Las previsiones temporales sobre la provisión de las restantes.

Publicada la oferta pública, las pruebas deberán realizarse en un plazo máximo de seis meses desde su publicación.

Artículo 11. Consolidación de empleo temporal en fijo.

1. Durante el primer año de vigencia de este Acuerdo se desarrollará un programa de conversión de empleo temporal en fijo, en aquellos casos en que las tareas tengan carácter permanente y no coyuntural, al objeto de impulsar la solución del problema de empleo temporal.

2. Para la consolidación del empleo temporal convirtiéndolo en fijo, en la medida que los puestos de trabajo atiendan necesidades o cometidos de carácter permanente y no coyuntural, se efectuará la transformación del empleo temporal en fijo mediante la creación de plazas de carácter laboral en aquellos sectores o

áreas funcionales en los que esta medida pueda resultar adecuada. Estas plazas podrán crearse con el carácter de “a extinguir”.

3. La adquisición de fijeza se efectuará a través de los sistemas previstos en la legislación y en los términos en que se prevea, en su caso, conforme al acuerdo de Empleo Público de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Villagonzalo.

4. Al objeto de hacer efectivo lo dispuesto en este artículo, la Comisión Paritaria Mixta realizará un estudio de las tareas que se estén desarrollando con carácter temporal, con el fin de determinar cuáles tienen el carácter permanente, y proceder a la creación y consolidación de las mismas.

Artículo 12. Ingresos. Oferta Pública de Empleo.

1. El Ayuntamiento formulará anualmente su Oferta de Empleo Público, previa negociación con los sindicatos firmantes, ajustándose a los criterios fijados en las normativas básicas estatal o autonómica. En la misma se determinarán, tanto las plazas de nuevo ingreso como las que deban de ser cubiertas por el sistema de promoción interna. Deberán tenerse en cuenta las jubilaciones forzosas que se hayan de producir en el correspondiente ejercicio, a fin de su inclusión como vacante en la citada oferta.

Las necesidades y previsiones que se contengan en los correspondientes Planes de empleo, servirán de base para elaborar las correspondientes Ofertas de Empleo Público.

En las Ofertas de Empleo Público se procurará dar un tratamiento especial a las oportunidades profesionales de las personas con discapacidad física o psíquica. El Ayuntamiento determinará los sectores o áreas funcionales en las que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.

2. Toda selección de personal, deberá realizarse conforme a dicha Oferta, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica mediante convocatoria pública a través de los sistemas de oposición libre, concurso-oposición o excepcionalmente concurso, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

3. Deberán especificarse los complementos retributivos y demás circunstancias inherentes a la plaza ofertada.

4. Los procedimientos de selección, cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajos que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

5. En todos los tribunales, órganos de selección de personal o comisiones de valoración, en la preparación de las bases de la

convocatoria, concurso, etc., estarán presentes las Organizaciones Sindicales representativas de este Ayuntamiento.

Los Órganos de Representación del Personal propondrán a la Corporación un representante. Dicho miembro, que deberá ser de igual o superior nivel al de la plaza a cubrir, formará parte del tribunal en calidad de vocal, con voz y voto.

6. El servicio de personal informará puntualmente a los Órganos de representación del Personal, de la composición nominal de los tribunales de las pruebas de acceso, las bases de la convocatoria, lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.

7. En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo de carácter eventual, dará derecho a acceder a la función pública sin haber pasado por los cauces legalmente establecidos.

Artículo 13. Promoción interna y carrera administrativa.

Las partes firmantes consideran que la promoción profesional constituye un instrumento para incrementar la capacidad de trabajo de los empleados públicos, además de un mecanismo de mejora y adaptación de la estructura de la función pública. De acuerdo con estos criterios para los años de vigencia del presente Acuerdo, se pactan las siguientes medidas concretas:

1. Promoción Interna.

a) En todas las convocatorias el Ayuntamiento facilitará la promoción interna, consistente en el ascenso de un grupo inferior a otro superior, o a otra categoría dentro del mismo grupo.

b) Para tener acceso a la promoción interna, los trabajadores deberán poseer la titulación exigida y una antigüedad mínima de 2 años en esta Administración Local.

c) En las distintas ofertas de empleo se negociará el número de plazas para promoción interna, en función de los candidatos potenciales.

d) Tras la entrada en vigor de este Acuerdo, se efectuará el proceso de promoción separada de los de ingreso, que se desarrollarán en convocatorias independientes. La promoción se deberá basar en el esfuerzo profesional, el historial profesional, la carrera, la formación, la calificación adquirida, debiendo ser objeto de consideración la antigüedad.

e) En los procesos de promoción interna, se eximirá a los aspirantes de la realización de aquellas pruebas de aptitud dirigidas a acreditar conocimientos de carácter general ya demostrados.

Así mismo el Ayuntamiento facilitará cursos para la preparación de las pruebas.

2. Carrera Profesional.

El Ayuntamiento se compromete a la aceptación y aplicación a todo el personal dependiente del Ayuntamiento de Villagonzalo, de la Resolución de 8 de junio de 1995 en la que se publica el acuerdo entre la Federación Española de Municipios y Provincias-Sindicatos.

a) Criterios de carrera aplicables al Grupo E:

Se promoverán medidas que intensifiquen los procesos de promoción interna de los Empleados Públicos del Grupo E al Grupo D en las correspondientes áreas funcionales. La convocatoria de promoción de Grupo E al D se efectuará mediante concurso-oposición, en los términos de la legalidad vigente en cada momento. En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con los puestos de trabajo desempeñados, con el nivel de formación y con la antigüedad. En la fase de oposición se exigirán fundamentalmente conocimientos especializados del área o áreas al que pertenezcan las plazas.

b) Criterios de carrera aplicables al Grupo D:

Las convocatorias de accesos a los Cuerpos o Escalas del Grupo D exigirán conocimientos y capacidades adecuados a este nivel profesional y el área de actividad o funcional a que correspondan las plazas convocadas.

Se procurará una mayor calificación y especialización de este grupo.

El acceso al Grupo C se llevará a cabo prioritariamente, a través de la promoción desde el grupo de la correspondiente área de actividad o funcional. Cuando la legalidad lo permita, los empleados públicos del Grupo D, que carezcan de título de bachillerato o equivalente podrán participar en las convocatorias, siempre que tengan una antigüedad de diez años en el Grupo D, o de cinco años en el mismo más la superación de un curso específico de formación. El acceso de este curso se basará en criterios objetivos.

La convocatoria de promoción del Grupo D al C se efectuará por el sistema de concurso-oposición, en los términos de legalidad vigente en cada caso. En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con la carrera y puestos desempeñados, con el nivel de conocimientos especializados del área o áreas a que pertenezcan las plazas.

c) Criterios aplicables al Grupo C:

Los empleados públicos del Grupo C deberán constituir un sector cualificado del área profesional ejecutiva. La corporación potenciará las acciones de formación para este grupo, limitándose paulatinamente los solapamientos profesionales, en cometidos y desempeño de puestos, con los empleados públicos del Grupo D. En los concursos en los que los empleados públicos del Grupo C compitan con otros del Grupo D, se primará la permanencia al Grupo superior. Esta previsión no será de aplicación para el acceso a cuerpos o escalas en los que se precise un título académico para el ejercicio profesional o que pertenezcan a áreas funcionales en las que esta previsión no resulte adecuada.

d) Criterios de carrera aplicables al Grupo B:

Los empleados públicos del Grupo B, en una nueva estructura profesional deberán constituir un sector del área profesional técnica y ejecutiva.

Se definirán vías de promoción para acceder al sector dentro de esta área.

En la Corporación, y en consonancias con el punto anterior se desarrollarán durante el 2007 las siguientes acciones:

— Se analizarán los puestos desempeñados por Empleados Públicos del Grupo B a los que pueden acceder en consonancia con el Grupo A para determinar aquellos que deban adscribirse en exclusiva al Grupo B.

— Se tratará de analizar los puestos desempeñados por Empleados Públicos del Grupo B en áreas especializadas para proceder a un tratamiento más idóneo de la carrera del mismo.

— Se limitarán progresivamente los solapamientos profesionales con el Grupo C, tanto en cometidos como en desempeño de puestos.

— En los casos de concurrencias de empleados públicos del Grupo B con los del Grupo C, para la ocupación de puestos, se prima a los empleados públicos del Grupo B.

e) Criterios de carrera aplicables al Grupo A:

Aún cuando resulte complejo aplicar modificaciones parciales fuera de un acuerdo de un nuevo marco de la Función Pública, las acciones que se desarrollen en el futuro en este ámbito estarán orientadas a reformar las retribuciones de acuerdo con este criterio.

La Administración Local y la representación sindical coinciden en la conveniencia y oportunidad de estructurar un sector de personal directivo y una carrera directiva dentro de la Función Pública.

Con esta medida se pretende aumentar el grado de profesionalización del área directiva de la Administración Pública Local y, con ello, los niveles de eficacia en su funcionamiento.

Artículo 14. Provisión de puestos de trabajo.

1. La provisión de puestos de trabajo vacantes se realizará en el último trimestre de cada año, ofertándose por parte del Ayuntamiento los puestos de trabajo objeto de concurso o libre designación, mediante publicación en el B.O.P. con comunicación inmediata a todos los Servicios, así como a todas las Organizaciones Sindicales representativas en el Ayuntamiento.

2. Los puestos de trabajo ofertados, contendrán al menos, la denominación y características esenciales de los mismos, los requisitos exigidos para su desempeño, el sistema de provisión y las retribuciones complementarias que correspondan.

3. Los sistemas de provisión serán los siguientes:

a) Como norma general. Mediante convocatoria de concurso.

b) Mediante libre designación. El personal que sea designado para ocupar puestos de libre designación, tendrán derecho a reserva del puesto de trabajo que viniera desempeñando con anterioridad a dicho nombramiento.

c) Mediante permuta de destino entre personal. Previamente solicitada por los interesados, que podrá autorizarse siempre que los puestos de trabajo en que sirvan sean de la misma categoría profesional, así como de la misma naturaleza funcional, retribución y categoría de idéntica forma de provisión.

4. Los concursos descritos en los párrafos anteriores, exceptuando los de libre designación, se regirán por las bases negociadas con las Representaciones Sindicales y lo estipulado en el presente artículo.

5. Aquellos puestos de trabajo incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo y que vayan a ser objeto de provisión, serán cubiertos por el siguiente orden:

a) Turno de traslados: Los puestos no orgánicos, es decir, aquéllos que no impliquen jefatura, se ofrecerá en turno de traslados, en el que podrán participar los trabajadores pertenecientes al mismo grupo de clasificación que el puesto y similar categoría o especialidad que el que se convoca y además reúna los requisitos exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo, pudiendo optar a uno o varios puestos por orden de preferencia.

b) Turno de ascenso: Los puestos orgánicos ofertados, es decir, aquéllos que impliquen jefatura y excluidos los puestos de libre designación, serán ofrecidos en los concursos de méritos en los

que podrán participar los empleados públicos que reúnan todos los requisitos en la Relación de Puestos de Trabajo y con una antigüedad mínima de dos años, pudiendo optar a uno o varios puestos por orden de preferencia. Quedan excluidos de esta convocatoria aquellos puestos orgánicos que hayan sido ocupados mediante Oferta de Empleo Público. En estos supuestos, la Corporación asignará directamente el puesto al personal que reúna las anteriores condiciones.

c) Turno Libre: El personal de nuevo ingreso, ocupará las vacantes resultantes de los concursos para la provisión de puestos de trabajo, eligiendo el correspondiente destino, en función de la puntuación obtenida en el proceso selectivo y teniendo preferencia en dicha selección quienes hayan accedido por el turno de promoción interna.

6. A la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Corporación se compromete a iniciar los expedientes para proceder a la provisión de todos los Puestos de Trabajo contemplados en la Relación de Puestos de Trabajo y que puedan ser ocupados por el personal existente. En consecuencia, la Corporación, previa negociación con las Representaciones Sindicales firmantes del Acuerdo, procederá a seleccionar aquellos puestos que sean objeto de provisión. Se acuerda 2 años a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

7. Mientras se produce el proceso de provisión de puestos de trabajo descrito en los puntos anteriores, se podrán realizar por la Corporación nombramientos en Comisión de Servicios que durarán hasta que el puesto se cubra, y en todo caso con una duración máxima de seis meses, volviendo a su puesto de origen automáticamente al cumplir dicho plazo. Estos nombramientos se comunicarán a los Representantes de los Trabajadores, y Centrales Sindicales firmantes de Acuerdo.

Previamente se dictará resolución de la Alcaldía comunicando el puesto a cubrir, con los requisitos exigidos que serán publicados en el tablón de anuncios de edictos y comunicación a los órganos de Representación Sindical y Centrales Sindicales firmantes del Acuerdo, abriéndose un plazo de 15 días para recepción de instancias de los interesados en cubrir dicho puesto.

Las retribuciones complementarias no supondrán en ningún momento consolidación durante el periodo en Comisión de Servicio.

8. El trabajador en Comisión de Servicio tendrá que pertenecer al mismo grupo de clasificación y ostentará la misma categoría que el puesto que vaya a desempeñar en la situación de Comisión de Servicio.

9. La Comisión de Servicio no se tendrá en cuenta como mérito para el acceso al puesto de trabajo.

10. Al mismo tiempo que se acuerde la concesión de la Comisión de Servicio se iniciará expediente para proceder a la provisión del puesto de trabajo en la forma establecida en los puntos anteriores.

No obstante, ello no procederá cuando el puesto quede ocupado, cuando su titular se halle en situación con derecho a reserva del puesto de trabajo o de permiso retribuido.

11. El reingreso de personas en situación diferente a la de servicio activo y que no implique reserva del puesto de trabajo se realizará en Comisión de Servicio, hasta tanto se efectúe la provisión del puesto de trabajo descrita en los puntos anteriores.

Artículo 15. Funcionarización.

La Corporación, previa consulta con la representación sindical definirá todos aquellos puestos de trabajo que deban ser desempeñados por funcionarios, siendo los procesos de funcionarización los recogidos por la legislación de la Comunidad Autónoma así como de la legislación básica del Estado para la Administración Local.

Artículo 16. Trabajos de Superior Categoría.

1. Es competencia del Sr. Alcalde habilitar provisionalmente para desempeñar puestos de superior categoría al personal adscrito al presente Acuerdo por necesidades del servicio.

2. El tiempo máximo de habilitación será de tres meses de forma continua y seis meses de forma discontinua.

3. Durante el tiempo que se desempeñen trabajos de superior categoría, los empleados públicos devengarán todas las retribuciones complementarias de la categoría circunstancialmente ejercida. En ningún caso, la diferencia retributiva existente supondrá consolidación de las mismas.

4. En todos los supuestos el Ayuntamiento estará obligado a informar a los órganos de representación del personal, así como al trabajador afectado.

5. Si durante el desempeño de un trabajo de superior categoría el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento sufriese un accidente de trabajo, percibirá las retribuciones íntegras que viene devengando en dicha situación, con las minoraciones establecidas para los casos de bajas en el Régimen General de la Seguridad Social, con sujeción al régimen establecido en el presente Acuerdo.

Artículo 17. Registro General de Personal.

Todo el personal al servicio del Ayuntamiento de Villagonzalo, se inscribirá en el registro del Personal del mismo y en él se anotarán preceptivamente todos los actos que afecten a su carrera administrativa, conforme a la legislación vigente. A este registro tendrán acceso los interesados y sus representantes sindicales.

Artículo 18. Jornada laboral.

1. La jornada semanal de trabajo para el personal sujeto al ámbito de aplicación de este Acuerdo será de treinta y cinco horas.

2. El horario de trabajo con carácter general será de lunes a viernes, excepto en los servicios que por su sistema de turnos no sea posible. Como norma general se descansará en fines de semana.

3. Con carácter general, y sin perjuicio de los horarios especiales que correspondan para determinados servicios o unidades administrativas, se establece el horario flexible para los servicios administrativos del Ayuntamiento de Villagonzalo en las siguientes condiciones:

a) La banda horaria para la aplicación del horario será la comprendida entre las 7,30 y las 20,00 horas, con un período de interrupción de una hora entre las 15,00 y las 16,00 horas.

b) La parte principal del horario, llamada tiempo fijo o estable, se constituye por un período de seis horas de obligada concurrencia y presencia física para todo el personal, el comprendido entre las 8,00 y 14,00 horas.

c) La parte variable o flexible del horario, constituida por la diferencia entre las treinta horas por semana de la parte fija o estable y las treinta y cinco horas en que se establece la jornada laboral, se podrá prestar a elección del trabajador, de las 7,30 a las 8,00 horas, de las 14,00 a las 15,00 horas y de las 16,00 a las 20,00 horas, en este último tramo de lunes a jueves.

A los efectos del cumplimiento de la jornada semanal de trabajo, cuando se utilice la parte de horario flexible que transcurre entre las 16,00 y las 20,00 horas, el tiempo de prestación de servicios deberá comprender como mínimo una hora y media al día.

d) Los funcionarios que tengan hijos con discapacidad psíquica, física o sensorial podrán flexibilizar, en un máximo de dos horas, la parte fija o estable del horario a fin de conciliar los horarios de los centros de educación especial y otros centros donde el hijo con discapacidad reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

Así mismo, quienes tengan a su cargo personas mayores dependientes o personas con discapacidad podrán flexibilizar, en un máximo de una hora, la parte fija o estable del horario de la jornada.

4. El trabajador tendrá derecho a la adaptación de la jornada de trabajo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento relacionados con su puesto de trabajo, con reserva del mismo.

5. El trabajador que curse estudios en centros de enseñanza o cursos de formación, tendrá preferencia en elegir turno de trabajo si tal es el régimen instaurado en el servicio.

Artículo 19. Jornada y horario específico de la Policía Local.

1. La Policía Local podrá realizar su jornada de trabajo por el sistema de turnos.

2. Con el fin de cubrir el horario más amplio posible se tenderá a realizar servicios unipersonales, sin embargo se realizarán al menos dos servicios a la semana en pareja.

Nunca se realizarán servicios unipersonales en fines de semana o en horario nocturno, entendiéndose por horario nocturno el comprendido entre las 22,00 y las 6,00 horas.

3. Siempre se garantizará el descanso de al menos dos días completos ininterrumpidos cada semana. Dicho descanso comprenderá el sábado y el domingo de al menos el 50% de los fines de semana.

4. Cada servicio no será de más de siete horas ni de menos de cinco, no pudiendo realizarse más de seis servicios a la semana ni más de dos servicios al día. Entre dos servicios habrá al menos un descanso de 2 horas. Cada miembro de la Policía Local no podrá prestar más de un servicio cada fin de semana, excepto en ferias y fiestas.

5. Los miembros de la Policía Local que no dispongan del arma de fuego reglamentaria no realizarán servicios nocturnos, salvo que de forma unánime se acuerde lo contrario entre los trabajadores afectados y el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue.

6. Ningún miembro de la Policía Local trabajará más de seis festivos al año.

Artículo 20. Cómputo de la jornada y horario.

1. El cómputo de jornada y horario, a efectos de control de cumplimiento y recuperación, se llevará a cabo de forma semanal.

2. A este fin, se tendrá en consideración que cada día festivo coincidente con cualquiera de los días comprendidos de lunes a viernes, reducirá la jornada semanal en siete horas. Lo anterior

no será de aplicación a la Policía Local que siempre computará las treinta y cinco horas semanales.

3. Durante la jornada de trabajo se podrá realizar una pausa de hasta treinta minutos que se computará como tiempo efectivo de trabajo. Esta interrupción no podrá afectar a la normal prestación de los servicios, garantizándose en todo momento la presencia de al menos, el cincuenta por ciento de la plantilla de cada servicio o unidad administrativa, organizándose el personal por turnos, de forma que las dependencias y servicios queden adecuadamente atendidos.

Artículo 21. Calendario.

1. El calendario laboral es el instrumento técnico a través del cual se realiza la distribución de la jornada y la fijación de los horarios del personal al servicio del Ayuntamiento de Villagonzalo.

2. El Ayuntamiento aprobará cada año su calendario laboral y cuadro horario de los diferentes centros o servicios, de acuerdo con lo establecido en el presente Acuerdo, previa negociación con los representantes de los trabajadores, y antes del 31 de enero de cada año. No obstante, de no procederse a la aprobación del correspondiente calendario, será de aplicación directa, en todo caso, lo regulado en el presente Acuerdo.

3. El plan de horarios y turnos para los servicios sometidos a ellos se fijará con una periodicidad anual, previa negociación con las centrales sindicales negociadoras del presente Acuerdo, y debiendo estar expuestas en el servicio correspondiente con una antelación de 15 días.

4. Hasta la aprobación del nuevo calendario anual seguirá vigente el correspondiente al año anterior con las adaptaciones de fechas que resulten imprescindibles.

5. Los días 22 de mayo, 24 y 31 de diciembre serán festivos a todos los efectos. Cuando alguno de esos días coincida con sábado o domingo se acumularán a los días de asuntos particulares.

6. Los días 13 y 15 de septiembre que estén comprendidos entre lunes y viernes se reducirá la jornada en tres horas.

7. Cualquier modificación en los horarios establecidos en este Acuerdo deberá ser negociada por la Comisión Paritaria Mixta, así como el resto de los horarios especiales.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Artículo 22. Normas generales y comunes.

1. Los empleados públicos sólo serán remunerados por el Ayuntamiento según los conceptos y las cuantías que se determinen en este Acuerdo.

2. En su virtud, los empleados públicos no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase. Tampoco podrán percibir remuneraciones distintas a las previstas en este Acuerdo, ni incluso por confección de proyectos o presupuestos, dirección o inspección de obras, asesorías, auditorías, consultorías o emisiones de dictámenes e informes.

3. La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación, la cual regulará mediante las resoluciones oportunas, el procedimiento sustitutorio para el percibo por los interesados de las cantidades que hayan dejado de satisfacerles.

4. A los empleados públicos que por la índole de su función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñen o por estar individualmente autorizados, soliciten una jornada de trabajo reducida, experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básicas como complementarias. Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias.

5. Las retribuciones percibidas por los empleados públicos gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.

6. Para los años de vigencia del presente Acuerdo y en lo referente a subida salarial se aplicarán al menos los mismos incrementos retributivos que con carácter general se establezca en los Presupuestos Generales del Estado, o en su caso, de la Comunidad Autónoma.

7. Anualmente se aplicará una revisión a los Empleados Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Villagonzalo en el caso de que el IPC previsto sea superado por el registrado en el ejercicio. La cuantía de dicha revisión será la diferencia porcentual entre el IPC previsto y el IPC real, que será consolidable. Dicha diferencia se incrementará en la nómina de enero y la desviación del año anterior se abonará en una paga, en el primer trimestre del año.

8. El personal interino, así como aquellos que se encuentren en periodo de prácticas percibirán el 100% de las retribuciones básicas y complementarias que corresponda a dicho puesto en la R.P.T.

9. En caso de accidente de trabajo, enfermedad profesional o enfermedad común, el Ayuntamiento completará las prestaciones por dichas contingencias hasta el 100% de las retribuciones desde el primer día del hecho causante.

Artículo 23. Conceptos retributivos.

1. Las retribuciones de los empleados públicos son básicas y complementarias.

2. Son retribuciones básicas:

- a) Sueldo base.
- b) Trienios.
- c) Pagas extraordinarias.

3. Son retribuciones complementarias:

- a) Complemento de destino.
- b) Complemento específico.
- c) Complemento de productividad.
- d) Gratificaciones.

4. Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del empleado público el primer día hábil del mes que corresponda, salvo en los siguientes casos en que se liquidarán por días:

- a) En el mes de toma de posesión del primer destino en una escala, clase o categoría, en el reingreso al servicio activo y en el de incorporación de permisos sin derecho a retribución.
- b) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimientos, jubilación o retiro; y en el de iniciación de permisos sin derecho a retribución.

Artículo 24. Sueldo Base.

El sueldo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Villagonzalo, será el que determine para cada grupo de clasificación la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para los Empleados Públicos.

Artículo 25. Trienios.

1. Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo, por cada 3 años de servicio reconocidos en la Administración Pública.

2. Para el cálculo de los trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en

calidad de personal laboral o contratado en régimen de derecho administrativo, así como de funcionario de carrera, se haya formalizado o no documentalmente dicha contratación.

3. Cuando un empleado público cambie de grupo de trabajo, percibirá todos los trienios en la cuantía asignada a su nuevo grupo de clasificación.

4. El valor del trienio de cada uno de los grupos será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos de Administración Pública o, en su caso normas que los sustituyan.

5. Los trienios se reconocerán y devengarán por el Ayuntamiento automáticamente por el solo transcurso del tiempo, sin necesidad de que medie solicitud del interesado.

Artículo 26. Pagas extraordinarias.

Las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe, cada una de ellas de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año, para los funcionarios públicos y se devengarán junto con las mensualidades de junio y diciembre y con referencia a la situación y derecho del empleado público en dicha fecha, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada mes natural completo y día por un sexto y un ciento ochentavo, respectivamente, del importe de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un periodo de seis meses, teniendo en cuenta que si la suma de los días de los meses incompletos fuera treinta o superior, cada fracción de treinta días se considerará como un mes completo.

b) Los empleados públicos en servicio activo con permiso sin derecho a retribución, devengarán la parte proporcional de su paga extraordinaria en la última nómina que tengan que percibir antes del permiso.

c) En caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del trabajador en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, el tiempo de duración de permisos sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios prestados.

3. Excepcionalmente, antes del inicio de cada ejercicio presupuestario, de mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el trabajador se podrá optar entre prorratear el abono de las pagas extraordinarias en las doce mensualidades anuales o abonarlas con las mensualidades de junio y diciembre.

Artículo 27. Complemento de destino.

1. El complemento de destino será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe.

2. Los puestos de trabajo se clasificarán en los siguientes niveles:

Grupo A: 22 al 30 (ambos inclusive).

Grupo B: 20 al 26 “ “

Grupo C: 18 al 22 “ “

Grupo D: 16 al 18 “ “

Grupo E: 12 al 14 “ “

3. La cuantía del complemento de destino que corresponde a cada nivel de puesto de trabajo será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos o, en su caso, norma que los sustituya.

Artículo 28. Complemento específico.

1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares en el desempeño de los distintos puestos de trabajo. La valoración, así como la fijación de la cuantía del complemento específico deberá realizarse preceptivamente con los representantes de los trabajadores, atendiendo a la normativa del ámbito laboral y los conceptos previstos en la Ley 30/1984, o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por el Excmo. Ayuntamiento se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el apartado 1 de este artículo. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación al aprobar o modificar la relación de puestos de trabajo, determinará aquellos a los que corresponde un complemento específico, señalando su cuantía.

3. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo aunque al fijarlo podrán tornarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares que puedan concurrir en el puesto de trabajo.

4. Se establecen los siguientes criterios para asignar el complemento específico:

a) Especial dificultad técnica.

b) Responsabilidad.

c) Peligrosidad o Penosidad.

d) Dedicación.

e) Incompatibilidad.

a) El complemento específico en atención a la especial dificultad técnica y su aplicación lo determinará la valoración del puesto de trabajo y retribuirá la especial formación, la especial habilidad manual y aquellas circunstancias que excedan de las propias del puesto base.

b) El complemento específico en atención a la responsabilidad lo retribuirá la responsabilidad sobre personas, imagen, seguridad, bienes y servicios y repercusión de errores.

c) El complemento específico en atención a la peligrosidad o penosidad y su aplicación lo determinará la valoración del puesto de trabajo y lo retribuirá:

— La toxicidad.

— El esfuerzo físico.

— El contagio.

— La turnicidad.

— La nocturnidad.

— El trabajo a la intemperie.

— Festividad.

— Jornada partida.

La toxicidad, esfuerzo físico, contagio y el trabajo a la intemperie estarán supeditados a que la dedicación a estas actividades sea continuada y en un horario superior a media jornada, y se valorará en la relación de puestos de trabajo.

Se entiende por turnicidad los trabajos que se realizan de mañana y/o tarde y/o noche, o el descanso semanal no sea fijo en los días.

Se entiende por nocturnidad el turno de trabajo que coincide en dos o más horas con el horario comprendido entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente a excepción de que el trabajo sea a turno fijo o el trabajador lo solicite.

Se entiende por festividad los trabajos que se realizan en domingos y festivos.

d) El complemento específico en atención a la dedicación será el que establezca la normativa en vigor para el personal funcionario.

e) El complemento específico en atención a la incompatibilidad será el que establezca la normativa en vigor para el personal funcionario.

Artículo 29. Complemento de Productividad.

El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo.

Artículo 30. Gratificaciones y Horas Extraordinarias.

1. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral. Se valorarán atendiendo al número de horas realizadas, que en ningún caso será superior a 70 al año, compensándose económicamente o con tiempo libre a elección del trabajador, según marque el presente Acuerdo para las horas extraordinarias.

2. Solamente podrán realizarse servicios fuera de la jornada habitual cuando hayan sido autorizados previamente y por escrito por el Alcalde o Concejal Delegado de Personal, a instancias de la Jefatura del Servicio afectado, a no ser que haya sido necesario efectuarlas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso se justificarán una vez realizadas y en un plazo no superior a 5 días laborables.

3. Mensualmente se comunicará por escrito a los Órganos de Representación del Personal las gratificaciones que se devenguen, causas que las han motivado, empleados que las han efectuado y servicios a que pertenecen.

4. Horas extraordinarias: Con carácter general no se realizarán horas extraordinarias, sólo en casos muy excepcionales de urgente necesidad, y sin rebasar nunca el máximo de 70 anuales. Se retribuirán económicamente o con tiempo libre a elección del trabajador:

a) Compensación en descanso:

- 1 hora extraordinaria equivale a 2 horas en tiempo libre.
- 1 hora extraordinaria festiva, nocturna o en día de descanso equivale a 2,5 horas en tiempo libre.
- 1 hora extraordinaria festiva y nocturna, o en día de descanso y nocturna equivale a 3 horas en tiempo libre.

b) Retribución económica: El importe de las horas extraordinarias será el que correspondería a cada hora ordinaria incrementada en un 100%. Si éstas son realizadas en festivo, día de descanso u

horario nocturno su cuantía se incrementará en un 150% sobre la hora ordinaria. Las horas extraordinarias trabajadas en festivo y horario nocturno, o en día de descanso y horario nocturno tendrán una retribución específica incrementada en un 200% sobre la hora ordinaria.

5. La asistencia a un servicio de urgencia se contabilizará como mínimo como una hora extraordinaria. La retribución de las horas extraordinarias se hará de forma proporcional por cada hora o fracción a partir de la primera hora.

6. Se considerará horario nocturno a efectos de abono de horas extraordinarias el horario comprendido entre las 22,00 y las 06,00 horas. El valor de la hora ordinaria, se calculará dividiendo las retribuciones íntegras anuales entre el número de horas de trabajo en el cómputo anual.

7. Siempre que en un servicio o puesto de trabajo se superen las 60 horas de trabajo extraordinario anual, la Corporación deberá proceder a la realización de un estudio de organización y a proceder en consecuencia.

Artículo 31. Retenes o guardias.

Anualmente se negociarán los servicios de retén o guardia en aquellos puestos de trabajo en que las circunstancias de los mismos así lo requieran. Las cantidades por retén o guardia semanal serán fijadas por la Comisión Paritaria Mixta, mediante acuerdo adoptado por unanimidad.

Artículo 32. Indemnizaciones por razón del servicio.

1. Los empleados públicos tendrán derecho a percibir en su caso las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcirles de los gastos que sean necesitados a realizar por razón del servicio, previa autorización del Alcalde o Concejal Delegado responsable del Área, y a tal efecto se determinarán los conceptos siguientes:

- a) Dietas.
- b) Gastos de desplazamiento.
- c) Indemnización por residencia eventual.
- d) Indemnización por asistencia a tribunales de oposición o Comisiones de Valoración.
- e) Indemnización especial.

2. Dietas.

a) Se entenderá por dietas la cantidad diariamente devengada para satisfacer los gastos que originó la estancia y manutención

fuera de la localidad donde se encuentre el centro de trabajo por razones del servicio encomendado.

b) Cuando por razón del servicio se desempeñen determinados cometidos fuera de la localidad donde se encuentre el centro de trabajo, se percibirán las siguientes dietas:

— Dieta entera si se pernocta fuera de la residencia habitual.

— Dieta reducida si se vuelve a pernoctar a la residencia habitual.

c) Las cuantías serán las fijadas en la legislación vigente, R.D. 461/2002, o norma que lo sustituya.

3. Gastos de desplazamiento.

a) Se conceptúa como gasto de desplazamiento la cantidad que se abone al empleado público por los gastos que se le ocasionen por la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio encomendado.

Este concepto equivale a viajar por cuenta del Ayuntamiento cuando la Corporación no pusiera medio de transporte y conductor a disposición del empleado público que por necesidades del servicio tuviera que desplazarse de un centro de trabajo a otro situado fuera de su centro habitual de trabajo utilizando el medio de transporte que se determine al disponer el servicio encomendado y procurándose que el desplazamiento se efectúe por líneas regulares de transporte.

b) La cuantía de los gastos de desplazamiento en líneas regulares de transporte aéreo, marítimo o terrestre supondrá en su caso el abono del billete o pasaje utilizado.

La cuantía de indemnización a percibir como gastos de desplazamiento de los empleados públicos por el uso de vehículo particular en el servicio encomendado, cuando voluntariamente él lo utilice y el Ayuntamiento lo autorice, será la establecida en normativa legal para indemnizaciones por razón del servicio.

4. Indemnizaciones por asistencia a tribunales de pruebas selectivas y comisiones. Las cuantías a aplicar serán las que marque la Ley para tribunal de oposición.

5. Indemnización especial.

a) Se entiende por indemnización especial la compensación que se otorga al trabajador por los daños, perjuicios o gastos extraordinarios que se ocasionen por razón del servicio encomendado salvo culpa, dolo, negligencia o mala fe del empleado público.

b) La evaluación de la cuantía devengada por este concepto corresponde a los Servicios de Personal tras examinar, tanto el dictamen pericial oportuno, como el informe de los correspondientes órganos del Ayuntamiento que deban informar, el Comité de Empresa y/o delegados de personal del Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV PERMISOS Y SITUACIONES

Artículo 33. Vacaciones.

1. Los funcionarios tendrán derecho a unas vacaciones anuales retribuidas con una duración de treinta días naturales o de veintidós días hábiles por año completo de servicio, o bien los días que correspondan en proporción al tiempo de servicios efectivos prestados en el año.

No obstante, el funcionario que haya completado quince años de servicio en la Administración, tendrá derecho a un día más de vacaciones adicional a los reconocidos en el apartado anterior. De haber completado veinte, veinticinco o treinta años de servicios, se adicionarán, respectivamente, dos, tres o cuatro días. Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente a aquél en que se cumplan los años de servicios referidos. Se considerarán como años de servicios en la Administración los reconocidos expresamente a efectos de la antigüedad.

2. Las vacaciones se disfrutarán obligatoriamente dentro del año natural en que se hubiesen devengado y, como máximo, hasta el día 15 de enero del año siguiente. Los trabajadores que opten por el cómputo en días naturales podrán fraccionarlas en semanas naturales, de lunes a domingo, quincenas naturales, del 1 al 15 o del 16 al 30, o disfrutarlas en un mes natural, del 1 al 30. Los trabajadores que opten por el cómputo en días hábiles podrán fraccionarlas en periodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, siempre que el disfrute de cada uno de ellos sea compatible con la salvaguarda de las necesidades del servicio. A estos efectos, no se considerarán días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

3. Con objeto de que el Ayuntamiento pueda llevar a cabo la adecuada organización de los servicios en armonía con el derecho al disfrute de las vacaciones anuales, los funcionarios formularán su petición anual de vacaciones al Sr. Alcalde o Concejal Delegado de Personal, antes del día 30 de abril, salvo que en aquélla se incluyeran periodos vacacionales anteriores al día 1 de junio o posteriores al día 30 de septiembre, en cuyo caso la petición se realizará con una antelación mínima de diez días hábiles respecto de la fecha prevista para su inicio.

Antes del 15 de mayo se confeccionará y expondrá el calendario vacacional correspondiente a los meses de verano (del 1 de junio

al 30 de septiembre), debiendo ser negociado con los representantes de los trabajadores.

En caso de que por necesidades del servicio, y siempre requerido por el Sr. Alcalde o Concejal Delegado de Personal, las vacaciones no se disfruten en el periodo señalado para ello en el plan de vacaciones anual, o bien sean interrumpidas durante su disfrute, éstas se prorrogarán en dos días más.

Las vacaciones serán concedidas procurando complacer al empleado público en cuanto a la época del disfrute, debiendo en cualquier caso, existir acuerdo entre el personal de la misma dependencia o servicio. En caso de no existir acuerdo, se procederá a sortear los periodos que supongan discrepancia.

Los trabajadores acogidos a este Acuerdo podrán voluntariamente permutar hasta quince días de sus vacaciones con un compañero de la misma categoría, comunicándolo al Ayuntamiento con diez días hábiles de antelación al disfrute de las mismas.

4. Si en el momento de iniciar el periodo vacacional, el funcionario se encontrara en situación de baja por enfermedad o incapacidad temporal debidamente justificada, se autorizará el cambio de fecha de su disfrute previa solicitud del trabajador, siempre que se pretenda disfrutar dentro del año natural correspondiente y, en todo caso, antes del día 15 de enero del año siguiente. Si durante el periodo vacacional le sobreviniese al trabajador una situación de baja por enfermedad o incapacidad temporal debidamente justificada, no se computarán como disfrute de vacaciones los días que dure dicha situación, lo cual deberá ser comunicado al Ayuntamiento. Los días de vacaciones que queden pendientes se podrán disfrutar al finalizar la situación de baja o incapacidad temporal o cuando el trabajador lo solicite.

5. El periodo de disfrute de vacaciones podrá ser acumulado a los permisos contemplados en el artículo 35.1 f) del presente Acuerdo, aún cuando hubiera ya finalizado el año natural a que tal periodo correspondiera.

En caso de baja por maternidad, cuando esta situación coincida con el disfrute de algún periodo vacacional, quedará éste interrumpido y podrán disfrutarse las vacaciones que restaren una vez finalizado el permiso por maternidad y en las mismas condiciones previstas en este apartado. En ningún caso, podrán acumularse periodos vacacionales correspondientes a distintos años naturales.

6. El empleado público que cese por voluntad propia en las condiciones legalmente establecidas, finalice el periodo por el que

fue nombrado, o sea separado del servicio, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes, o en su caso a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el periodo de tiempo trabajado dentro de un año, liquidación que podrá ser tanto positiva como negativa.

7. En caso de que el empleado público cesase por jubilación o fallecimiento y no hubiere disfrutado las vacaciones que le correspondiese, tendrá derecho a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el periodo de tiempo trabajado dentro del año. Así mismo, en caso de fallecimiento, se le incluirán a efectos de liquidación todos los días acumulados por los que el Ayuntamiento fuera deudor del trabajador.

Artículo 34. Licencias.

Los funcionarios podrán disfrutar de las siguientes licencias:

a) Por razón de matrimonio o pareja de hecho, en cuyo caso se acreditará a través de su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o equivalente, el funcionario tendrá derecho a una licencia retribuida de quince días naturales, pudiendo ser inmediatamente anteriores o posteriores, en todo o en parte, al día en que se celebre el matrimonio o se produzca la inscripción. Condicionado a las necesidades del servicio, se podrá acumular el periodo vacacional no disfrutado a la licencia por razón de matrimonio o pareja de hecho.

b) Por matrimonio o pareja de hecho, de parientes en primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días naturales, coincidiendo uno de ellos con el día del matrimonio o inscripción.

c) Con objeto de facilitar la formación profesional y el desarrollo personal, podrán concederse en los siguientes supuestos:

c.1. Para la realización de estudios sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo, siempre que exista informe favorable del jefe de la unidad orgánica en que preste sus servicios el funcionario. Si dicha licencia se concediese por interés propio de la Administración, el funcionario tendrá derecho a percibir todas sus retribuciones.

c.2. Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas obligatorias de aptitud y evaluación en centros oficiales, así como para asistir a las pruebas selectivas para el ingreso o provisión de puestos de trabajo en cualquier Administración Pública, el funcionario tendrá derecho a una licencia retribuida durante los días de celebración de los mismos.

c.3. Para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, con una duración máxima de cuarenta horas al año, cuando el curso se celebre fuera del ámbito de la Administración Pública y el contenido del mismo esté directamente relacionado con el puesto de trabajo que ocupe el funcionario o con su carrera profesional en la Administración, con carácter retribuido y condicionado a las necesidades del servicio.

c.4. Para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan, con una duración máxima de tres meses por año natural, y sin percibo de retribuciones.

El tiempo de asistencia a los cursos de formación programados por los centros oficiales de formación para empleados públicos dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de la Diputación Provincial de Badajoz, destinados a mejorar la capacitación profesional o la adaptación a un nuevo puesto de trabajo, así como los cursos organizados por los promotores previstos en el marco de los acuerdos de formación continua, tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos.

d) Para asistir a cursos selectivos o realizar periodos de prácticas cuando se superen procesos selectivos para la cobertura definitiva de puestos de trabajo en cualquiera de las Administraciones Públicas, se concederá licencia no retribuida por el tiempo estrictamente necesario para su realización.

e) Podrá concederse licencia por asuntos propios, sin derecho a retribución, por periodo no inferior a diez días y una duración máxima acumulada de tres meses cada dos años, y siempre condicionada a las necesidades del servicio. A los efectos del devengo de pagas extraordinarias, el tiempo de duración de esta licencia no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados, sin perjuicio de su cómputo, en todo caso, a efectos de antigüedad. Mientras se disfruta de esta licencia no se podrá realizar ninguna otra actividad, pública o privada, para cuyo ejercicio la legislación de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas requiera disponer de autorización o reconocimiento de compatibilidad, salvo que con carácter previo a su inicio se hubiera otorgado éste de forma expresa.

f) Los funcionarios al servicio del Ayuntamiento de Villagonzalo, sea cual sea su régimen de previsión o seguridad social, disfrutarán de licencia por enfermedad, cuando se encuentren en situación de baja por enfermedad común o profesional y accidente, sea o no de trabajo, y presenten el correspondiente parte de baja

y los sucesivos de confirmación, en su caso, expedidos por el facultativo competente.

g) Con el fin de garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo en aquellos supuestos en los que pueda darse algún tipo de riesgos para cualquiera de ellos o para ambos, la madre tendrá derecho a la adaptación de las condiciones o del turno de trabajo o, en su caso, al cambio temporal de funciones, previo informe preceptivo y favorable de los Servicios de Salud y Riesgos Laborales.

h) Los funcionarios tendrán derecho a la concesión de licencia para realizar funciones sindicales, de formación sindical o de representación del personal, en los términos que se determinen en la normativa vigente sobre esta materia.

Artículo 35. Permisos.

1. Se concederán permisos retribuidos a los funcionarios del Ayuntamiento de Villagonzalo por las siguientes causas debidamente justificadas:

a) Por nacimiento o adopción de un hijo, acogimiento permanente o preadoptivo, así como por la práctica de la interrupción voluntaria del embarazo, cinco días naturales, ampliables en dos si el hecho se produjera en localidad distinta a la residencia habitual del funcionario.

En los casos de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, el padre o la madre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante dos horas diarias, mientras el hijo permanezca hospitalizado.

b) Por fallecimiento, accidente o enfermedad graves y por hospitalización que requiera la presencia del funcionario junto al familiar enfermo, éste, tendrá derecho a un permiso:

1.º De cinco días naturales, cuando se trate de familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad, de hermanos, cónyuge o pareja de hecho, que se ampliará en dos días más, si el hecho se produjera en localidad distinta a la de residencia del funcionario.

2.º De cuatro días naturales, cuando se trate de familiares en segundo grado de consanguinidad o afinidad, que se ampliará en dos días más, si el hecho se produjera en localidad distinta a la de residencia del funcionario.

3.º De dos días naturales, en los supuestos de fallecimiento de familiares en tercer grado de consanguinidad, que se ampliará en

dos días más, si el hecho se produjera en localidad distinta a la de residencia del funcionario.

4.º De un día natural, en los supuestos de fallecimiento de familiares en cuarto grado de consanguinidad, que se ampliará en dos días más, si el hecho se produjera en localidad distinta a la de residencia del funcionario.

Cuando de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, se tenga derecho al permiso por accidente o enfermedad graves o por hospitalización de un familiar, el inicio del permiso será determinado por el funcionario, y su disfrute se realizará de forma continuada, y sin interrupción hasta completar los días que pudieran corresponderle. Con carácter excepcional, este permiso podrá ampliarse quince días más en caso de enfermedad o accidente muy graves de familiares en primer grado de consanguinidad, cónyuge o pareja de hecho cuando se requiera una atención que no puedan prestar otras personas o instituciones y siempre que el funcionario haya agotado el número de días de permiso por asuntos particulares.

c) Por hospitalización de parientes en primer y segundo grado de consanguinidad y afinidad, para los casos no incluidos en el apartado anterior, dos y un día respectivamente, que se ampliará en dos días más, si el hecho se produjera en localidad distinta a la de residencia del funcionario.

d) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, dos días. Si comporta traslado de localidad hasta cuatro días.

e) Para cumplir deberes inexcusables de carácter público o personal, el tiempo indispensable para atenderlos, sin que puedan superarse por este concepto, salvo supuestos excepcionales y debidamente acreditados, la quinta parte de las horas laborales en cómputo trimestral. En el supuesto de que por ello reciba alguna indemnización, se deberá comunicar con carácter inmediato al órgano responsable en materia de gestión de personal, y se descontará esta cantidad del salario que se devengase, conforme al procedimiento dispuesto en el Decreto 39/1992, de 21 de abril, de descuentos salariales por ausencias del trabajo e impuntualidades no justificadas.

f) En el supuesto de parto, la duración del permiso será de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el caso de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo.

El permiso se distribuirá a opción de la funcionaria siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que la madre y el padre trabajen, ésta, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar porque el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad, la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el permiso, podrá computarse, a instancia de la madre o, en su defecto, del padre a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las primeras seis semanas posteriores al parto, de descanso obligatorio para la madre.

En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, el permiso tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del funcionario, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. La duración del permiso será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores, mayores de seis años de edad, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que, por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que la madre y el padre trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos.

Los permisos a que se refiere el presente apartado podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, a solitud de los funcionarios y si lo permiten las necesidades del servicio, en los términos que se determinen.

Durante el periodo en que se esté disfrutando del permiso por maternidad a tiempo parcial, los funcionarios beneficiarios no podrán verse obligados a realizar servicios extraordinarios que impliquen la ampliación de la jornada laboral, a excepción de los estrictamente necesarios para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto, adopción o acogimiento múltiple.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el permiso previsto para cada caso en el presente artículo, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye a adopción.

Los funcionarios que se encuentren disfrutando del permiso de maternidad podrán acumular al final del mismo el periodo anual de vacaciones o la parte del mismo que les corresponda, quedando sujeta dicha posibilidad a las necesidades del servicio.

g) El funcionario tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo por lactancia de hijo menor de 12 meses, que podrá ser dividida a petición del interesado en dos fracciones de media hora cada una, o bien ser sustituida por una reducción de la jornada laboral en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada.

En el caso de que el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercer este derecho.

En el supuesto de adopción legal de hijo o hijos menores de 12 meses, se podrá disfrutar de este permiso en idénticas condiciones.

Por decisión de la madre, la hora diaria de ausencia del trabajo por lactancia de los hijos menores de doce meses, podrá ser sustituida por un permiso que acumule en jornadas completas el referido tiempo.

En el supuesto de que se esté disfrutando de una reducción de jornada por razón de guarda legal, el funcionario o funcionaria tendrá derecho igualmente al permiso de lactancia por hijo menor de 12 meses.

Los funcionarios que por razón de guarda legal tengan a su cargo directo algún menor de 6 años, incluidos los supuestos de adopción y acogimiento permanente o preadoptivo, o alguna persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desarrolle actividades retribuidas, así como los que tengan a su cargo directo a un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, con una incapacidad o disminución reconocida de más del 65%, que depende y requiere una dedicación especial y que no realice actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción

de la jornada de trabajo, con la disminución de la retribución, en un tercio o en la mitad, percibiendo el 75% o el 60% de sus retribuciones íntegras, respectivamente.

La concesión de esta disminución de jornada será incompatible con la realización de cualquier actividad, sea o no remunerada, durante el horario comprendido en la reducción. Al margen de dicho horario, la realización de una segunda actividad requerirá el previo reconocimiento o autorización de compatibilidad.

h) Permiso por paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: tendrá una duración de quince días, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en el apartado f) anterior.

2. A lo largo del año los funcionarios tendrán derecho a disfrutar hasta ocho días de permiso por asuntos particulares por año completo de servicio, o de los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos prestados. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas en alguno de los periodos en que pudieran disfrutarse. Los funcionarios podrán disfrutar dichos días a su conveniencia, previa autorización del Sr. Alcalde o Concejal Delegado de Personal. Su concesión se sujetará en todo caso a las necesidades del servicio.

Cuando por estas razones no sea posible disfrutar del mencionado permiso antes de finalizar el mes de diciembre, podrá concederse en los primeros quince días del mes de enero siguiente.

En caso de que dos trabajadores de la misma dependencia o servicio solicitasen un mismo día, y su autorización no fuese posible por afectar al normal funcionamiento de dicha dependencia o servicio, se procederá por el sistema de turnos previo sorteo.

3. Para someterse a exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, las funcionarias embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable, con derecho a remuneración, previa justificación de la necesidad de la realización de dichos exámenes y técnicas dentro de la jornada de trabajo.

4. El funcionario podrá ausentarse de su puesto de trabajo durante el tiempo indispensable de la jornada laboral para acompañar a los hijos menores de 14 años o a las personas dependientes a su cargo que no dispongan de autonomía, a las consultas médicas o asistencias sanitarias del sistema sanitario

público o asimilado que sean precisas y siempre que por razones de disponibilidad horaria del centro sanitario no puedan realizarse fuera del horario laboral. El funcionario deberá justificar las circunstancias de la urgencia y la necesidad de la ausencia en el tiempo solicitado en razón de las circunstancias que demanden la consulta médica o la asistencia sanitaria. En el caso de que el padre y la madre fueren empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Villagonzalo, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

5. Los funcionarios que tuvieran a su cargo hijos discapacitados podrán ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario.

6. En los casos en los que las funcionarias víctimas de violencia de género tuvieran que ausentarse por ello de su puesto de trabajo, estas faltas de asistencia totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o salud, según proceda.

Las funcionarias víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que resulten aplicables.

7. Debido a la singularidad de la jornada y el horario de la Policía Local y para compensar lo establecido en el artículo 20.2 del presente Acuerdo, además del hecho de no poder descansar todos los festivos, los miembros de la Policía Local dispondrán de veinte días de descanso.

Artículo 36. Justificación de licencias y permisos.

En todos los casos, deberá justificarse debidamente la veracidad de las circunstancias alegadas para el disfrute de las licencias y permisos correspondientes.

Para el disfrute de todas las licencias y permisos relacionados, será necesario solicitarlo por escrito en el modelo oficial, con al menos 5 días de antelación a la fecha del permiso, al objeto de prever la necesidad del servicio, excepto en aquellos casos en los que por la urgencia del asunto sea absolutamente imposible. La licencia o permiso se entenderá concedida o denegada cuando el interesado tenga en su poder la resolución

firmada por el Alcalde o el Concejal Delegado de personal. Si transcurridos 4 días naturales desde su solicitud no se hubiese comunicado al trabajador la resolución, se entenderá concedida la licencia o el permiso.

El trabajador deberá justificar la veracidad de la circunstancia alegada para el disfrute de cualquiera de los permisos y licencias incluidos en este artículo, salvo por asuntos particulares, en el momento de solicitarlo o posteriormente, si no pudiera hacerlo antes, a la mayor brevedad posible. En caso de no hacerlo se entenderá automáticamente denegada, pasándose a considerar los días disfrutados como asuntos particulares, en caso de no justificación posterior.

Aquellos empleados públicos que a lo largo del año natural no se ausenten del puesto de trabajo por permiso retribuido, con excepción de lo contemplado en los apartados 2 y 3 del artículo 35, más de dos días, tendrán derecho a tres días más de asuntos propios, durante los veinte primeros días del mes de enero del año siguiente, previa solicitud y justificación del interesado.

Artículo 37. Servicios especiales.

1. Los empleados públicos pasarán a la situación de servicios especiales:

a) Cuando sean autorizados para realizar una misión por periodo determinado superior a 6 meses en Organismos Internacionales, Gobiernos, Entidades Públicas extranjeras o en Programas de cooperación internacional.

b) Cuando adquieran la condición de laboral al servicio de organizaciones internacionales o de carácter supranacional.

c) Cuando sean nombrados miembros del Gobierno o de los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas o altos cargos de los mismos que no deban ser provistos necesariamente por laborales o empleados públicos.

d) Cuando sean elegidos por las Cortes Generales para formar parte de los Órganos Constitucionales u otros cuya elección corresponde a las Cámaras.

e) Cuando sean adscritos a los servicios del Tribunal Constitucional o del Defensor del Pueblo.

Cuando accedan a la condición de Diputado o Senador de las Cortes Generales.

Cuando accedan a la condición de miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas si perciben retribucio-

nes periódicas. Cuando no las perciban será optativo por parte del trabajador.

h) Cuando desempeñen cargos de Diputados Provinciales.

i) Cuando desempeñen cargos electivos retribuidos y de dedicación exclusivas en otras Corporaciones Locales.

j) Cuando presten servicio a los Gabinetes de Presidencia del Gobierno, de los Ministros o de los Secretarios de Estado y no opten por permanecer en la situación de servicio activo en su Administración de origen.

k) Cuando sean nombrados para cualquier cargo de carácter político del que se derive incompatibilidad para ejercer la función pública.

l) Todos aquellos empleados públicos que por cualquier circunstancia se vieran obligados a cumplir condena, el tiempo que hayan permanecido en tal situación, a todos los efectos, se les computará como activo.

m) Cuando ostenten la condición de comisionados parlamentarios o adjuntos éstos, de acuerdo con lo previsto en la Ley 36/1985, de 6 de noviembre, de prerrogativas y garantías de las figuras similares al Defensor del Pueblo y régimen de colaboración y coordinación de las mismas.

n) Cuando ostenten cargos representativos provinciales o regionales en sindicatos y partidos políticos.

2. A los empleados públicos que se hallen en situación de servicios especiales se les reservará la plaza y destino que ocupasen.

Los puestos que deben quedar reservados para su provisión en su momento por los empleados públicos en situación de servicios especiales podrán ser desempeñados entre tanto, bien en Comisión de Servicios especiales o bien por un trabajador contratado temporalmente.

A los empleados públicos en situación de servicios especiales se les computará el tiempo que permanezca en tal situación a efectos de ascensos, trienios, derechos pasivos y premios extraordinarios.

Quienes pierdan la condición, en virtud de la cual fueran declarados en la referida condición, deberán solicitar el reintegro al servicio activo en el plazo de 30 días, declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, con efectos desde el día que perdieron aquella condición.

Artículo 38. Excedencias.

1. Procederá declarar de oficio o instancia de parte en situación de excedencia voluntaria a los empleados públicos, cuando se encuentren en servicio activo en cualquiera de las administraciones públicas, salvo que hubiera obtenido la oportuna compatibilidad, o pasen a prestar servicios en organismos o entidades del sector público y no les corresponda quedar en las situaciones de servicio activo o servicios especiales. Los empleados públicos podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma.

Una vez producido el cese de ella, deberá solicitar el reintegro al servicio activo, en el plazo máximo de 30 días, declarándose, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular. Dicho reintegro se producirá en todo caso con ocasión de puestos vacantes con dotación presupuestaria.

Permanecerán en situación de excedencia voluntaria al amparo de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 46, así como en el artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Excedencia para el cuidado de hijos. Los empleados públicos tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a 3 años para atender al cuidado de cada hijo, tanto lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha del nacimiento de éste. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho. Los empleados públicos en esta situación, tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo y a su cómputo a efectos de trienios, consolidación del grado personal y derechos pasivos.

3. Podrá concederse la excedencia voluntaria a los empleados públicos cuando la soliciten por interés particular. Esta excedencia no podrá declararse hasta haber completado el empleado público 2 años de servicio efectivo desde que accedió al cuerpo o escala desde su reintegro al servicio activo y en ella no se podrá permanecer más de 10 años continuados ni menos de dos. De no solicitarse el reintegro antes del cumplimiento del referido plazo de 10 años, se producirá la pérdida de la condición de funcionario o empleado público.

Si solicitado el reintegro no se concede éste por falta de puestos vacantes con dotación presupuestaria, continuará en la situación de excedencia voluntaria por interés particular hasta que se produzca la misma. La concesión de excedencia voluntaria por interés particular quedará en todo caso subordinada a la buena

marcha del servicio. No podrá otorgarse cuando al funcionario se le instruya expediente disciplinario.

4. Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar, con una duración mínima de dos años y máxima de quince; a los empleados públicos cuyo cónyuge resida en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo como funcionario de carrera o como laboral en cualquier Administración Pública u Organismo Autónomo.

5. La situación de excedencia voluntaria regulada en los dos apartados anteriores no produce en ningún caso reserva de puesto de trabajo y los empleados públicos que se encuentren en la misma no devengarán retribuciones ni les será computable el tiempo permanecido en tal situación a efectos de promoción, trienios, derechos pasivos y premios extraordinarios. El reingreso al servicio activo procedente de esta situación se producirá con ocasión de vacante presupuestaria.

En tanto se produzca la vacante de su puesto, el funcionario con excedencia voluntaria podrá optar por ocupar un puesto de inferior categoría.

6. Pasarán a la situación de excedencia forzosa:

a) Los empleados públicos declarados en expectativa de destino cuando haya transcurrido el periodo máximo fijado para la misma o cuando incumplan las obligaciones determinadas para la misma o cuando incumplan las obligaciones determinadas en el párrafo 2.º del apartado 5.º del artículo 29 de la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Tendrán derecho a percibir las retribuciones básicas y, en su caso las prestaciones familiares por hijo a cargo.

Los empleados públicos en expectativa de destino percibirán las retribuciones básicas, el complemento de destino del grado personal que le corresponda y el 50% del complemento específico del puesto que desempeñaba al pasar a esta situación. El periodo máximo de duración de esta situación será de un año, transcurrido el cual se pasará a la situación de excedencia forzosa.

b) Los empleados públicos declarados en situación de suspensión firme, que no tengan reservado puesto de trabajo, soliciten el reingreso y no se les conceda en el plazo de seis meses contados a partir de la extinción de responsabilidad penal o disciplinaria, en los términos establecidos en el artículo 22 del reglamento de situaciones Administrativas de los Empleados públicos de la Administración del Estado.

CAPÍTULO V DERECHOS SOCIALES

Artículo 39. Garantías.

1. Por el Ayuntamiento se designará a su cargo la defensa del funcionario público que como consecuencia del ejercicio de sus funciones sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluidas fianzas, salvo en los casos en que se reconozca en sentencia culpa, dolo, negligencia o mala fe, así mismo, salvo renuncia expresa del propio empleado público al ser el Ayuntamiento el demandante. Para este fin el Ayuntamiento podrá suscribir un seguro de responsabilidad civil.

2. El tiempo que el funcionario público emplee en las actuaciones judiciales enunciadas en el apartado anterior será considerado como tiempo de trabajo efectivo.

3. El Ayuntamiento garantiza la adscripción del funcionario que preste sus servicios como conductor a un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos en caso de retirada temporal o definitiva del carné de conducir, cuando la misma se derive del ejercicio de sus funciones y no se aprecie culpa, dolo, negligencia o mala fe del empleado público, manteniendo las retribuciones anteriores.

4. El Ayuntamiento garantizará que si por causas de fuerza mayor, lluvia, nieve, etc. no pudiera seguirse desarrollando las labores de los distintos trabajos al aire libre, se proporcionen otras labores en sitio cubierto, caso de no haberlo, este tiempo de jornada laboral se dedicará a formación.

5. Además del reconocimiento médico de ingreso los trabajadores podrán someterse a reconocimiento médico anual, cuyo resultado se pondrán en conocimiento del propio trabajador y del Ayuntamiento. A este último, únicamente en lo relativo a la aptitud o no del trabajador para desempeñar el puesto de trabajo o por el riesgo de contagio a juicio de la autoridad médica. Si como consecuencia del mismo se descubriese en algún trabajador enfermedad que le incapacitara para el desarrollo normal de la función que desempeña, la Corporación de mutuo acuerdo con el empleado, procurará destinarlo a otro puesto de trabajo de nivel profesional similar al que hubiera venido desempeñando y no fuera inconveniente la dolencia que pudiera padecer.

6. La trabajadora embarazada tendrá derecho a que si el puesto de trabajo que desempeña es perjudicial para su estado, bien por peligrosidad, toxicidad, penosidad o esfuerzo, se le encomienden funciones acordes con su estado.

Artículo 40. Compensaciones o ayudas económico-sociales.

1. Por enfermedad o accidente.

a) En caso de accidente de trabajo, enfermedad profesional o enfermedad común, el Ayuntamiento completará las prestaciones por dichas contingencias hasta el 100% de las retribuciones desde el primer día del hecho causante.

b) El Ayuntamiento en virtud de este Acuerdo queda obligado a contratar un seguro de vida con una entidad aseguradora a favor de los Empleados Públicos Fijos. Dicha póliza será pagada íntegramente por la Corporación y garantizará la cobertura de los riesgos naturales como por accidente de muerte, invalidez permanente y absoluta en una cantidad de treinta y tres mil euros, (33.000 €) por cada trabajador en ambas circunstancias. La selección de la póliza se realizará con representación de la parte social de la Comisión Paritaria.

2. Escolaridad en centros públicos, para la compra de libros de texto y previa presentación de factura original, según la escala siguiente:

- a) Educación infantil, primaria y secundaria obligatoria: 20%.
- b) Bachillerato y F.P.: 15%.
- c) Titulaciones universitarias: 10% de la matrícula.

Todo lo anterior se subvencionará con el porcentaje aplicado al coste de adquisición, hasta un máximo de 100 € por cada solicitante.

3. Prótesis, previa presentación de informe facultativo y factura original.

- a) Oculares: gafas y lentillas.
- b) Dentales: empastes.
- c) Auditivas: audífonos.
- d) Otras prótesis: medias ortopédicas, tobilleras, rodilleras, musleras y muñequeras.

Todo lo anterior se subvencionará con un 20% del precio de adquisición, hasta un máximo de 150 € por cada solicitante.

4. Se subvencionará a los Empleados Públicos Fijos que así lo soliciten con el 20% del coste de cualquier método útil para dejar de fumar, siempre que sea prescrito por profesional facultativo. La concesión de dicha ayuda quedará supeditada al compro-

miso firme por parte del trabajador de abandonar la adicción al tabaco.

Artículo 41. Jubilación anticipada premiada.

Todos los empleados públicos fijos que soliciten la jubilación anticipada voluntaria entre los 60 y 64 años de edad, le será concedido por el Ayuntamiento y tendrán derecho a una gratificación extraordinaria en las cuantías que a continuación se exponen:

- A los 60 años, 24.000 €.
- A los 61 años, 18.000 €.
- A los 62 años, 15.000 €.
- A los 63 años, 12.000 €.
- A los 64 años, 6.000 €.

Tendrán derecho a esta indemnización todos los Empleados Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Villagonzalo con al menos doce años de antigüedad en esta Corporación en la fecha prevista para su jubilación voluntaria.

Artículo 42. Anticipos.

1. Todos los funcionarios tendrán derecho a solicitar y obtendrán del Ayuntamiento, si así lo acuerda la Comisión Paritaria Mixta, un anticipo sin interés de hasta una mensualidad.

2. La contestación al interesado se hará en los 30 días siguientes a la entrada en registro de dicha solicitud.

3. Ningún trabajador que haya obtenido un anticipo podrá solicitar otro si no ha abonado aún el primero.

4. El reintegro se efectuará en cuotas fijas mediante descuento en nómina en un período máximo de doce mensualidades o en las que resten hasta finalizar el contrato para el caso de ser menos. No obstante, en cualquier momento los interesados podrán reintegrar la cantidad anticipada que les reste. En este caso, deberán ponerlo en conocimiento de los servicios económicos que le indicarán el procedimiento a seguir para su devolución.

Artículo 43. Servicios auxiliares.

1. Todos los empleados públicos fijos pasarán a servicios auxiliares, siempre que ello sea posible y las necesidades lo permitan, al cumplir una de las siguientes condiciones:

- a) Por enfermedad o incapacidad temporal o definitiva para el servicio activo, siempre que haya sido declarado no apto por el tribunal médico.

b) Por edad, voluntariamente, a partir de los 55 años. La plaza que quede vacante se incluirá en el ejercicio siguiente, sacándola a Oferta Pública.

2. Todos los empleados públicos que bajo estas condiciones pasen a servicios auxiliares conservarán las mismas retribuciones básicas y complemento de destino. Las demás complementarias serán las que correspondan al nuevo puesto que ocupe.

3. La funcionaria embarazada tendrá derecho a que si el puesto de trabajo que desempeña es perjudicial para su estado, bien por peligrosidad, toxicidad, densidad o esfuerzo, se le encomienden funciones acordes con su estado.

4. La Alcaldía, cada vez que se produzca un cambio de estas características, informará a la Comisión Paritaria.

CAPÍTULO VI

FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

Artículo 44. Formación profesional.

Considerando que la formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del Personal y la mejora de los servicios, en función de las prioridades que señale la Administración, las partes reconocen la necesidad de realizar un mayor esfuerzo en formación, y se comprometen a colaborar mancomunadamente en esa tarea.

1. Se concederán las siguientes licencias retribuidas de estudios:

a) Durante el tiempo que duren los Congresos o reuniones de carácter profesional, social o Sindical a los que asistan los Empleados Públicos o formando parte integrante de los mismos, con la debida justificación. Si la asistencia a tales actos, fuese promovida o auspiciada por la Corporación u otros organismos, tendrán derecho los Empleados Públicos a percibir la indemnización correspondiente, en concepto de dietas, desplazamientos, etc.

b) De formación profesional a todos los niveles. Concesión de 40 horas/año como máximo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, cuando el curso se celebre fuera de la Administración y el contenido del mismo esté relacionado directamente con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Administración. Este permiso no implicará reducción en sus retribuciones y tendrán derecho a las dietas correspondientes, se concederán siempre que se soliciten con una antelación mínima de 3 días, considerándose el silencio como positivo, en caso de respuesta negativa, ésta habrá de ser motivada y comunicada a los Órganos de Representación del Personal.

Los Empleados Públicos comprendidos en el ámbito del presente Acuerdo realizarán obligatoriamente los cursos de capacitación profesional o de reciclaje anual, con un mínimo de 12 horas. El tiempo de asistencia a estos cursos se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos.

c) De educación general, social o cívica. Se concederán permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales y pruebas de aptitud y evaluación para la obtención de un título académico o profesional.

d) Los Empleados Públicos que cursen estudios en centros de enseñanza o cursos de formación reglada, tendrán prioridad de elección de horario y turno de trabajo, cuando sea para compaginar con los estudios.

2. Se concederán las siguientes licencias no retribuidas:

a) De formación sindical. Los Representantes Sindicales tendrán derecho, a asistir y participar en los cursos relacionados con la organización del trabajo, Salud Laboral y cuantos temas tengan relación con su actividad sindical, no computándose el tiempo dedicado a esta formación como horas sindicales.

b) Lo preceptuado en el párrafo anterior también será aplicable a cualquier empleado público afiliado o inscrito a cualquier sindicato, siempre que para ello se solicite dicho derecho por el sindicato al que pertenezca.

c) Para asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional de una duración máxima de tres meses, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan.

3. Durante el período de vigencia de este Convenio, las partes se comprometen a establecer un Plan de Formación Permanente con fondos específicos para acciones conjuntas entre Sindicatos y Administración que afectará a todas las categorías y grupos profesionales existentes en esta Corporación.

4. Se hará un plan de reciclaje para los trabajadores más necesitados por sus escasas cualificaciones y a los afectados por cambios en la organización del trabajo o a las nuevas tecnologías. A tal fin se podrán suscribir Convenios con otras instituciones o entidades públicas o privadas cuando sea preciso.

5. Se realizarán estudios sectoriales sobre las necesidades de cualificación de los profesionales vinculados a esta Corporación y la evolución de estas profesiones o categorías por la introducción de nuevas tecnologías, que sirvan para establecer Convenio futuros.

6. Se asegurará la participación sindical de las Organizaciones Sindicales representativas, en el diseño, objetivos, selección de

participación de participantes y monitores, seguimiento y evolución del plan formativo.

7. Se vinculará la formación con la promoción profesional, mediante cursos de formación que habiliten para ocupar puestos de trabajo superiores en el intervalo de niveles asignados a cada cuerpo o escala, serán convocados por la Corporación, con la periodicidad que demanden los servicios y fije la Comisión Paritaria.

Las convocatorias deberán publicarse en el B.O.P. En estos cursos de formación deberán impartirse los conocimientos generales y específicos adecuados a la naturaleza de estos puestos.

La participación en los cursos de formación se hará previa solicitud por el empleado público y se seleccionará a los participantes en los mismos mediante concursos de méritos que se determinarán en cada convocatoria y que serán valorados por la Comisión Paritaria. Los participantes en los cursos mantendrán su situación de servicio activo y tendrán derecho a las indemnizaciones que les correspondan de acuerdo con la normativa aplicable de carácter general.

8. La Comisión Paritaria Mixta, además tendrá también como competencias las siguientes:

- a) Proponer acciones formativas.
- b) Elaborar los objetivos del plan de formación.
- c) Aprobar el Plan de Formación y su seguimiento.
- d) Realizar la selección de los participantes a los cursos.
- e) Distribuir los recursos y control de los mismos.
- f) Marcar las prioridades de formación para las diversas categorías o colectivos más necesitados, tanto de especialización como de reciclaje o reconversión.
- g) Promover ayudas o facilidades externas o complementarias de los trabajadores menos cualificados.
- h) Cogestionar las acciones de formación que se realicen con fondos públicos de otras instituciones (F.S.E., M.E.C., etc.).

9. Las partes firmantes, para elevar, aumentar y mantener la competencia profesional de los Empleados Públicos de esta Corporación, acuerdan destinar por cada año de vigencia de este acuerdo una cuantía en los presupuestos anuales.

Artículo 45. Promoción profesional.

1. Los puestos de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento se clasifican según el artículo 27 del presente acuerdo.

2. Todos los empleados públicos del Ayuntamiento de Villagonzalo poseerán un grado personal adquirido por el desempeño de uno o más puestos de nivel correspondiente durante dos años continuados o durante tres con interrupción. Si durante el tiempo en el que el empleado público desempeña un puesto se modifica el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.

3. Cuando un funcionario obtenga destino de nivel superior al del grado en que se encuentre en proceso de consolidación, el tiempo de servicio prestado en el nuevo destino será computable para la referida consolidación, si así lo solicita.

4. La adquisición y cambios de grado se inscribirán en el Registro General de Personal del Ayuntamiento.

5. En ningún caso podrán desempeñarse puestos de trabajo no incluidos en niveles del intervalo correspondiente a cada grupo o escala.

6. Los empleados públicos podrán acceder a cualquier puesto de trabajo de nivel superior incluido dentro del intervalo de niveles asignados a su grupo.

7. Igualmente, podrán adjudicarse por los sistemas de provisión señalados, puestos de trabajo a los empleados públicos procedentes de cualquier nivel dentro del grupo al que pertenecen, siempre que se reúnan las condiciones que se exijan y no la solicite ningún otro empleado público, funcionario o laboral fijo, de los niveles inmediatamente inferiores al puesto que se convoque.

8. Los cursos de formación que se habiliten para ocupar puestos de trabajo superiores en los intervalos de niveles asignados a cada cuerpo o escala serán convocados por la Corporación, con la periodicidad que le demanden las necesidades de los servicios.

CAPÍTULO VII SALUD LABORAL

Artículo 46. Comité de Seguridad y Salud Laboral.

Conforme a la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de noviembre y demás normas complementarias.

Artículo 47. Funciones del Comité de Seguridad y Salud Laboral.

Conforme a la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de noviembre y demás normas complementarias.

Artículo 48. Uniformes de trabajo.

El Ayuntamiento proveerá gratuitamente al personal funcionario que por su trabajo las necesite, las siguientes prendas:

Para Policías Locales:

Con periodicidad anual:

- 2 pantalones.
- 2 camisas polo m/c.
- 1 camisa polo m/l.
- 1 camiseta interior térmica m/l.
- 1 camiseta interior m/c.
- 2 pares de calcetines negros.
- 1 par de botas.

Con periodicidad bienal:

- 1 gorra.
- 1 forro polar.

Con periodicidad quinquenal:

- 1 traje de agua.
- 1 chaquetón homologado.
- 1 cartera con placa reglamentaria.
- 1 cinturón.

A su deterioro:

- Emblemas y distintivos.
- Defensa reglamentaria y grilletes.
- Carnet profesional.

Además de las enumeradas anteriormente, el Ayuntamiento proporcionará al personal funcionario todas aquellas prendas o útiles que formen parte del uniforme reglamentario según la legislación vigente. Se establece con carácter general como fecha de entrega de los uniformes de verano de abril o mayo y para los de invierno de septiembre u octubre. Las prendas o útiles que se usen indistintamente en verano o invierno se podrán entregar en cualquiera de las dos fechas.

Las prendas cuya provisión se realice con periodicidad temporal y que se deterioren antes de la fecha establecida serán repuestas, previa presentación para justificar tal evento, salvo en los casos de dolo o negligencia del propio trabajador.

Artículo 49. Botiquín de primeros auxilios.

En todos los Centros de Trabajo habrá como mínimo un botiquín debidamente provisto y un extintor de incendios, velando por ello el Comité de Salud Laboral.

CAPÍTULO VIII DERECHOS SINDICALES

Artículo 50.

Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de la Libertad Sindical y la Ley Orgánica de Órganos de Representación, las Centrales Sindicales firmantes de este Acuerdo o que se adhieren al mismo y los Órganos de Representación y Negociación tendrán los derechos que se exponen en los artículos siguientes.

Artículo 51. Delegados de Personal.

1. Son los órganos representativos y colegiados de todos los trabajadores, sin perjuicio de la representación que corresponda a las Secciones Sindicales respecto de sus afiliados.

2. Serán objeto de negociación por los Órganos de Representación del Personal, las materias establecidas en la normativa vigente.

3. Los Órganos de representación del Personal recibirán información que le será facilitada trimestralmente sobre la política de Personal del Excmo. Ayuntamiento.

4. Los Delegados de Personal recibirán de la Corporación el Presupuesto y la memoria anual.

5. Los Delegados de Personal emitirán informe no vinculante a solicitud del Excmo. Ayuntamiento sobre las siguientes materias:

a) Traslado total o parcial de las instalaciones.

b) Planes de formación profesional.

c) Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.

6. Los Delegados de Personal serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

7. Los Delegados de Personal tendrán conocimiento y serán oídos en las siguientes cuestiones y materias:

a) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.

b) Régimen de permisos, vacaciones y licencias ya establecido en el presente acuerdo.

8. Los Delegados de personal conocerán, al menos trimestralmente, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes en actos de servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente y las condiciones de trabajo, así como de los mecanismos de prevención que se utilicen.

9. Los Delegados de Personal vigilarán el cumplimiento de las normas vigentes en condiciones de trabajo, Seguridad Social y empleo y ejercerán, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.

10. Los Delegados de Personal vigilarán y controlarán las condiciones de Salud Laboral en el desarrollo del trabajo.

11. Los Delegados de Personal participarán en la gestión de obras sociales para el Personal establecidas en el Ayuntamiento.

12. Los Delegados de Personal colaborarán en el Excmo. Ayuntamiento para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

13. Los Delegados de Personal informarán a sus representados en todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.

14. Se reconoce a los Delegados de Personal colegiadamente por decisión mayoritaria de sus miembros, legitimación para iniciar como interesados los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.

Los Delegados de Personal y éste en su conjunto observarán sigilo profesional en todo lo referente a los temas en que el Excmo. Ayuntamiento señale expresamente el carácter reservado, aún después de expirar su mandato. En todo caso, ningún documento reservado, entregado por el Excmo. Ayuntamiento podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito del mismo o para fines distintos a los que motivaron su entrega.

15. Los informes que deban emitir los Delegados de Personal a tenor de las competencias reconocidas, deben evacuarse en el plazo de 10 días.

16. El Excmo. Ayuntamiento habilitará a los Órganos de Representación del Personal independientemente un local adecuado para el ejercicio de sus funciones, según la disponibilidad existente.

Asimismo autorizará a sus miembros el uso de las fotocopadoras del Excmo. Ayuntamiento y de todos los medios necesarios para el desarrollo de su actividad, con el visto bueno previo del Concejal Delegado de Personal o Jefe del Centro o del Servicio.

17. Se les entregará una copia básica de los contratos celebrados por el Ayuntamiento.

Artículo 52. Garantías.

Los Delegados de Personal como Representantes legales de los Empleados Públicos, dispondrán en el ejercicio de sus funciones representativas, de las siguientes garantías y derechos.

a) El acceso y libre circulación por las dependencias del Ayuntamiento sin entorpecer el normal funcionamiento de las mismas.

b) La distribución libre de todo tipo de publicaciones referidas a cuestiones profesionales o Sindicales.

c) Ser oídos los Delegados de Personal en todos los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante los tres años inmediatamente posteriores sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el procedimiento sancionador.

d) Según la normativa vigente y con respecto a las últimas elecciones sindicales se establece un crédito de 15 horas mensuales dentro de la jornada de trabajo, retribuidas como de trabajo efectivo con las siguientes especificaciones:

— Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la Corporación, así como aquellas empleadas en periodos de negociación, siempre que sea en reuniones conjuntas.

— Para el ejercicio de este derecho bastará la presentación en los servicios de personal o en el registro general del Excmo. Ayuntamiento de la comunicación con una antelación a su uso de dos días laborables, salvo imposibilidad manifiesta.

— Los Delegados de Personal de la misma candidatura que así lo manifiesten podrán proceder, previa comunicación a los servicios de Personal, a su acumulación, a favor de otro delegado de personal de su misma candidatura.

e) No ser trasladados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro de los tres años siguientes de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación. Asimismo, no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su representación.

Artículo 53. Secciones Sindicales.

Las secciones sindicales que serán únicas a todos los efectos, quedarán constituidas por dos Delegados Sindicales por cada una de las Organizaciones sindicales firmantes de este Acuerdo.

Las secciones sindicales tendrán los siguientes derechos:

1. La Corporación pondrá a su disposición un tablón de anuncios.
2. Podrán participar en la negociación colectiva.
3. Representar y defender a los intereses del Sindicato al que representa y de los afiliados del mismo en el Ayuntamiento y servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical y la Corporación.
4. Asistir a las reuniones del órgano de Representación o Delegados de Personal, así como a las de Comité de Seguridad y Salud y de la Comisión Paritaria Mixta, con voz pero sin voto.
5. Tendrá acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del órgano de Representación de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligado a guardar sigilo profesional en las materias que legalmente proceda. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y por este Acuerdo al órgano de Representación.
6. Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al Sindicato.
7. Serán asimismo informados y oídos por la empresa con carácter previo:
 - Acerca de las sanciones que afecten a los afiliados al Sindicato.
 - En materia de reestructuración de Plantillas, regulación de empleo, traslado de trabajadores cuando reviste carácter colectivo y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar substancialmente a los intereses de los trabajadores.
 - La implantación o revisión de sistemas de organización y cualquiera de sus posibles consecuencias.
8. Asimismo las Secciones Sindicales dispondrán de 30 horas anuales para la realización de sus reuniones propias. El órgano de Representación podrá convocar reuniones de centro de trabajo o del conjunto de los trabajadores del Ayuntamiento, por un tiempo máximo de 30 horas anuales, debiendo realizar estas reuniones dentro de la jornada de trabajo, y siempre al inicio o fin de la misma.

Para la celebración de las reuniones antes referidas, bastará el simple preaviso por escrito con una antelación de 24 horas, señalándose el lugar y la hora de la celebración, la firma y los datos de algunos de los convocantes acreditados, quienes se responsabilizarán de la marcha de las mismas.

9. La Corporación dotará, al órgano de Representación de un fondo anual y único de 120 € relativos a suscripciones, material legislativo, o cualquier otro material que necesitará justificación de gastos. Esta subvención será prevista en los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Villagonzalo.

Artículo 54. Asambleas Generales.

1. Están legitimados para convocar asambleas de carácter general para todos los empleados públicos:

- a) Las organizaciones sindicales representativas del Ayuntamiento, directamente o a través de los delegados sindicales.
- b) El Comité de Empresa y Delegados de Personal.
- c) Los Trabajadores del Ayuntamiento siempre que su número no sea inferior al 40%.

2. Serán requisitos para convocar una Asamblea General los siguientes:

- a) Comunicar por escrito su celebración con una antelación de 2 días laborales.
- b) Señalar día, hora y lugar de celebración.
- c) Indicar el orden del día.
- d) Acreditar la legitimación de los firmantes de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.

3. Si antes de las 24 horas anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea General, el órgano competente de la Corporación no efectuase objeciones a la misma mediante resolución motivada, podrá celebrarse sin requisito posterior.

4. Los convocantes de la asamblea serán responsables del normal desarrollo de la misma.

5. Sólo se concederán autorizaciones de Asambleas Generales en horas de trabajo hasta un máximo de 20 horas anuales en cada centro de trabajo, asegurando los servicios mínimos de cada Departamento o Servicio.

CAPÍTULO IX RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 55. Faltas.

Los trabajadores podrán ser sancionados por el Excmo. Ayuntamiento de Villagonzalo en los casos de incumplimiento de sus obligaciones conforme a la graduación de las faltas y sanciones

que se fijan a continuación, teniendo en cuenta las disposiciones generales del Estatuto de los Trabajadores.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia o intención, en leves, graves y muy graves.

Artículo 56. Faltas leves.

- 1) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus funciones.
- 2) La ligera incorrección con el público, el resto de personal.
- 3) Las faltas no repetidas de asistencia sin causa justificada.
- 4) El incumplimiento de la jornada de trabajo sin causa justificada.
- 5) El descuido en la conservación de los locales, el material y los documentos del servicio, siempre que no se causen graves perjuicios.
- 6) En general, el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusables.

Artículo 57. Faltas graves.

- 1) La falta de obediencia debida a los/as superiores/as y autoridades.
- 2) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
- 3) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio que causen daño a la Administración o a los/as administrados/as.
- 4) La tolerancia de los/as superiores/as respecto de la comisión de faltas muy graves de sus subordinados/as.
- 5) Las graves desconsideraciones con los/as superiores/as, o resto del personal.
- 6) Causar daños graves en los locales, material o documentos de los servicios.
- 7) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.
- 8) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a la ciudadanía y no constituyan falta muy grave.
- 9) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.

10) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

11) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de 5 horas al mes.

12) La tercera falta injustificada de asistencia en un periodo de tres meses, cuando las dos anteriores hubieran sido objeto sanción por falta leve.

13) La grave perturbación del servicio.

14) El atentado grave a la dignidad del Personal Funcionario o de la Administración.

15) La grave falta de consideración con los/as administrados/as.

16) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de horario o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

Artículo 58. Faltas muy graves.

- 1) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución o al Estatuto en el ejercicio de la Función Pública.
- 2) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social.
- 3) El abandono del servicio.
- 4) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales, que causen grave perjuicio a la Administración o a la ciudadanía.
- 5) La publicación o utilización indebida de secretos declarados oficiales por la Ley o calificados como tales.
- 6) La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- 7) La violación de la neutralidad o independencia política, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
- 8) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- 9) La obstaculización del ejercicio de las libertades públicas y de los derechos sindicales.
- 10) La realización de actos dirigidos a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

11) La participación en huelgas a quienes lo tengan expresamente prohibido por la Ley.

12) El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios esenciales en caso de huelga.

13) La realización de actos encaminados a limitar la libre expresión del pensamiento, ideas y opiniones.

14) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en el periodo de un año.

Artículo 59. Procedimiento.

Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Villagonzalo, la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en este Acuerdo.

La sanción por falta grave y muy grave requerirá comunicación escrita y motivada al trabajador, y exigirá tramitación de expediente o procedimiento sumario en el que será oído el trabajador afectado. Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción de expediente, salvo el trámite de audiencia al inculpado/a que deberá evacuarse en todo caso.

En cualquier caso, el Ayuntamiento dará cuenta a los representantes de los trabajadores, al mismo tiempo que al propio afectado de toda sanción que éste imponga, siendo preceptivo en el caso de falta grave y muy grave el informe emitido por los citados representantes.

Artículo 60. Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta 2 días.

b) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de 3 días a tres meses.
- Suspensión del derecho a concurrir a pruebas y concursos de ascenso por tiempo de un año.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres meses a dos años.

— Suspensión del derecho a concurrir a pruebas y concursos de ascenso hasta dos años.

— Traslado forzoso sin indemnización.

— Despido.

En los supuestos de faltas muy graves, la autoridad que acuerde incoar el expediente podrá establecer la suspensión cautelar de empleo y sueldo del interesado hasta tanto se resuelva el mismo.

Artículo 61. Prescripción de faltas y sanciones.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los 2 años, las impuestas por faltas graves a los seis meses y las impuestas por faltas leves, al mes. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o desde que se quebrante el cumplimiento de la misma, si hubiere comenzado.

Artículo 62. Cancelación de faltas y sanciones.

El empleado público podrá obtener la cancelación de las sanciones siempre que hubiera observado buena conducta, cumplida la sanción impuesta y hubieran transcurridos 6 años para las muy graves, 2 años para las graves y 6 meses para las leves.

La cancelación no impedirá apreciación de reincidencia si el empleado público vuelve a incurrir en falta. En este caso los plazos de cancelación serán el doble que los señalados en el apartado anterior.

El procedimiento para llevar a efecto la cancelación se iniciará mediante escrito formulado por el empleado público sancionado/a, invocando el derecho que se contiene en el presente Acuerdo.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera.

l. Cuando se mencionan las denominaciones de los parientes consanguíneos de los empleados públicos, ha de entenderse, referido también a los parientes por afinidad, y siempre según el siguiente cuadro.

1 ^{er} GRADO	2 ^o GRADO	3 ^{er} GRADO	4 ^o GRADO
Padre	Abuelo/a	Bisabuelo/a	Primo/a
Madre	Hermano/a	Tío/a	
Hijo/a	Nieto/a	Sobrino/a	
		Biznieto/a	

2. Se entenderá por cónyuge la persona a quien el trabajador se haya ligado de forma permanente por vínculo legal o por análoga relación de afectividad. En este último caso, deberá ser acreditado con certificado de convivencia, a los efectos oportunos.

3. Análogamente se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el R.D. 383/1984, de 1 de febrero, y O.M. de 8 de marzo de 1984, o cualquier otra norma que los modifique o sustituya, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

Disposición adicional segunda.

El Ayuntamiento entregará copia del presente Acuerdo a todos los empleados públicos que figuren en plantilla, y a los de nuevo ingreso en la toma de posesión.

Disposición adicional tercera.

Los representantes sindicales, miembros de la Comisión Paritaria Mixta y la Corporación negociarán los fondos Adicionales que, en su caso, se pudieran aplicar durante la vigencia de este Acuerdo.

Disposición adicional cuarta.

El artículo 40 del presente Acuerdo será de aplicación únicamente a los empleados públicos de carácter fijo e interinos con duración superior al año, excepto el apartado 1.a) que será de aplicación a todos los trabajadores. La Corporación determinará cada año en los Presupuestos municipales una cuantía pecuniaria destinada a estos fines. En el caso de que no existan recursos suficientes para cubrir las ayudas concedidas en una anualidad, éstas se abonarán en el ejercicio siguiente con cargo al presupuesto y siempre dentro del primer trimestre.

Disposición adicional quinta.

Para la solicitud o comunicación de las licencias y permisos contemplados en este Acuerdo se diseñarán y pondrán a disposición de los trabajadores, impresos modelos que se podrán adquirir en el Registro General de las oficinas municipales.

Disposición adicional sexta.

Las cuantías económicas previstas en el presente acuerdo, referentes a las ayudas sociales, se incrementarán durante la vigencia de este Acuerdo según el IPC real de los años sucesivos.

Disposición adicional séptima.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a los/as trabajadores/as y Ayuntamiento, se someterá a los términos previstos en el ASEC-EX, y su Reglamento de aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con los establecidos en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

b) Los conflictos surgidos durante la negociación del Acuerdo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas, que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente, por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.

Sirve por lo tanto esta disposición como expresa adhesión de las partes el referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga al Ayuntamiento, Personal Representante de los trabajadores y personal trabajador, a plantear sus discrepancias con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de negociación-conciliación del mencionado servicio no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los/as firmantes de este Acuerdo se comprometen también a impulsar y fomentar.

Disposiciones transitorias

Disposición transitoria primera.

Ningún Empleado Público a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, puede quedar perjudicado económicamente o laboralmente con respecto a la situación anterior a la aprobación del citado Acuerdo.

Disposiciones transitoria segunda.

A la entrada en vigor del presente Acuerdo la denominación que se empleará para todo el personal dependiente del Excmo. Ayuntamiento (funcionarios y laborales) será la de empleados públicos.

Disposición derogatoria

Quedan derogados cuantos acuerdos, disposiciones, reglamentos o resoluciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Disposición final

El presente Acuerdo entrará en vigor una vez cumplidos todos los trámites legalmente establecidos.

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa “A.G. Cementos Balboa, S.A.”. Asiento: 031/2007.

VISTO: el texto de convenio colectivo de trabajo de la empresa A.G. CEMENTOS BALBOA, S.A., con código informático 0601592, suscrito el veintinueve de diciembre de dos mil seis por la representación de la empresa, de una parte, y por la representación legal de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); artículo 2. b), del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 16 de julio de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
A. G. CEMENTOS BALBOA, S.A.**

Alconera, diciembre de 2006.

**TÍTULO I
PARTE GENERAL**

Artículo 1. Ámbito funcional y territorial.

Los artículos de este Convenio regulan las relaciones laborales entre la Empresa A.G. CEMENTOS BALBOA, S.A. y el personal laboral de su plantilla, con excepción del personal directivo, tratando con su redacción de mejorar las condiciones salariales y sociales

de sus trabajadores para el mejor rendimiento de su trabajo y la productividad.

Cubrirá su aplicación a todas las actividades que desarrolle A.G. CEMENTOS BALBOA, S.A. dentro y fuera de la provincia donde radica su sede social.

Artículo 2. Ámbito temporal.

La duración de este Convenio, por su pretensión de otorgar a su normativa un carácter de permanencia y estabilidad, será de dos años, es decir, su vigencia se extenderá desde el día 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2007, ambos inclusive.

No obstante lo anterior, y en evitación del vacío que en otro caso se produciría, una vez terminada su vigencia inicial, o la de cualquiera de sus prórrogas, continuará rigiendo, en su totalidad, tanto en su contenido normativo, como en el obligacional, hasta que sea sustituido por otro.

Artículo 3. Denuncia y prórroga.

Por cualquiera de las dos partes firmantes del presente Convenio Colectivo podrá pedirse a la otra parte la revisión del mismo, por escrito y con un mínimo de tres meses de antelación al vencimiento del plazo inicial de vigencia antes señalado y/o de cualquiera de sus prórrogas.

La parte que formule la denuncia deberá acompañar propuesta concreta sobre los puntos y contenidos que comprenda la revisión solicitada.

Artículo 4. Vinculación a la totalidad.

El contenido de este Convenio constituye un conjunto orgánico de carácter unitario e indivisible, quedando obligadas las partes al cumplimiento del mismo en su totalidad, por lo que cualquier sentencia firme, resolución o acuerdo vinculante que modifique obligatoriamente parte o la totalidad de su contenido dará lugar a la renegociación del mismo, obligándose las partes a reunirse en el plazo de tres meses a partir de la fecha de su conocimiento, para resolver la situación.

**TÍTULO II
CONDICIONES GENERALES DE INGRESO**

Artículo 5. Ingreso en el trabajo.

1. La admisión del personal se realizará de acuerdo con las normas legales vigentes, contenidas básicamente en el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones complementarias.

2. Se establecen, no obstante, las siguientes condiciones para el ingreso de nuevo personal de la empresa:

- a) Los ingresos de nuevo personal se llevarán normalmente a efecto por las categorías inferiores dentro de cada profesión.
- b) Podrá ingresar personal del exterior en puesto de superior categoría en los casos en que no se disponga de personal de interior con aptitudes de capacidad probada para ocupar las plazas en cuestión, o en el caso de que el personal interior capacitado no pueda abandonar su puesto de trabajo sin menoscabo del funcionamiento de la industria.
- c) Podrá ingresar personal del exterior en casos de necesidad de una especialidad concreta.
- d) El ingreso de los solicitantes lo decidirá la Empresa en función del resultado de los exámenes o de las aptitudes para el puesto o de las condiciones personales y profesionales de cada aspirante. El Comité de Empresa podrá presentar su propio informe sobre los solicitantes, teniéndose en cuenta dicho informe para la valoración total.

Artículo 6. Período de prueba.

La duración del período de prueba no podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados, ni de dos meses para los demás trabajadores.

TÍTULO III CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 7. Categorías profesionales.

1. Con objeto de simplificar la estructura profesional, se acuerda la constitución de las categorías profesionales que se especifican en el Anexo I a este Convenio.
2. No obstante, durante la vigencia del presente Convenio, se creará una Comisión integrada por dos representantes de la Empresa y dos de los trabajadores, cuyo cometido será la catalogación de los diferentes puestos de trabajo, para lo cual se seguirán fundamentalmente los criterios establecidos en el Acuerdo Estatal sobre Cobertura de Vacíos para el Sector del Cemento, firmado el 12 de diciembre de 2005.

TÍTULO IV PERCEPCIONES ECONÓMICAS

Artículo 8. Salario mínimo de Convenio.

1. Se establece en la Empresa como salario mínimo garantizado en jornada ordinaria y por todos los conceptos durante la vigencia del presente Convenio el siguiente:

Año 200: 7.000 euros.

Año 2007: 17.300 euros.

2. En atención al necesario periodo de aprendizaje y formación requerido para la adaptación del trabajador a las actividades de la Empresa, el salario mínimo de Convenio anteriormente indicado se hará efectivo a partir del cumplimiento por parte del trabajador de un año de antigüedad en la Empresa, computando a tales efectos todo el tiempo de prestación de servicios a contar desde la fecha del primer contrato concertado directamente con la Empresa o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, siempre que lo sea para el mismo puesto de trabajo. De esta manera, durante el primer año el trabajador percibirá el 80 por ciento del salario establecido para su categoría o grupo profesional.

Artículo 9. Subida salarial.

En el año 2007, con efectos desde el 1 de enero, los conceptos económicos regulados en el presente Convenio Colectivo, se incrementarán en la misma cuantía en que realmente lo haga el Índice de Precios al Consumo del citado año. De tal forma que el 1 de enero de 2007 se producirá una subida igual a la prevista por el Gobierno para el IPC, regularizándose los salarios en el momento que efectivamente se conozca el IPC real del año.

Artículo 10. Salario base de Convenio.

El salario base será el que para cada categoría profesional se establece en el Anexo I del presente Convenio, referido al ejercicio 2006.

Artículo 11. Plus de asistencia.

El plus de asistencia de Convenio queda fijado durante el ejercicio 2006 en el importe de 138,82 euros para todas y cada una de las categorías profesionales. Dicha cuantía se abonará mensualmente, excepto durante el periodo de disfrute de las vacaciones, que se estará a lo dispuesto en el artículo 27.

Artículo 12. Plus extrasalarial.

El plus extrasalarial de Convenio queda fijado durante el ejercicio 2006 en el importe de 73,10 euros para todas y cada una de las categorías profesionales. Dicha cuantía se abonará mensualmente, excepto durante el periodo de disfrute de las vacaciones, que se estará a lo dispuesto en el artículo 27.

Artículo 13. Sin contenido.

Artículo 14. Plus Convenio.

El plus convenio queda fijado durante el ejercicio 2006 en el importe de 107,78 euros para todas y cada una de las categorías

profesionales. Dicha cuantía se abonará mensualmente, excepto durante período de disfrute de las vacaciones, que se estará a lo el dispuesto en el artículo 27.

Artículo 15. Antigüedad.

El complemento de antigüedad establecido para premiar la permanencia continuada del trabajador al servicio de la Empresa se abonará a razón del 5 por ciento por quinquenio sobre el salario base vigente en cada momento y para categoría profesional.

Artículo 16. Plus de nocturnidad.

El empleado que trabaje entre las veintidós horas y las seis de la mañana, percibirá un plus de trabajo nocturno ascendente a 1,25 euros por hora durante el 2006, sea cual fuere la categoría profesional que ostente.

Artículo 17. Plus de domingos y festivos.

1. Los trabajadores tendrán derecho a la percepción del presente plus por cada domingo y festivo efectivamente trabajado. Dicho plus se establece indistintamente para domingos y festivos en la cuantía de 14,40 euros durante el ejercicio 2006.

2. No obstante, reconociendo las partes la imposibilidad de detener el proceso productivo en la industria cementera ni siquiera en días señalados, y admitiendo la Empresa la especialidad y connotaciones afectivas de determinados días del año como son el día de Navidad y el día de Año Nuevo, se establecen las siguientes retribuciones extraordinarias para los trabajadores que se vean obligados a prestar sus servicios durante dichos días:

Turno de 22,00 horas del día 24 de diciembre a 6,00 horas del 25 de diciembre, y turno de 22,00 horas del día 31 de diciembre a 6,00 horas del 1 de enero: 150 euros.

Turno de 6,00 a 14,00 horas del día 25 de diciembre; y turno de 6,00 a 14,00 horas del día 1 de enero: 75 euros.

Dichas retribuciones absorben a las referidas en el punto 1 de este artículo.

Artículo 18. Retribución voluntaria.

Se trata de una gratificación puramente voluntaria, de carácter graciable, que percibirán únicamente los trabajadores que se relacionan en el Anexo número II del presente Convenio, y por los importes que en dicho Anexo se cuantifican.

Artículo 19. Plus de responsabilidad.

Será el que se expresa en el Anexo número III y afectará a los trabajadores que en el mismo se relacionan.

Artículo 20. Gratificaciones extraordinarias.

1. El trabajador tendrá derecho a dos gratificaciones extraordinarias al año, que se abonarán en los meses de julio, y antes del día 15 del mencionado mes; y de diciembre, y antes del día 15 del mencionado mes.

La cuantía de las pagas extraordinarias estará integrada por los conceptos de salario base de cada categoría profesional; antigüedad; un complemento de pagas extraordinarias, igual para todas las categorías, que queda fijado en 320 euros durante el ejercicio 2006; y, en su caso, retribución voluntaria.

2. Las pagas extraordinarias se devengarán por días naturales en la siguiente forma:

a) Paga de Verano: 1 de julio al 30 junio.

b) Paga de Navidad: 1 de enero al 31 de diciembre.

El personal que ingrese o cese en el año natural, devengará las pagas extraordinarias en proporción al tiempo de permanencia en la Empresa durante el mismo.

Artículo 21. Bolsa de estudios.

1. Para la realización de los estudios que se determinen, la Empresa asigna para el ejercicio 2006 la cantidad de 1.500 euros.

2. Para la aprobación y adjudicación de las mencionadas ayudas o becas se formará una Comisión de cuatro miembros, formada por dos representantes de la Dirección de la Empresa y dos del Comité de Empresa.

3. En el ejercicio 2007 la cantidad que como bolsa de estudios consta en el apartado 1 de este artículo se incrementará en el porcentaje fijado en el artículo 9.

Artículo 22. Kilometraje.

A los trabajadores, que con autorización de la Empresa, y en razón a la realización del trabajo, necesiten utilizar sus vehículos para desplazamientos, la Empresa les abonará la suma de 0,24 euros por kilómetro recorrido, tanto de ida como de vuelta. En el caso de que el desplazamiento se produzca fuera de las horas ordinarias de trabajo, el kilómetro se abonará a razón de 0,30 euros.

Artículo 23. Anticipos quincenales y pago del salario.

1. Los trabajadores tendrán derecho a percibir anticipos quincenales a cuenta.

2. El pago del salario se realizará mensualmente por períodos vencidos, y, salvo circunstancias excepcionales, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al de su devengo.

TÍTULO V INCENTIVOS

Artículo 24. Primas a la producción.

1. Todos los trabajadores percibirán como complemento de prima de producción la cantidad de 5 euros por cada 1.000 toneladas de cemento (en ningún caso de clinker) vendidas al mes por encima de 80.000 toneladas.

2. El cálculo será realizado por la Empresa. No obstante, la Empresa pasará la debida información al Comité de Empresa al cierre de la facturación con la mayor celeridad posible.

TÍTULO VI TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 25. Jornada.

1. La jornada ordinaria de trabajo en cómputo anual será de 1.752 horas de trabajo efectivo en el año 2006, y de 1.744 horas de trabajo efectivo en el año 2007.

2. La jornada de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo. El tiempo de trabajo efectivo no comprenderá ningún descanso intermedio existente durante la jornada laboral.

3. Se elaborará anualmente por la Empresa, previo informe del Comité de Empresa, un Calendario Laboral en el que se consigne la distribución de la jornada anual pactada, así como el horario de trabajo correspondiente. El referido Calendario deberá estar expuesto antes del 31 de enero de cada año.

Artículo 26. Horas extraordinarias.

1. La Dirección de la Empresa informará mensualmente al Comité de Empresa sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones.

2. Todo trabajador que realice horas extraordinarias, bien por su sistema de trabajo, como de libre aceptación, podrá tener la opción de disfrute de las mismas en períodos equivalentes de descanso. En caso de preferir su abono, la hora extraordinaria se pagará a razón de 6,96 euros.

Artículo 27. Vacaciones.

1. Las vacaciones anuales tendrán una duración de 30 días naturales.

2. El cómputo para el devengo de las vacaciones se efectuará desde el día 1 de julio al 30 de junio.

3. A efecto del devengo de vacaciones, se considerará como tiempo efectivamente trabajado el correspondiente a la situación de Incapacidad Temporal, sea cual fuese su causa. No obstante, dado que el derecho al disfrute de vacaciones caduca con el transcurso del año natural, se perderá el derecho al disfrute si al término del año el trabajador continuase de baja.

4. Las vacaciones serán disfrutadas por los trabajadores antes del 31 de diciembre del año en curso, en proporción a los meses devengados.

5. Queda prohibido descontar del período de vacaciones reglamentarias cualquier permiso extraordinario otorgado con carácter voluntario por la Empresa, durante el año.

6. La retribución de las vacaciones estará integrada por los conceptos de salario base de cada categoría profesional; antigüedad; un complemento de vacaciones, igual para todas las categorías, que queda fijado en 320 euros durante el ejercicio 2006; en su caso, retribución voluntaria; y el 45 por ciento de la media de la cuantía que el trabajador hubiera percibido en concepto de primas a la producción durante los tres meses inmediatamente anteriores al inicio del período vacacional.

7. Los trabajadores que cesen durante el transcurso del año, tendrán derecho a que, en la liquidación que se les practique al momento de su baja en la Empresa, se les integre el importe de la remuneración correspondiente a la parte de las vacaciones devengadas y no disfrutadas.

Artículo 28. Licencias y permisos.

El personal afectado por este Convenio, de plantilla fija o eventual, tendrá derecho, previo aviso y justificación, a una licencia no recuperable con derecho a remuneración en los siguientes casos, y conforme al número de días que se indican para cada uno de ellos:

1. Enfermedad grave u hospitalización de padres, padres políticos, hermanos, cónyuge e hijos, dos días naturales. Fallecimiento de abuelos, padres, hermanos, cónyuge e hijos, tres días naturales. Si cualquiera de los dos acontecimientos anteriores exige desplazamiento fuera de la población de residencia y en distancia superior a 50 kilómetros, el trabajador podrá ampliar el permiso hasta cuatro días naturales, es decir, en dos días o un día más, según el caso.

2. Fallecimiento de hijos políticos, padres políticos, hermanos políticos, abuelos políticos y nietos políticos, 2 días naturales. Si cualquiera de estos acontecimientos, exige desplazamiento fuera de la

población de residencia y en distancia superior a 50 Km el trabajador podrá ampliar el permiso hasta un día natural más.

3. Por nacimiento o adopción de hijo, dos días naturales. En los casos de alumbramiento, si concurriese enfermedad grave, los días de licencia podrán ampliarse hasta 2 más. Cuando con este motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto de una distancia superior a 50 Km, la licencia será de cuatro días, absorbiéndose en este caso la permitida en el supuesto anterior.

4. Por traslado de su domicilio habitual, 1 día de licencia.

5. Por matrimonio del trabajador, 15 días naturales de licencia. El inicio de tal licencia podrá adelantarse como máximo 2 días antes del evento.

6. Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes como consecuencia de los estudios que esté realizando en centros de enseñanza universitarios o de formación profesional, de carácter público o privado, reconocidos.

7. Por asistencia a consulta médica general, o de cabecera, por el tiempo necesario que dure la consulta debiéndose acreditar la misma bien por parte de baja, o en caso contrario por el correspondiente justificante del médico que atiende la misma.

En los casos no previstos en la mención anterior, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 29. Licencias y permisos recuperables.

La Empresa facilitará en la medida de lo posible a los trabajadores que lo soliciten, previo aviso y justificación, y sin que en ningún caso pueda afectar al normal desarrollo del proceso de producción ni perjudicar a un compañero de trabajo, licencia con carácter recuperable en los siguientes casos, y conforme al número de días que se indican para cada uno de ellos:

a) Fallecimiento de parientes de tercer grado, 1 día natural.

Artículo 30. Excedencias voluntarias.

Tendrán derecho a solicitar excedencia voluntaria, los trabajadores que acrediten una antigüedad mínima ininterrumpida de dos años al servicio de la Empresa. Las excedencias tendrán un periodo mínimo de duración de dos años y un máximo de cinco años.

Solamente podrán simultanear el disfrute de un periodo de excedencia, un número de trabajadores no superior al 2 por ciento de la plantilla.

En ningún caso podrá utilizarse una excedencia para prestar servicios en otras Empresas del sector del cemento.

La reincorporación del trabajador se producirá cuando exista una vacante en el puesto que la Empresa disponga en esos momentos, y que éste sea el más adecuado a la categoría y grupo

profesional, y deberá solicitarse con una antelación mínima de un mes, a la fecha de finalización de la excedencia. En cualquier caso, el trabajador será reincorporado como máximo a la Empresa en el periodo de un año, a contar desde la finalización de la fecha de excedencia o de sus prorrogas si las hubiese.

Artículo 31. Conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

En todo lo referente a licencias retribuidas por embarazo, reducción de la jornada con motivo de lactancia o por motivos familiares, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, y cualquier otra norma concordante de aplicación.

TÍTULO VII

MEJORAS VOLUNTARIAS

Artículo 32. Incapacidad temporal.

Con independencia de las prestaciones de Incapacidad Temporal a cargo del I.N.S.S. o de la Mutua y del tipo de contrato de cada trabajador, la Empresa abonará los siguientes complementos:

1. En caso de accidente laboral o enfermedad profesional, con baja producida por dichas contingencias, el trabajador percibirá el 100 por ciento del salario bruto que debía cobrar por los conceptos de salario base, antigüedad, plus de asistencia, primas a la producción, plus de domingos y festivos, retribución voluntaria, plus de responsabilidad y plus de nocturnidad en su caso.

2. En caso de baja producida por enfermedad común o accidente no laboral, la Empresa complementará hasta el 100 por ciento del salario bruto que el trabajador debía cobrar por los mismos conceptos referidos en el párrafo anterior y a partir del séptimo día de la misma.

3. El trabajador cobrará el día completo en el caso de que inicie la jornada laboral, se encuentre en su puesto de trabajo y tenga que abandonarlo por prescripción médica.

Artículo 33. Indemnizaciones.

La Empresa garantizará a sus trabajadores, herederos legales o a sus beneficiarios, las cantidades que a continuación se detallan para todos los trabajadores afectados por este Convenio durante el año 2006:

1. En caso de muerte, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, el importe será de 32.000 euros.

2. En caso de incapacidad permanente total, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, el importe será de 18.000 euros.

3. Anualmente se revisarán estas cantidades en el porcentaje de subida anual del Convenio.

4. La Empresa deberá suscribir una póliza de seguros que cubra las anteriores contingencias a favor de cada uno de los trabajadores que presten servicio en cada momento. La no inclusión de los trabajadores en la póliza mencionada por parte de la Empresa, determinará que recaiga sobre la misma la garantía de la contingencia si llegasen a producirse.

Artículo 34. Gratificación por permanencia.

1. Con fundamento en el artículo 26.1 del Estatuto de los Trabajadores se establece una gratificación de carácter salarial por permanencia para aquellos trabajadores con una antigüedad mínima en la Empresa de diez años que, previo acuerdo con la Empresa, decidan extinguir voluntariamente su relación laboral una vez cumplidos los 60 años y antes de cumplir el primer mes de los 64.

2. Esta gratificación se abonará de una sola vez y se calculará con arreglo a la siguiente escala:

A los 60 años, ocho meses de salario.

A los 61 años, siete meses de salario.

A los 62 años, seis meses de salario.

A los 63 años, cinco meses y medio de salario.

A los 64 años, cinco meses de salario.

3. Dichas mensualidades serán calculadas sobre el salario real.

TÍTULO VIII MOVILIDAD FUNCIONAL

Artículo 35. Movilidad funcional.

1. En los casos de perentoria necesidad el trabajador podrá ser destinado a ocupar puesto de superior categoría, percibiendo mientras que se encuentre en esta situación la remuneración correspondiente a la función que efectivamente desempeña.

2. La Empresa, por necesidades perentorias, transitorias o imprevisibles, podrá destinar a un trabajador a realizar tareas correspondientes a una categoría profesional inferior a la suya por el tiempo imprescindible y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores, no pudiendo el interesado negarse a efectuar el trabajo encomendado. En esta situación, el trabajador seguirá percibiendo la remuneración que por su categoría y función anterior le correspondía.

TÍTULO IX DERECHOS SINDICALES

Artículo 36. Comité de empresa.

1. Los representantes de los trabajadores disfrutarán de los derechos recogidos en el Estatuto de los Trabajadores, en la

Ley Orgánica de Libertad Sindical y en cualquier otra normativa de aplicación.

2. El crédito horario para los representantes de los trabajadores se establece en veinte horas mensuales. El uso de estas horas, deberá ser comunicado a la empresa con veinticuatro horas de antelación, y justificando su empleo. Los miembros del Comité de Empresa tendrán horas ilimitadas retribuidas para la negociación del convenio colectivo y hasta la finalización del mismo, siempre que estén suficientemente justificadas ante la Empresa.

3. La Empresa facilitará en la medida de lo posible a los representantes de los trabajadores un local adecuado y con los elementos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

4. La Empresa facilitará, a requerimiento del Comité de Empresa, al menos trimestralmente, información sobre la evolución económica de la Empresa, situaciones de producción, perspectivas de mercado, plan de inversiones y sobre aquellas otras materias a que se refiere el artículo 64.1.1.º del Estatuto de los Trabajadores.

5. Sobre consulta a los representantes de los trabajadores, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales así como en la normativa que los desarrolla.

TÍTULO X SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 37. Reconocimiento médico.

La Empresa gestionará a través de entidad adecuada una revisión o chequeo anual para todos sus trabajadores, atendiendo a que la práctica de tal revisión se acomode a la mejor organización del trabajo, sin perjuicio de que en determinados puestos de trabajos pueda reducirse la frecuencia de la revisión a un semestre y realizándose, en este último caso, reconocimientos médicos específicos a la materia objeto de revisión.

Asimismo si en la plantilla hubiese mujeres, se gestionarán para las mismas reconocimientos expresos en razón de su género, tales como reconocimientos ginecológicos o cualquier otro propio y oportuno.

Los reconocimientos médicos se llevarán a cabo dentro de la jornada laboral, y el coste que comportara los mismos será por cuenta de la Empresa.

Artículo 38. Medios y medidas de protección.

La empresa facilitará todos los medios de protección personal adecuados para la realización del trabajo, con la obligación del uso correcto por parte de los trabajadores en sus puestos de trabajo.

Artículo 39. Prendas de trabajo.

La Empresa facilitará a su personal camisa, pantalón, chaqueta y botas en los meses de marzo, julio y noviembre. Igualmente proporcionará todos aquellos elementos de protección personal que en cada puesto de trabajo se requiera.

La empresa entregará a los trabajadores una cazadora en noviembre.

Artículo 40. Documentos a disposición de los representantes de los trabajadores.

El Servicio de Prevención de la Empresa pondrá a disposición de los representantes de los trabajadores, de los Delegados de Prevención y del Comité de Seguridad y Salud en su caso, la documentación a que se refiere la normativa de prevención de riesgos laborales, con el fin de facilitar el ejercicio de las funciones atribuidas en esta materia a los órganos de representación, consulta y participación de los trabajadores.

Artículo 41. Delegados de prevención y comité de seguridad y salud. Competencias y facultades.

En este apartado se estará a lo previsto en los artículos 36 a 39 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 42. Elaboración anual de listado.

La Empresa, previo informe del órgano correspondiente de representación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos, elaborará con periodicidad anual, un listado de aquellos puestos de trabajo que considere deban estar sometidos a reconocimientos médicos específicos. En particular, esta planificación podrá afectar a los puestos de trabajo en los que se detecten exposiciones a riesgos en las modalidades siguientes:

- 1.º Posturas forzadas.
- 2.º Movimientos repetitivos.
- 3.º Asma laboral.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la aplicación de otros protocolos sanitarios en función de la aparición, en el centro de trabajo, de nuevos riesgos laborales.

Artículo 43. Protección a la maternidad.

1. La evaluación de los riesgos deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier

actividad susceptible de presentar riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, la Empresa adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de la adaptación de las condiciones del puesto o tiempo de trabajo.

2. Si la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifiquen el médico que asista facultativamente a la trabajadora y el médico del Servicio de Prevención, ésta deberá desempeñar de haberlo un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. La Empresa deberá determinar, previa consulta con los representantes legales de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

TÍTULO XI**CÓDIGO DE CONDUCTA**

Artículo 44. Principios de ordenación, graduación de faltas y sanciones.

En lo referente a esta materia se estará a lo regulado en el mismo Título del Acuerdo Estatal sobre Cobertura de Vacíos para el Sector del Cemento, de fecha 12 de diciembre de 2005.

TÍTULO XII**FORMACIÓN PROFESIONAL**

Artículo 45. Formación continua.

La Empresa asume el compromiso de afrontar, durante la vigencia del Convenio, el estudio y, en su caso, aplicación de planes de formación necesarios para la mejor capacitación de los trabajadores y, por ende, para el mejor funcionamiento de la industria cementera.

Se dará cumplida cuenta al Comité de Empresa de las materias formativas que se vayan a poner en práctica.

TÍTULO XIII**SIN CONTENIDO****TÍTULO XIV****COMISIÓN PARITARIA Y SISTEMA DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Artículo 46. Comisión Paritaria.

Se creará una Comisión Paritaria del Convenio, compuesta por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de la Empresa.

Son funciones de la Comisión Paritaria las siguientes:

- a) La interpretación del presente Convenio.
- b) Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación de este Convenio en el ámbito de la Empresa.
- c) Vigilancia de lo pactado.
- d) Cualquier otra de las actividades que tiendan a la mayor eficacia y respeto de lo convenido.

Las reuniones de esta Comisión Mixta se efectuarán previa convocatoria por escrito, especificando en el mismo el tema objeto de interpretación o aclaración, de cualquiera de las partes firmantes del mismo y con una antelación de tres días a la fecha propuesta para la reunión.

Artículo 47. Procedimientos voluntarios extrajudiciales de solución de conflictos colectivos.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.3 del Acuerdo sobre solución Extrajudicial de Conflictos Laborales y el artículo

4.2 del Reglamento que lo desarrolla, y con base en lo dispuesto en el artículo 92.1 del Estatuto de los Trabajadores, las partes firmantes acuerdan suscribir su adhesión al citado Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Colectivos (ASEC) y a su Reglamento de aplicación; así como al suscrito en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TÍTULO XV DISPOSICIÓN FINAL

Para todo lo no negociado en este Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y demás normas de desarrollo; y en el Acuerdo Estatal sobre Cobertura de Vacíos para el Sector del Cemento firmado el 12 de diciembre de 2005.

En Alconera, a 29 de diciembre de 2006.

ANEXO I SALARIO BASE

OFICIAL 3ª MTO. MEC.	894,6
OFICIAL 2ª	894,6
OPERADOR 3ª	894,6
BASCULERO	894,6
AUX ADTIVO	894,6
ALMACENERO	894,6
OFICIAL 1ª	900,93
ANALISTA 2ª	900,93
M.INDUSTRIAL	907,32
OFICIAL 1ª ADTIVO	911,77
JEFE SECCION	921,97
PERITO	944,61
QUIMICO	1104,14
TITULADO SUPERIOR	1104,14
LICENCIADO	1104,14
INGENIERO SUPERIOR	1104,14

ANEXO II RETRIBUCIÓN VOLUNTARIA

CALVO MATAMOROS, ANTONIO	219,28
CUELLAR BORREGO, SANTIAGO	219,28
GRAGERA MORAN, JUAN FRANCISCO	369,76
ZAMBRANO SANTIAGO, ANTONIO JESUS	125

ANEXO III RESPONSABILIDAD

BUENO PEREDA, ABRAHAM	300,51
CALVO LAVADO, LUIS MIGUEL	570,96
CALVO MATAMOROS, ANTONIO	425,51
CORBACHO CHARNECO, MIGUEL ANGEL	300,3
CUELLAR BORREGO, SANTIAGO	425,51
DELGADO MARTINEZ, ROBERTO	300,51
DÍAZ LARRASA, JULIAN	1081,82
DOMINGUEZ CORTIJO, RAFAEL	300,3
DUBLINO GARCIA, FRANCISCO	300,3
DURAN PAGADOR, FRANCISCO ANTONIO	300,3
FERNANDEZ PAREJO, ANTONIO	120,2
GAJARDO SOLANO, FRANCISCO JOSE	120,2
GUILLERMO SILVA, DAMASO	300,3
JIMENEZ GARCIA, FRANCISCO	861,9
LLERENA PEREA, MIGUEL ANGEL	300,51
MARIN SANCHEZ, RAFAEL	65,19
MARTINEZ SANCHEZ, MANUEL JOSE	601,02
MERA FERNANDEZ DE TEJADA, DIEGO JESUS	300,51
MULERO CAMPANON, FRANCISCO MANUEL	300,3
NUÑEZ CRUZ, ANDRES VALENTIN	240,4
PARRA ZAMORA, DAVID	180
PORTAL GORDILLO, FRANCISCO JAVIER	300,51
RENTERO TORRES, RUBEN	300,51
RODRIGUEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	300,3
SALEZAN LOPEZ, ANTONIO NICOLAS	120,2
SANTOS FERNANDEZ, LUIS	360,61
SILVA SANCHEZ, CANDIDO	300,3
TORRE DE SOUSA, CARLOS MIGUEL	612,83
ZAMBRANO ENRIQUE, JUAN	420,5
ZAMBRANO SANTIAGO, ANTONIO JESUS	1192,92

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2007, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas para adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo por los centros concertados de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2007/2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden de 21 de mayo de 2007, por la que se regula la convocatoria de

ayudas para la adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo por los Centros Concertados de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2007/2008 (D.O.E. núm. 60, de 26 de mayo),

RESUELVO:

Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y acceso al currículo por el alumnado de los Centros Concertados de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial.

Presidente:

— D. Antonio Tejero Aparicio. Director General de Calidad y Equidad Educativa.

Vocales:

- D. Manuel Barrado Sánchez. Representante del Servicio de Inspección Educativa (Badajoz).
- D. Diego Agúndez Gómez. Representante del Servicio de Inspección Educativa (Cáceres).
- D. Santiago Cambero Martínez. Representante del Servicio de Alumnos y Servicios Complementarios (Badajoz).
- D. Gonzalo Velasco Bernardo. Representante del Servicio de Alumnos y Servicios Complementarios (Cáceres).
- D. Manuel Pachón Macías. Representante de la Unidad de Programas Educativos (Badajoz).
- D. Juan Garlito Batalla. Representante de la Unidad de Programas Educativos (Cáceres).
- D.^a Manuela Chamizo Lozano. Representante de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.
- D. Juan Antonio Jiménez Bernalte. Representante de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.
- D. Manuel Fernández-Cortés Bermejo. Representante de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

Secretaria:

- D.^a Inmaculada Retamal Redondo. Funcionaria de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

Mérida, 23 de julio de 2007.

La Consejera de Educación,
EVA M.^a PÉREZ LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2007, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección de la convocatoria de premios por la realización de actividades relativas a la educación en valores durante el curso 2006/2007, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 10 de mayo de 2007 (D.O.E. núm. 58, de 22 de mayo de 2007), por la que se convocan premios por la realización de actividades relativas a la educación en valores, durante el curso 2006/2007, en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Selección de premios por la realización de actividades relativas a la educación en valo-

res, durante el curso 2006/2007, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las siguientes personas:

Presidente:

- D. Antonio Tejero Aparicio. Director General de Calidad y Equidad Educativa.

Vocales:

- D. Juan Chamorro González. Jefe de Servicio de Inspección General y Evaluación.
- D. Luis Pacha Olivenza. Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- D.^a Rosario Palomo Arrojo. Jefa de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.
- D.^a María Paz Castro Robles. Delegación Provincial de Educación de Badajoz.
- D. José María Curiel Talaván. Delegación Provincial de Educación de Cáceres.
- D. Ricardo Pérez Sánchez. Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.
- D.^a Elena Alfageme Castro. Asociación de Derechos Humanos de Extremadura.

Secretaria:

- D.^a Antonia Parras García. Funcionaria del Servicio de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

Mérida, 23 de julio de 2007.

La Consejera de Educación,
EVA M.^a PÉREZ LÓPEZ

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Casas del Monte.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 23 de junio de 2006, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la disposición adicional segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, 1, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (D.O.E. 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Casas del Monte no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001—LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado se han seguido las previsiones sobre procedimiento de la disposición transitoria cuarta de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, por haber recaído aprobación inicial con fecha anterior a la entrada en vigor de la misma (21-12-01). Sin perjuicio de la necesidad del Ayuntamiento de ajustar el posterior planeamiento de desarrollo, régimen urbanístico y actividad de ejecución del “suelo urbano no consolidado”, como el régimen y actividad de ejecución del suelo no urbanizable a las previsiones de la citada Ley.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiadas.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, su Normativa Urbanística.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el punto 2 de la disposición transitoria cuarta de la Ley 15/2001, de 14-12, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y hasta tanto se produzca la homologación a que se refiere su disposición transitoria segunda, por razones de seguridad jurídica, deberá incorporarse de manera expresa al texto normativo de las presentes Normas, la advertencia de que “serán prioritarias y directamente aplicables las disposiciones de la vigente Ley 15/2001, de 14-12, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en lo referente al régimen urbanístico del suelo y la actividad de ejecución”.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP Y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Vº Bº

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las “Normas Urbanísticas” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 19 de julio de 2007 sobre notificación de resoluciones sancionadoras definitivas recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de

Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992)

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento.

Mérida, a 19 de julio de 2007. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA1501/06	MARIA OVIEDO VASCO	Art. 140.22 LOTT	3.301,00
BA1547/06	TRANSNIETO 2000, S.A.	Art. 140.11 LOTT	4.601,00
BA1668/06	TTES. FRIGORIFICOS CORDOBA, S.L.	Art. 140.24 LOTT	2.001,00
BA1908/06	ALEJANDRO FERNANDEZ BLANCO	Art. 141.22 LOTT	1.001,00
BA1946/06	TRANSBACU, S.L.	Art. 140.7 LOTT	4.601,00
BA1949/06	TRANSPORTES RUIZ CANITO, S.L.	Art. 140.7 LOTT	4.601,00
BA2028/06	SDAD ALMENDRALEJENSE DE TTES., S.L.	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00
BA2067/06	TTES. CISTERNAS DE GAS, S.A.	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00
BA2076/06	HIJOS DE LUIS ROMERO, S.L.	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00
BA2120/06	DISTRIBUCION INTEGRAL DE PAQUETERIA	Art. 141.22 LOTT	1.001,00

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada, incluyendo el estudio de impacto ambiental, del proyecto de ampliación de una planta de producción de biodiésel, promovido por “Bioenergética Extremeña 2020, S.L.”, en el término municipal de Valdetorres.

Para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y al

artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación de una planta de producción de biodiésel, promovido por Bioenergética Extremeña 2020, S.L., en el término municipal de Valdetorres (Badajoz), podrá ser examinada, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

Tal y como establecen el artículo 3.h) de la Ley 16/2002 y el artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada y

formular la Declaración de Impacto Ambiental, respectivamente, es la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan el funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental y son anteriores a la obtención de la licencia de actividad, que deberá conceder, en su caso, el Ayuntamiento correspondiente.

La solicitud de Autorización Ambiental Integrada ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento.

El proyecto consiste en la ampliación de la planta de producción de biodiésel proyectada en el término municipal de Valdetorres (Badajoz) que cuenta actualmente con la respectiva Autorización Ambiental Integrada mediante resolución que se publicó en el D.O.E. n.º 67 de 8 de junio de 2006.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2002: 4.1.b. relativa a “Instalaciones químicas para la fabricación de productos químicos orgánicos de base, en particular hidrocarburos oxigenados, tales como alcoholes, aldehídos, cetonas, ácidos orgánicos, ésteres, acetatos, éteres, peróxidos, resinas, epóxidos”.

— Categoría R.D. 1302/1986: Grupo 5.a.I. del Anexo I, relativo a “Instalaciones químicas integradas, es decir, instalaciones para la fabricación a escala industrial de sustancias mediante transformación química, en las que se encuentran yuxtapuestas varias unidades vinculadas funcionalmente entre sí, y que se utilizan para la producción de productos químicos orgánicos básicos”.

— Actividad: El proyecto consiste en la ampliación de una planta para la producción de biodiésel a partir de aceites de girasol, colza, soja y palma. El aceite vegetal se adquiere en el mercado exterior, y es transportado por vía férrea hasta la planta, donde se somete a una reacción de transesterificación para obtener biodiésel como principal producto final.

La ampliación de la planta se traduce en un aumento de la capacidad de producción de biodiésel desde 250.000 hasta 500.000 Tm/año y en el consiguiente aumento de la capacidad de almacenamiento de aceite vegetal y de biodiésel para los que se proyectan 36.000 Tm frente a las 18.000 Tm actuales.

La producción media diaria estimada de biodiésel será de 1.666 Tm/día.

El proceso designado como transesterificación, puede esquematizarse a grandes rasgos de la siguiente forma:

- Proceso de desgomado del aceite vegetal mediante lavado con agua.
- Pre-esterificación y separación de fases.

- Transesterificación.
- Purificación del biodiésel mediante lavado con agua ácida y separación de las fases por decantación y vaporización.
- Neutralización y purificación de la glicerina bruta.

— Ubicación: La ampliación de la planta de producción de biodiésel se realizará junto a la planta actual, concretamente en las parcelas 66, 67, 68 y 69 del polígono 17 del término municipal de Valdetorres, junto a la línea de ferrocarril que une Mérida con Puertollano. El acceso a sus instalaciones se realiza a través de la carretera autonómica EX-105 (Guareña-Don Benito) y la BA-142 hasta Valdetorres.

El emplazamiento concreto de la planta, una vez tenida en cuenta la ampliación, es el de las parcelas 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 del polígono mencionado anteriormente, conformando todas ellas una superficie de 130.400 m² aproximadamente.

— Instalaciones

- Depósitos de aceite.
- Depósitos de biodiésel y aditivos.
- Depósitos de glicerina.
- Planta de producción de biodiésel y extracción de aceite.
- Sala de calderas.
- Planta de tratamiento de aguas.
- Torres de refrigeración.
- Apartadero ferroviario.
- Instalaciones de carga y descarga.
- Edificio de administración.
- Nave de servicios auxiliares.
- Estación de servicios.
- Viales y accesos.
- Instalaciones auxiliares: electricidad, aire comprimido, nitrógeno, agua fría, líneas de trasiego y bombeo, laboratorio.

— Líneas de proceso

- Líneas de acondicionamiento de diferentes materias primas.
- Instalación de conversión catalítica.
- Línea de trans-esterificación.
- Producción de glicerina técnica.
- Tanques intermedios de almacenaje y pulmones.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por

cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tras este periodo de información pública, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 16/2002, la DGMA recabará los informes pertinentes de los órganos que deban pronunciarse sobre las diferentes materias de su competencia. Tras recibir estos informes, la DGMA dará trámite de audiencia a los interesados y elaborará una propuesta de resolución antes de la publicación en el D.O.E. de la resolución definitiva.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 12 de julio de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANUNCIO de 12 de junio de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016889.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Centro de Seccto. Fuente del Arco 46888, de la LMT. Fuente del Arco de Sub-Llerena, propiedad de Endesa.

Final: Apoyo existente S/C n.º A 430209 de la LMT Fuente del Arco de Sub-Llerena, propiedad de Endesa.

Términos municipales afectados: Fuente del Arco.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,835.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de línea: 6.

Crucetas: Bóvedas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Parajes denominados “Merinales” y “La Parrilla” en el T.M. de Fuente del Arco.

Presupuesto en euros: 21.441,90.

Presupuesto en pesetas: 3.567.632.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016889.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4 (Polígono Industrial El Nevero) en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 12 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 29 de junio de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007966-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres a petición de: Emdecoria, S.L. con domicilio en: Coria, Plaza de San Pedro, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.T. en C/ Almanzor.

Final: C.T. proyectado en Plaza de la Paz.

Términos municipales afectados: Coria.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 kV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,127.

Emplazamiento de la línea: C/ Almanzor, C/ Velázquez y Plaza de la Paz en Coria.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
3	13,200 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores: 1.200 (KVA).

Emplazamiento: Coria. Plaza de la Paz en el T.M. de Coria.

Presupuesto en euros: 42.714,48.

Presupuesto en pesetas: 7.107.091.

Finalidad: Nuevos suministros eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-007966-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 29 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 12 de julio de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 554,4 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/143/06.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

— Instalación solar fotovoltaica de 554,4 kW nominales, constituida por 12 instalaciones individuales de 46,2 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 100 kVA con relación de transformación 20/0,4 kV, alojados en el interior de casetas prefabricadas.

— Instalaciones de enlace y conexión constituidas por: 3 centros de transformación prefabricados de 2x100 kVA 20/0,4 kV conecta-

dos a centro de seccionamiento a ubicar en proximidades del punto de entronque, mediante línea M.T. subterránea 12/20 kV; centro de seccionamiento con transformador auxiliar de 25 kVA 13,2/0,4 kV; conexión desde centro de seccionamiento hasta punto de entronque en apoyo n.º 5040 de la línea "Riegos" (S.T.R. Borbollón) propiedad de la compañía distribuidora, mediante vano destensado de 20 metros de longitud.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Polígono 1, parcela 36, del Termino municipal de Calzadilla (Cáceres).

— Promotor: JONPA, S.L., en representación de los titulares de cada una de las instalaciones individuales.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 12 de julio de 2007. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de las obras de "Drenaje de las arquetas de las válvulas intermedias en la red general de tuberías de la zona regable de Valdecañas". Expte.: 0751011FR025.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- Organismo: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- Número de expediente: 0751011FR025.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Drenaje de las arquetas de las válvulas intermedias en la red general de tuberías de la zona regable de Valdecañas.

- b) División por lotes y número: No hay lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 117.044,86 euros.

Anualidades:

2007: 117.044,86 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 - 002158-2161.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Página web: <http://aym.juntaex.es/tramites/contrataciones/licitaciones.htm>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre

nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

2.ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si esta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- FINANCIACIÓN:

Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea a través del FEADER.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 23 de julio de 2007. El Secretario General, FRANCISCO ALEJANDRO MENDOZA SÁNCHEZ.

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del suministro “Adquisición de crotales de ganado bovino y documentos de identificación animal 2007”. Expte.: 072302ITE028.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 072302ITE028.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de crotales de ganado bovino y documentos de identificación animal 2007.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 578.819,80 euros.

Anualidades:

2007: 578.819,80 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a), Información.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n., planta baja.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-002161.
- e) Telefax: 924-002435.

f) Página web: <http://aym.juntaex.es/tramites/contrataciones/licitaciones.htm>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del 23 de agosto de 2007.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado “A”, conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado “B”, conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

2.ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”. Finalizada ésta, se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

11.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA”:

El 2 de julio de 2007.

Mérida, a 23 de julio de 2007. El Secretario General, FRANCISCO ALEJANDRO MENDOZA SÁNCHEZ.

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del suministro “Adquisición de material para la identificación electrónica de animales de las especies ovina y caprina”. Expte.: 072302ITE029.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- Organismo: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- Número de expediente: 072302ITE029.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Adquisición de material para la identificación electrónica de animales de las especies ovina y caprina.
- Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.457.500,00 euros.

A anualidades:

2007: 1.457.500,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: La que figura en los apartados 1 a), Información.
- Domicilio: Avda. de Portugal, s/n., planta baja.
- Localidad y código postal: Mérida-06800.
- Teléfono: 924-002161/002157.
- Telefax: 924-002435.
- Página web: <http://aym.juntaex.es/tramites/contrataciones/licitaciones.htm>
- Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del 14 de septiembre de 2007.
- Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado “A”, conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado “B”, conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- Lugar de presentación: Registro General.
 - Entidad: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
 - Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
 - Localidad y código postal: Mérida-06800.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Entidad: Secretaría General.
- Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”. Finalizada ésta, se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

11.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA”:

El 24 de julio de 2007.

Mérida, a 23 de julio de 2007. El Secretario General, FRANCISCO ALEJANDRO MENDOZA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 16 de julio de 2007 sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, de 29 de noviembre de 2006, por la que se tiene por desistido de su solicitud de inscripción en el C.E.P.A.E., de “Guadalefra, C.B.”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz), la notificación de Resolución de desistimiento de la solicitud de inscripción de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 29 de noviembre de 2006, con n.º de registro del C.E.P.A.E. 11601/P, a nombre de Guadalefra, C.B., que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 16 de julio de 2007. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANEXO

RESOLUCIÓN

En relación con la solicitud formulada por Guadalefra, C.B. con número de registro de entrada 200510000027003 en el Registro General de Mérida de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 28/04/05, por la que solicita la inscripción.

No queda acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 61/2003, de 8 de mayo, por el que se establece el régimen de producción agraria ecológica y se regula el Comité Extremeño de la Producción Agraria Ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Reglamento CEE 2092/91 sobre la Producción Agrícola Ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios. El incumplimiento de los requisitos de la solicitud se concreta en lo siguiente:

Primero. En fecha 06/10/05, con número de salida de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente 2005100000039177, se le practica requerimiento para que remita la documentación necesaria en un plazo de diez días hábiles (escrito de renuncia firmado por el representante de la comunidad de bienes), conforme al artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Segundo. A fecha de la presente no ha tenido entrada en esta autoridad de control la documentación solicitada.

Esta Dirección General de Explotaciones Agrarias, de acuerdo con lo anterior y en virtud de las competencias que tiene conferidas, por Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y se le atribuyen funciones,

RESUELVE:

Tener por desistida de su solicitud de inscripción a Guadalefra, C.B., con C.I.F. E 615591 y domicilio en C/ Cruz, 47 de Cabeza

del Buey (Badajoz), en el Registro de Fincas Agropecuarias de Producción Agraria Ecológica con número de registro 11601/P.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó (Consejero de Agricultura y Medio Ambiente) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución (artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero). Mérida, a 29 de noviembre de 2006. El Director General de Explotaciones Agrarias. Fdo.: Juan Carlos Antequera Pintiado.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 9 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, a pública licitación, el suministro de “Equipamiento asociado al Ciclo Formativo de Grado Superior “Higiene Bucodental (SAN34)” en el I.E.S. Hernández Pacheco de Cáceres”. Expte.: ESUM0701016.

Advertido error material en la Resolución de 9 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca a pública licitación el suministro de “Equipamiento asociado al Ciclo Formativo de Grado Superior “Higiene Bucodental (SAN34)” en el I.E.S. Hernández Pacheco de Cáceres”. Expte.: ESUM0701016, publicada en el D.O.E. n.º 84 de 21 de julio de 2007, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 12732 columna 1.ª, cabecera del anuncio:

Donde dice:

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2007, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto y tramitación anticipada, del suministro de “Equipamiento asociado al Ciclo Formativo de Grado Superior “Higiene Bucodental (SAN34)” en el I.E.S. Hernández Pacheco de Cáceres”. Expte.: ESUM0701016.

Debe decir:

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2007, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimien-

to abierto y tramitación ordinaria, del suministro de “Equipamiento asociado al Ciclo Formativo de Grado Superior “Higiene Bucodental (SAN34)” en el I.E.S. Hernández Pacheco de Cáceres”. Expte.: ESUM0701016.

En la página 12732 columna 2.ª, en el apartado a) del punto 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Donde dice:

a) Tramitación: Anticipada.

Debe decir:

a) Tramitación: Ordinaria.

La presente corrección de errores no afecta al plazo de presentación de ofertas.

Mérida, a 24 de julio de 2007. La Secretaría General, Resolución de 31 de enero de 2005 (D.O.E. n.º 13 de 3/02/05), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la resolución en la que se declara desierto el concurso de obras de “Restauración de las cubiertas de la Iglesia de Santa María la Real (San Agustín) de Badajoz”. Expte.: OB072PA17019.

Anunciado concurso, por el procedimiento abierto, mediante Resolución de 25 de mayo de 2007, para la licitación de las obras de Restauración de las cubiertas Iglesia de Santa María la Real (San Agustín), publicado en el D.O.E. n.º 64, de 5 de junio de 2007. Vista la propuesta de la Mesa de Contratación de 10 de julio de 2007, esta Consejería, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, resuelve declarar desierto el concurso, debido a la falta de licitadores, de acuerdo con el artículo 88.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Mérida, a 11 de julio de 2007. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

ANUNCIO de 25 de octubre de 2006 sobre construcción de explotación porcina.

Situación: finca “El Gato”, parcelas 260, 261 y 262 del polígono 6. Promotor: D. Andrés García Pablo, en Torre de Miguel Sesmero.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: finca “El Gato”, parcelas 260, 261 y 262 del polígono 6. Promotor: D. Andrés García Pablo. Torre de Miguel Sesmero.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 25 de octubre de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 5 de junio de 2007 sobre instalación fotovoltaica de 85 kW. Situación: parcela 215 del polígono 19. Promotor: Campo Extremeño 93, S.L., en Valverde del Fresno.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación fotovoltaica de 85 kW. Situación: parcela 215 del polígono 19. Promotor: Campo Extremeño 93, S.L. Valverde del Fresno.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 5 de junio de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 3 de julio de 2007 sobre instalaciones para cebo de terneros y molienda de cereales. Situación: parcela 5 del polígono 23. Promotor: Ternavi, S.L., en Torrecillas de la Tiesa.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalaciones para cebo de terneros y molienda de cereales. Situación: parcela 5 del polígono 23. Promotor: Ternavi, S.L. Torrecillas de la Tiesa.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 3 de julio de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 3 de julio de 2007 sobre adaptación de secadero a edificación de usos múltiples. Situación: parcelas 273, 275 y 276 del polígono 7. Promotor: D. Félix Arriero González, en Villanueva de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art.

11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Adaptación de secadero a edificación de usos múltiples. Situación: parcelas 273, 275 y 276 del polígono 7. Promotor: D. Félix Arriero González. Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 3 de julio de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 20 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D.ª Silvia Gallego Carrillo.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. Silvia Gallego Carrillo, de acuerdo de incoación de procedimiento de baja a la vivienda protegida del plan especial, con n.º de expediente 2006-036289, y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA

HECHOS

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2007, tras el correspondiente sorteo público y ante notario, D./Dña. Silvia Gallego Carrillo, en posesión de N.I.F. n.º 80064099H fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda incluida en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A., en la localidad de Badajoz.

Segundo. Una vez transcurrido el plazo establecido para presentar la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa, el promotor comunica a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el/la interesado/a ha incumplido dicho plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado primero de la Base Novena de la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, que previene: “son obligaciones de los demandantes que resulten seleccionados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, entre otras, presentar al promotor, dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprueben los listados definitivos, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate (...). El incumplimiento de esta obligación se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja”.

Segundo. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, que faculta a la Administración para incoar el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por negativa injustificada del comprador provisional a formalizar un contrato de compraventa de vivienda del Plan Especial.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Incoar a D./Dña. Silvia Gallego Carrillo el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

2. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una

lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida a 20 de julio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 20 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D.ª Raquel Jaén González.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. Raquel Jaén González, de acuerdo de incoación de procedimiento de baja a la vivienda protegida del plan especial, con n.º de expediente 2006-014892, y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA

HECHOS

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2007, tras el correspondiente sorteo público y ante notario, D./Dña. Raquel Jaén González, en posesión de N.I.F. n.º 08848804Z fue llamado/a como compra-

dor/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda incluida en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A., en la localidad de Badajoz.

Segundo. Una vez transcurrido el plazo establecido para presentar la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa, el promotor comunica a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el/la interesado/a ha incumplido dicho plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado primero de la Base Novena de la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, que previene: “son obligaciones de los demandantes que resulten seleccionados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, entre otras, presentar al promotor, dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprueben los listados definitivos, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate (...). El incumplimiento de esta obligación se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja”.

Segundo. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, que faculta a la Administración para incoar el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por negativa injustificada del comprador provisional a formalizar un contrato de compraventa de vivienda del Plan Especial.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Incoar a D./Dña. Raquel Jaén González el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido

al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

2. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 20 de julio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 20 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D. Javier Rodríguez Sierra.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Javier Rodríguez Sierra, de acuerdo de incoación de procedimiento de baja a la vivienda protegida del plan especial, con n.º de expediente 2006-009137, y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA

HECHOS

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2007, tras el correspondiente sorteo público y ante notario, D./Dña. Javier Rodríguez Sierra, en posesión de N.I.F. n.º 08854303Q fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda incluida en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A., en la localidad de Badajoz.

Segundo. Una vez transcurrido el plazo establecido para presentar la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa, el promotor comunica a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el/la interesado/a ha incumplido dicho plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado primero de la Base Novena de la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, que previene: “son obligaciones de los demandantes que resulten seleccionados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo que se refiere la presente convocatoria, entre otras, presentar al promotor, dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprueben los listados definitivos, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate (...). El incumplimiento de esta obligación se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja”.

Segundo. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, que faculta a la Administración para incoar el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por negativa injustificada del comprador provisional a formalizar un contrato de compraventa de vivienda del Plan Especial.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Incoar a D./Dña. Javier Rodríguez Sierra el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

2. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 20 de julio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 20 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D.ª Miriam Domínguez Gutiérrez.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. Miriam Domínguez Gutiérrez, de acuerdo de incoación de procedimiento de baja a la vivienda protegida del plan especial, con n.º de expediente 2006-015331, y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA

HECHOS

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2007, tras el correspondiente sorteo público y ante notario, D./Dña. Miriam Domínguez Gutiérrez, en posesión de N.I.F. n.º 08837844W fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda incluida en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A., en la localidad de Badajoz.

Segundo. Una vez transcurrido el plazo establecido para presentar la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa, el promotor comunica a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el/la interesado/a ha incumplido dicho plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado primero de la Base Novena de la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, que previene: “son obligaciones de los demandantes que resulten seleccionados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, entre otras, presentar al promotor, dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del

Mercado Inmobiliario por la que se aprueben los listados definitivos, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate (...). El incumplimiento de esta obligación se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja”.

Segundo. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, que faculta a la Administración para incoar el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por negativa injustificada del comprador provisional a formalizar un contrato de compraventa de vivienda del Plan Especial.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Incoar a D./Dña. Míriam Domínguez Gutiérrez el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

2. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 20 de julio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 20 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D. José Ángel Gallego Badillo.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. José Ángel Gallego Badillo, de acuerdo de incoación de procedimiento de baja a la vivienda protegida del plan especial, con n.º de expediente 2006-032501, y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA

HECHOS

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2007, tras el correspondiente sorteo público y ante notario, D./Dña. José Ángel Gallego Badillo, en posesión de N.I.F. n.º 80089079C fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda incluida en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A., en la localidad de Badajoz.

Segundo. Una vez transcurrido el plazo establecido para presentar la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa, el promotor comunica a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el/la interesado/a ha incumplido dicho plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado primero de la Base Novena de la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia

Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, que previene: “son obligaciones de los demandantes que resulten seleccionados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, entre otras, presentar al promotor, dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprueben los listados definitivos, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate (...). El incumplimiento de esta obligación se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja”.

Segundo. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, que faculta a la Administración para incoar el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por negativa injustificada del comprador provisional a formalizar un contrato de compraventa de vivienda del Plan Especial.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Incoar a D./Dña. José Ángel Gallego Badillo el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

2. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el

presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 20 de julio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 20 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D. Francisco Javier Correa Vadillo.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Francisco Javier Correa Vadillo, de acuerdo de incoación de procedimiento de baja a la vivienda protegida del plan especial, con n.º de expediente 2006-030307, y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA

HECHOS

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2007, tras el correspondiente sorteo público y ante notario, D./Dña. Francisco Javier Correa Vadillo, en posesión de N.I.F. n.º 08867883A fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de

Vivienda incluida en la 1.ª fase de la promoción de viviendas “Suerte Saavedra Coocalificada”, promovida por la entidad Inmobiliaria Municipal de Badajoz, en la localidad de Badajoz.

Segundo. Una vez transcurrido el plazo establecido para presentar la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa, el promotor comunica a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el/la interesado/a ha incumplido dicho plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado primero de la Base Novena de la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas “Suerte Saavedra Coocalificada”, que previene: “son obligaciones de los demandantes que resulten seleccionados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, entre otras, presentar al promotor, dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprueben los listados definitivos, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate (...). El incumplimiento de esta obligación se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja”.

Segundo. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, que faculta a la Administración para incoar el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por negativa injustificada del comprador provisional a formalizar un contrato de compraventa de vivienda del Plan Especial.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Incoar a D./Dña. Francisco Javier Correa Vadillo el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de

Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

2. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 20 de julio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 20 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D. José María Arias Sopeña.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. José María Arias Sopeña, de acuerdo de incoación de procedimiento de baja a la vivienda protegida del plan especial, con n.º de expediente 2006-031674, y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento;

todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA

HECHOS

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2007, tras el correspondiente sorteo público y ante notario, D./Dña. José María Arias Sopeña, en posesión de N.I.F. n.º 08861949A fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda incluida en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A., en la localidad de Badajoz.

Segundo. Una vez transcurrido el plazo establecido para presentar la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa, el promotor comunica a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el/la interesado/a ha incumplido dicho plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado primero de la Base Novena de la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, que previene: “son obligaciones de los demandantes que resulten seleccionados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, entre otras, presentar al promotor, dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprueben los listados definitivos, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate (...). El incumplimiento de esta obligación se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja”.

Segundo. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, que faculta a la Administración para incoar el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por negativa injustificada del comprador provisional a formalizar un contrato de compraventa de vivienda del Plan Especial.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Incoar a D./Dña. José María Arias Sopeña el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

2. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 20 de julio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 20 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D. Ángel Gómez Crespo.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Ángel Gómez Crespo, de acuerdo de incoación de procedimiento de baja a la vivienda protegida del plan especial, con n.º de expediente 2006-035524, y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA

HECHOS

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2007, tras el correspondiente sorteo público y ante notario, D./Dña. Ángel Gómez Crespo, en posesión de N.I.F. n.º 02240491S fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda incluida en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A., en la localidad de Badajoz.

Segundo. Una vez transcurrido el plazo establecido para presentar la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa, el promotor comunica a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el/la interesado/a ha incumplido dicho plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado primero de la Base Novena de la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, que previene: “son obligaciones de los demandantes que resulten seleccionados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, entre otras, presentar al promotor, dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprueben los listados definitivos, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se

trate (...). El incumplimiento de esta obligación se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja”.

Segundo. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, que faculta a la Administración para incoar el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por negativa injustificada del comprador provisional a formalizar un contrato de compraventa de vivienda del Plan Especial.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Incoar a D./Dña. Ángel Gómez Crespo el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

2. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio,

sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 20 de julio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 20 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D. Raúl Alonso García.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Raúl Alonso García, de acuerdo de incoación de procedimiento de baja a la vivienda protegida del plan especial, con n.º de expediente 2006-026035, y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA

HECHOS

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2007, tras el correspondiente sorteo público y ante notario, D./Dña. Raúl Alonso García, en posesión de N.I.F. n.º 08868136A fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda incluida en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A., en la localidad de Badajoz.

Segundo. Una vez transcurrido el plazo establecido para presentar la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa, el promotor comunica a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el/la interesado/a ha incumplido dicho plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado primero de la Base Novena de la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisio-

nales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, que previene: “son obligaciones de los demandantes que resulten seleccionados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, entre otras, presentar al promotor, dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprueben los listados definitivos, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate (...). El incumplimiento de esta obligación se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja”.

Segundo. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, que faculta a la Administración para incoar el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por negativa injustificada del comprador provisional a formalizar un contrato de compraventa de vivienda del Plan Especial.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Incoar a D./Dña. Raúl Alonso García el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

2. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 20 de julio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 20 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D.ª Lara Jiménez López.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. Lara Jiménez López, de acuerdo de incoación de procedimiento de baja a la vivienda protegida del plan especial, con n.º de expediente 2006-012144, y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA

HECHOS

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2007, tras el correspondiente sorteo público y ante notario, D./Dña. Lara Jiménez López, en posesión de N.I.F. n.º 47360034K fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda incluida en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A., en la localidad de Badajoz.

Segundo. Una vez transcurrido el plazo establecido para presentar la documentación exigida a efectos de visado del contrato de

compraventa, el promotor comunica a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el/la interesado/a ha incumplido dicho plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado primero de la Base Novena de la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, que previene: “son obligaciones de los demandantes que resulten seleccionados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, entre otras, presentar al promotor, dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprueben los listados definitivos, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate (...). El incumplimiento de esta obligación se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja”.

Segundo. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, que faculta a la Administración para incoar el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por negativa injustificada del comprador provisional a formalizar un contrato de compraventa de vivienda del Plan Especial.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Incoar a D./Dña. Lara Jiménez López el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

2. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá

formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 20 de julio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 20 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D. Manuel Comerón Ramos.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Manuel Comerón Ramos, de acuerdo de incoación de procedimiento de baja a la vivienda protegida del plan especial, con n.º de expediente 2006-039039, y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA

HECHOS

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2007, tras el correspondiente sorteo público y ante notario, D./Dña. Manuel Comerón Ramos, en posesión de N.I.F. n.º 80066549F fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda incluida en la 1.ª fase de la promoción de viviendas “Cuartón Cortijo”, promovida por la entidad Protech Extremadura, S.L., en la localidad de Badajoz.

Segundo. Una vez transcurrido el plazo establecido para presentar la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa, el promotor comunica a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el/la interesado/a ha incumplido dicho plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado primero de la Base Novena de la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas “Cuartón Cortijo”, que previene: “son obligaciones de los demandantes que resulten seleccionados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, entre otras, presentar al promotor, dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprueben los listados definitivos, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate (...). El incumplimiento de esta obligación se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja”.

Segundo. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, que faculta a la Administración para incoar el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por negativa injustificada del comprador provisional a formalizar un contrato de compraventa de vivienda del Plan Especial.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Incoar a D./Dña. Manuel Comerón Ramos el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

2. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

En Mérida, a 20 de julio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 20 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D. Manuel León Gil.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Manuel León Gil, de acuerdo de incoación de procedimiento de baja a la vivienda protegida del plan especial, con n.º de expediente 2007-000129, y siendo infructuoso dicho intento, se proce-

de a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA

HECHOS

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2007, tras el correspondiente sorteo público y ante notario, D./Dña. Manuel León Gil, en posesión de N.I.F. n.º 80068612T fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda incluida en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A., en la localidad de Badajoz.

Segundo. Una vez transcurrido el plazo establecido para presentar la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa, el promotor comunica a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el/la interesado/a ha incumplido dicho plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado primero de la Base Novena de la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, que previene: “son obligaciones de los demandantes que resulten seleccionados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, entre otras, presentar al promotor, dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprueben los listados definitivos, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate (...). El incumplimiento de esta obligación se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja”.

Segundo. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, que faculta a la Administración para incoar el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial

de Vivienda, por negativa injustificada del comprador provisional a formalizar un contrato de compraventa de vivienda del Plan Especial.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Incoar a D./Dña. Manuel León Gil el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

2. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 20 de julio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 20 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D.º Amparo Muñoz Núñez.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Amparo Muñoz Núñez, de acuerdo de incoación de procedimiento de baja a la vivienda protegida del plan especial, con n.º de expediente 2007-001343, y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA

HECHOS

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2007, tras el correspondiente sorteo público y ante notario, D./Dña. Amparo Muñoz Núñez, en posesión de N.I.F. n.º 08877679R fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda incluida en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A., en la localidad de Badajoz.

Segundo. Una vez transcurrido el plazo establecido para presentar la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa, el promotor comunica a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el/la interesado/a ha incumplido dicho plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado primero de la Base Novena de la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, que previene: “son obligaciones de los demandantes que resulten seleccionados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, entre otras, presentar al promotor, dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprueben los listados definitivos, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de

compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate (...). El incumplimiento de esta obligación se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja”.

Segundo. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, que faculta a la Administración para incoar el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por negativa injustificada del comprador provisional a formalizar un contrato de compraventa de vivienda del Plan Especial.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Incoar a D./Dña. Amparo Muñoz Núñez el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

2. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 20 de julio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 20 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D. Francisco Zafra Corchero.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Francisco Zafra Corchero, de acuerdo de incoación de procedimiento de baja a la vivienda protegida del plan especial, con n.º de expediente 2006-036527, y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA

HECHOS

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2007, tras el correspondiente sorteo público y ante notario, D./Dña. Francisco Zafra Corchero, en posesión de N.I.F. n.º 08779443K fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda incluida en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A., en la localidad de Badajoz.

Segundo. Una vez transcurrido el plazo establecido para presentar la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa, el promotor comunica a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el/la interesado/a ha incumplido dicho plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado primero de la Base Novena de la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia

Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, que previene: “son obligaciones de los demandantes que resulten seleccionados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, entre otras, presentar al promotor, dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprueben los listados definitivos, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate (...). El incumplimiento de esta obligación se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja”.

Segundo. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, que faculta a la Administración para incoar el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por negativa injustificada del comprador provisional a formalizar un contrato de compraventa de vivienda del Plan Especial.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Incoar a D./Dña. Francisco Zafra Corchero el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

2. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el

presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

En Mérida, a 20 de julio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 20 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D. Antonio Maya Mariscal.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Antonio Maya Mariscal, de acuerdo de incoación de procedimiento de baja a la vivienda protegida del plan especial, con n.º de expediente 2006-033356, y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA

HECHOS

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2007, tras el correspondiente sorteo público y ante notario, D./Dña. Antonio Maya Mariscal, en posesión de N.I.F. n.º 08341179E fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda incluida en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A., en la localidad de Badajoz.

Segundo. Una vez transcurrido el plazo establecido para presentar la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa, el promotor comunica a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el/la interesado/a ha incumplido dicho plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado primero de la Base Novena de la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, que previene: “son obligaciones de los demandantes que resulten seleccionados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, entre otras, presentar al promotor, dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprueben los listados definitivos, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate (...). El incumplimiento de esta obligación se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja”.

Segundo. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, que faculta a la Administración para incoar el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por negativa injustificada del comprador provisional a formalizar un contrato de compraventa de vivienda del Plan Especial.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Incoar a D./Dña. Antonio Maya Mariscal el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

2. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 20 de julio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 20 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D. Antonio Ramos Guillén.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Antonio Ramos Guillén, de acuerdo de incoación de procedimiento de baja a la vivienda protegida del plan especial, con n.º de expediente 2006-034590, y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA

HECHOS

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2007, tras el correspondiente sorteo público y ante notario, D./Dña. Antonio Ramos Guillén, en posesión de N.I.F. n.º 08791736D fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda incluida en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A., en la localidad de Badajoz.

Segundo. Una vez transcurrido el plazo establecido para presentar la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa, el promotor comunica a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el/la interesado/a ha incumplido dicho plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado primero de la Base Novena de la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, que previene: “son obligaciones de los demandantes que resulten seleccionados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, entre otras, presentar al promotor, dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprueben los listados definitivos, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate (...). El incumplimiento de esta obligación se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja”.

Segundo. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, que faculta a la Administración para incoar el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por negativa injustificada del comprador provisional a formalizar un contrato de compraventa de vivienda del Plan Especial.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Incoar a D./Dña. Antonio Ramos Guillén el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

2. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 20 de julio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 20 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D.ª María de los Ángeles Fernández Méndez.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. María de los Ángeles Fernández Méndez, de acuerdo de incoación de procedimiento de baja a la vivienda protegida del plan especial, con n.º de expediente 2006-012194, y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA

HECHOS

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2007, tras el correspondiente sorteo público y ante notario, D./Dña. María de los Ángeles Fernández Méndez, en posesión de N.I.F. n.º 08870954S fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda incluida en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A., en la localidad de Badajoz.

Segundo. Una vez transcurrido el plazo establecido para presentar la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa, el promotor comunica a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el/la interesado/a ha incumplido dicho plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado primero de la Base Novena de la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, que previene: “son obligaciones de los demandantes que resulten seleccionados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, entre otras, presentar al promotor, dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del

Mercado Inmobiliario por la que se aprueben los listados definitivos, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate (...). El incumplimiento de esta obligación se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja”.

Segundo. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, que faculta a la Administración para incoar el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por negativa injustificada del comprador provisional a formalizar un contrato de compraventa de vivienda del Plan Especial.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Incoar a D./Dña. María de los Ángeles Fernández Méndez el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

2. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 20 de julio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 20 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D. José María Parra Silva.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. José María Parra Silva, de acuerdo de incoación de procedimiento de baja a la vivienda protegida del plan especial, con n.º de expediente 2006-031862, y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA

HECHOS

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2007, tras el correspondiente sorteo público y ante notario, D./Dña. José M.ª Parra Silva, en posesión de N.I.F. n.º 08860745H fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda incluida en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A., en la localidad de Badajoz.

Segundo. Una vez transcurrido el plazo establecido para presentar la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa, el promotor comunica a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el/la interesado/a ha incumplido dicho plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado primero de la Base Novena de la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia Extre-

meña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, que previene: “son obligaciones de los demandantes que resulten seleccionados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, entre otras, presentar al promotor, dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprueben los listados definitivos, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate (...). El incumplimiento de esta obligación se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja”.

Segundo. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, que faculta a la Administración para incoar el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por negativa injustificada del comprador provisional a formalizar un contrato de compraventa de vivienda del Plan Especial.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Incoar a D./Dña. José M.ª Parra Silva el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

2. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el

presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 20 de julio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 23 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D.ª Marta Fernández Durán.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. Marta Fernández Durán, de acuerdo de incoación de procedimiento de baja a la vivienda protegida del plan especial, con n.º de expediente 2006-012323, y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA

HECHOS

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2007, tras el correspondiente sorteo público y ante notario, D./Dña. Marta Fernández Durán, en posesión de N.I.F. n.º 08848675T fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda

incluida en la 1.ª fase de la promoción de viviendas “La Pilara”, promovida por la entidad Urvicasa, en la localidad de Badajoz.

Segundo. Una vez transcurrido el plazo establecido para presentar la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa, el promotor comunica a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el/la interesado/a ha incumplido dicho plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado primero de la Base Novena de la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas “La Pilara”, que previene: “son obligaciones de los demandantes que resulten seleccionados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, entre otras, presentar al promotor, dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprueben los listados definitivos, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate (...). El incumplimiento de esta obligación se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja”.

Segundo. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, que faculta a la Administración para incoar el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por negativa injustificada del comprador provisional a formalizar un contrato de compraventa de vivienda del Plan Especial.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Incoar a D./Dña. Marta Fernández Durán el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la

documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

2. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 23 de julio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 23 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D. Félix Suárez Martín.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Félix Suárez Martín, de acuerdo de incoación de procedimiento de baja a la vivienda protegida del plan especial, con n.º de expediente 2006-012296, y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA

HECHOS

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2007, tras el correspondiente sorteo público y ante notario, D./Dña. Félix Suárez Martín, en posesión de N.I.F. n.º 80076050D fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda incluida en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A., en la localidad de Badajoz.

Segundo. Una vez transcurrido el plazo establecido para presentar la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa, el promotor comunica a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el/la interesado/a ha incumplido dicho plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado primero de la Base Novena de la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, que previene: “son obligaciones de los demandantes que resulten seleccionados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, entre otras, presentar al promotor, dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprueben los listados definitivos, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate (...). El incumplimiento de esta obligación se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja”.

Segundo. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, que faculta a la Administración para incoar el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por negativa injustificada del comprador provisional a formalizar un contrato de compraventa de vivienda del Plan Especial.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Incoar a D./Dña. Félix Suárez Martín el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

2. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 23 de julio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 23 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D.ª María Teresa Huertas García.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. María Teresa Huertas García, de acuerdo de incoación de procedimiento de baja a la vivienda protegida del plan especial, con n.º de expediente 2006-032834, y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DE PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA

HECHOS

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2007, tras el correspondiente sorteo público y ante notario, D./Dña. María Teresa Huertas García, en posesión de N.I.F. n.º 08853666T fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda incluida en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A., en la localidad de Badajoz.

Segundo. Una vez transcurrido el plazo establecido para presentar la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa, el promotor comunica a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el/la interesado/a ha incumplido dicho plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado primero de la Base Novena de la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, que previene: “son obligaciones de los demandantes que resulten seleccionados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, entre otras, presentar al promotor, dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y

Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprueben los listados definitivos, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate (...). El incumplimiento de esta obligación se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja”.

Segundo. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, que faculta a la Administración para incoar el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por negativa injustificada del comprador provisional a formalizar un contrato de compraventa de vivienda del Plan Especial.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Incoar a D./Dña. María Teresa Huertas García el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

2. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

En Mérida, a 23 de julio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 23 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D.ª Laura Báez Estoquera.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. Laura Báez Estoquera, de acuerdo de incoación de procedimiento de baja a la vivienda protegida del plan especial, con n.º de expediente 2006-035616, y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA

HECHOS

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2007, tras el correspondiente sorteo público y ante notario, D./Dña. Laura Báez Estoquera, en posesión de N.I.F. n.º 53572133G fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda incluida en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A., en la localidad de Badajoz.

Segundo. Una vez transcurrido el plazo establecido para presentar la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa, el promotor comunica a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el/la interesado/a ha incumplido dicho plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado primero de la Base Novena de la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia

Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, que previene: “son obligaciones de los demandantes que resulten seleccionados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, entre otras, presentar al promotor, dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprueben los listados definitivos, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate (...). El incumplimiento de esta obligación se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja”.

Segundo. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, que faculta a la Administración para incoar el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por negativa injustificada del comprador provisional a formalizar un contrato de compraventa de vivienda del Plan Especial.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Incoar a D./Dña. Laura Báez Estoquera el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

2. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el

presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 23 de julio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 23 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D. Ángel Montaña Hermosel.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Ángel Montaña Hermosel, de acuerdo de incoación de procedimiento de baja a la vivienda protegida del plan especial, con n.º de expediente 2006-035327, y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA

HECHOS

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2007, tras el correspondiente sorteo público y ante notario, D./Dña. Ángel Montaña Hermosel, en posesión de N.I.F. n.º 08871231Q fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda incluida en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A., en la localidad de Badajoz.

Segundo. Una vez transcurrido el plazo establecido para presentar la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa, el promotor comunica a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el/la interesado/a ha incumplido dicho plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado primero de la Base Novena de la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, que previene: “son obligaciones de los demandantes que resulten seleccionados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, entre otras, presentar al promotor, dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprueben los listados definitivos, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate (...). El incumplimiento de esta obligación se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja”.

Segundo. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, que faculta a la Administración para incoar el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por negativa injustificada del comprador provisional a formalizar un contrato de compraventa de vivienda del Plan Especial.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

I Incoar a D./Dña. Ángel Montaña Hermosel el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

2. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 23 de julio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 23 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D.ª Gema Moreno Gordillo.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. Gema Moreno Gordillo, de acuerdo de incoación de procedimiento de baja a la vivienda protegida del plan especial, con n.º de expediente 2006-014745, y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA

HECHOS

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2007, tras el correspondiente sorteo público y ante notario, D./Dña. Gema Moreno Gordillo, en posesión de N.I.F. n.º 76072941G fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda incluida en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A., en la localidad de Badajoz.

Segundo. Una vez transcurrido el plazo establecido para presentar la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa, el promotor comunica a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el/la interesado/a ha incumplido dicho plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado primero de la Base Novena de la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, que previene: “son obligaciones de los demandantes que resulten seleccionados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, entre otras, presentar al promotor, dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprueben los listados definitivos, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate (...). El incumplimiento de esta obligación se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja”.

Segundo. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, que faculta a la Administración para incoar el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por negativa injustificada del comprador provisional a formalizar un contrato de compraventa de vivienda del Plan Especial.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Incoar a D./Dña. Gema Moreno Gordillo el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

2. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 23 de julio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 23 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D. José María Prada Chamorro.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. José María Prada Chamorro, de acuerdo de incoación de

procedimiento de baja a la vivienda protegida del plan especial, con n.º de expediente 2006-009573, y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA

HECHOS

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2007, tras el correspondiente sorteo público y ante notario, D./Dña. José María Prada Chamorro, en posesión de N.I.F. n.º 80078000G fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda incluida en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A., en la localidad de Badajoz.

Segundo. Una vez transcurrido el plazo establecido para presentar la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa, el promotor comunica a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el/la interesado/a ha incumplido dicho plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado primero de la Base Novena de la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, que previene: “son obligaciones de los demandantes que resulten seleccionados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, entre otras, presentar al promotor, dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprueben los listados definitivos, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate (...). El incumplimiento de esta obligación se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja”.

Segundo. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, que faculta a la Administración para incoar el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por negativa injustificada del comprador provisional a formalizar un contrato de compraventa de vivienda del Plan Especial.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Incoar a D./Dña. José María Prada Chamorro el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

2. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 23 de julio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 23 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D. Manuel Ángel Vaz Ormeño.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Manuel Ángel Vaz Ormeño, de acuerdo de incoación de procedimiento de baja a la vivienda protegida del plan especial, con n.º de expediente 2006-009718, y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA

HECHOS

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2007, tras el correspondiente sorteo público y ante notario, D./Dña. Manuel Ángel Vaz Ormeño, en posesión de N.I.F. n.º 80065819J fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda incluida en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A., en la localidad de Badajoz.

Segundo. Una vez transcurrido el plazo establecido para presentar la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa, el promotor comunica a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el/la interesado/a ha incumplido dicho plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado primero de la Base Novena de la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, que previene: “son obligaciones de los demandantes que resulten seleccionados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, entre otras, presentar al promotor, dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprueben los listados definitivos, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida de Plan

Especial de que se trate (...). El incumplimiento de esta obligación se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja”.

Segundo. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, que faculta a la Administración para incoar el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por negativa injustificada del comprador provisional a formalizar un contrato de compraventa de vivienda del Plan Especial.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Incoar a D./Dña. Manuel Ángel Vaz Ormeño el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

2. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de

la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 23 de julio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 23 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D. Jacinto Sánchez García.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Jacinto Sánchez García, de acuerdo de incoación de procedimiento de baja a la vivienda protegida del plan especial, con n.º de expediente 2006-014363, y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA

HECHOS

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2007, tras el correspondiente sorteo público y ante notario, D./Dña. Jacinto Sánchez García, en posesión de N.I.F. n.º 08671779C fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda incluida en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A., en la localidad de Badajoz.

Segundo. Una vez transcurrido el plazo establecido para presentar la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa, el promotor comunica a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el/la interesado/a ha incumplido dicho plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado primero de la Base Novena de la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se

convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, que previene: “son obligaciones de los demandantes que resulten seleccionados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, entre otras, presentar al promotor, dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprueben los listados definitivos, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate (...). El incumplimiento de esta obligación se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja”.

Segundo. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, que faculta a la Administración para incoar el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por negativa injustificada del comprador provisional a formalizar un contrato de compraventa de vivienda del Plan Especial.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Incoar a D./Dña. Jacinto Sánchez García el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

2. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 23 de julio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 23 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D.ª Isabel Romero Ramírez.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. Isabel Romero Ramírez, de acuerdo de incoación de procedimiento de baja a la vivienda protegida del plan especial, con n.º de expediente 2006-013328, y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA

HECHOS

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2007, tras el correspondiente sorteo público y ante notario, D./Dña. Isabel Romero Ramírez, en posesión de N.I.F. n.º 08864871G fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda incluida en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A., en la localidad de Badajoz.

Segundo. Una vez transcurrido el plazo establecido para presentar la documentación exigida a efectos de visado del contrato de

compraventa, el promotor comunica a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el/la interesado/a ha incumplido dicho plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado primero de la Base Novena de la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, que previene: “son obligaciones de los demandantes que resulten seleccionados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, entre otras, presentar al promotor, dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprueben los listados definitivos, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate (...). El incumplimiento de esta obligación se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja”.

Segundo. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, que faculta a la Administración para incoar el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por negativa injustificada del comprador provisional a formalizar un contrato de compraventa de vivienda del Plan Especial.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Incoar a D./Dña. Isabel Romero Ramírez el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

2. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá

formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 23 de julio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 23 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D.ª Francia Elena Saldarriaga González.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. Francia Elena Saldarriaga González, de acuerdo de incoación de procedimiento de baja a la vivienda protegida del plan especial, con n.º de expediente 2006-014639, y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA

HECHOS

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2007, tras el correspondiente sorteo público y ante notario, D./Dña. Francia Elena Saldarriaga González, en posesión de N.I.F. n.º X3890836H fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda incluida en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A., en la localidad de Badajoz.

Segundo. Una vez transcurrido el plazo establecido para presentar la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa, el promotor comunica a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el/la interesado/a ha incumplido dicho plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado primero de la Base Novena de la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, que previene: “son obligaciones de los demandantes que resulten seleccionados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, entre otras, presentar al promotor, dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprueben los listados definitivos, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate (...). El incumplimiento de esta obligación se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja”.

Segundo. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, que faculta a la Administración para incoar el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por negativa injustificada del comprador provisional a formalizar un contrato de compraventa de vivienda del Plan Especial.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Incoar a D./Dña. Francia Elena Saldarriaga González el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

2. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 23 de julio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 23 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D.ª Sheila Polanco Casas.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. Sheila Polanco Casas, de acuerdo de incoación de procedimiento de baja a la vivienda protegida del plan especial, con n.º

de expediente 2006-037528, y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA

HECHOS

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2007, tras el correspondiente sorteo público y ante notario, D./Dña. Sheila Polanco Casas, en posesión de N.I.F. n.º 08862566E fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda incluida en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A., en la localidad de Badajoz.

Segundo. Una vez transcurrido el plazo establecido para presentar la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa, el promotor comunica a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el/la interesado/a ha incumplido dicho plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado primero de la Base Novena de la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, que previene: “son obligaciones de los demandantes que resulten seleccionados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, entre otras, presentar al promotor, dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprueben los listados definitivos, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate (...). El incumplimiento de esta obligación se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja”.

Segundo. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, que faculta a la Administración para incoar el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por negativa injustificada del comprador provisional a formalizar un contrato de compraventa de vivienda del Plan Especial.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Incoar a D./Dña. Sheila Polanco Casas el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

2. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 23 de julio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2007, de la Dirección General, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir, según los criterios establecidos en las bases correspondientes, 38 puestos de trabajo de diferentes categorías y destinos para la “Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A.U.”, así como aclaraciones a los temarios.

De acuerdo con la base 4.4, procede la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir, según los criterios establecidos en las bases correspondientes, 38 puestos de trabajo en diferentes categorías y destinos para la Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A.U.

CATEGORIA: AYUDANTE DE PRODUCCION

ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE

ANES MUÑOZ, JOSE MANUEL
BLANCO HURTADO, LUISA MARIA
BLANCO PINILLA, JAVIER
BRAVO ORAN, BELEN
CABANAS VILLEGAS, LUIS FEDERICO
CORCHERO GARCIA, MARIA
CORDERO FONDON, BEATRIZ
DE BUSTOS VELA, ANA
DE LOS REYES TORDESILLAS, VANESA
DEL AGUILA TOMAS, MARIA EUGENIA

DELGADO MAGARIÑO, JOSE ANTONIO
 EZNARRIAGA GUTIERREZ, LAURA
 FERNANDEZ MORERA, ESTHER
 GALAN SANCHEZ-CORTES, INMACULADA
 GARCIA CUELLAR, ANGEL MARIA
 GOMEZ FERNANDEZ, LAURA
 GONZALEZ SANTOS, M^a PILAR
 LAZO GARCIA, SUSANA DEL ROCIO
 LOPEZ MUÑOZ, CRISTINA
 LOPEZ ORTIZ, LUIS MIGUEL
 LOPEZ PRADO, ANDRES
 LOPEZ-LAGO DOBLADO. CARMEN
 LORENZO PEREZ, JUAN MANUEL
 MAGARIÑO MONTEJANO, ALBERTO
 MAÑAS VARGAS, OSCAR
 MARIN FERNANDEZ, MARGARITA
 MARQUEZ GONZALEZ, SERAFIN
 MARTIN FRAGUA, LUIS DANIEL
 MARTIN LAX, M^a BELEN
 MARTIN RODRIGUEZ, JUAN RAMON
 MARTINEZ MONGE, MANUEL
 MATE VELASCO, VIRGINIA
 MENDIOLA GONZALEZ, JUAN ANTONIO
 MONTERO CANSADO, CRISTINA
 MORENO CHAMIZO, BELEN
 NIETO SANCHEZ, LAURA
 NUÑEZ BERROCOSO, M^a DEL MAR
 NUÑEZ NUÑEZ, M^a EUGENIA
 ORTIZ MENCIA, PEDRO
 PASTOR SIERRA, SAMUEL
 PEREIRA CAMACHO, JULIA
 PINEDA PIEDRABUENA, ELENA
 POZO GARCIA, FERNANDO
 RODERO VELAZQUEZ, CESAR
 RODRIGO TORRADO, JOSE ANTONIO
 RODRIGUEZ NUÑEZ, PATRICIA
 RODRIGUEZ PRIETO, GLORIA
 RUBIO PACHECO, PEDRO
 SANCHEZ MARTIN, FERNANDO
 SOLIS VAZQUEZ, LAURA
 SUAREZ RIOLOBOS, MERCEDES
 TRINAE ALOR, BELEN
 VAZQUEZ ANDALUZ, PATRICIA
 VELAZQUEZ MOLINERO, MARIA EUGENIA
 VERA ZAMBRANO, ROBERTO
 VILLARRUBIA GONZALEZ, EVA

EXCLUIDOS

APPELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA
CEBERINO MUÑOZ, GUADALUPE	Titulación insuficiente.
GOMEZ POZO, VERONICA	Titulación insuficiente.

GONZALEZ CALDERON, BEATRIZ	Titulación insuficiente.
MATAMOROS CORDERO, ANTONIO	Titulación insuficiente.
MENDEZ DURAN, ANIBAL	Titulación no acorde a la exigida.
MUÑOZ CARVAJAL, M ^a ISABEL	Titulación insuficiente.
PEÑA QUILEZ, ANTONIO CARLOS	Titulación no acorde a la exigida.
PEREZ ACOSTA, ANGELA	Titulación insuficiente.
RUIZ NUÑEZ, MARIA ISABEL	Titulación insuficiente.
RUIZ PONCE, ISMAEL	Titulación no acorde a la exigida.
SANABRIA LAGAR, CRISTINA	Titulación insuficiente.

CATEGORIA: AYUDANTE DE REALIZACION**ADMITIDOS****APellidos y Nombre**

ALONSO FERNANDEZ DE AVILES, CARLA
 ANDALUZ MONTES, YOLANDA
 BARJA MONTOYA, RAQUEL
 BERMEJO CHACON, JAVIER MARCELO
 BLANCO HURTADO, LUISA MARIA
 BLANCO PINILLA, JAVIER
 BLASCO GIL, GONZALO
 CABALLERO BLANCO, IRENE
 CABANAS VILLEGAS, LUIS FEDERICO
 CANTOS MARTIN, JOSE MIGUEL
 CAÑO CALLE, JAIME
 CARMONA GARCIA, AZAHARA
 CARRANCO CALLE, GEMMA
 CARREÑO COLLADO, NEFTALI ALBERTO
 CHAPARRO VADILLO, SANDRA
 DE LOS SANTOS DEOGRACIA, BEATRIZ
 DIAZ CALVO, LAURA
 DOMINGUEZ GARCIA, JOSE LUIS
 FRUTOS DE CASTRO, RAUL
 GALEA JIMENEZ, ALMA MARIA
 GALLEGO VALVERDE, SARA
 GARCIA GARCIA, GUADALUPE
 GARCIA MAYO, INMACULADA
 GONZALEZ VILLEGAS, PABLO
 GUERRERO GOMEZ, MARIA ISABEL
 IGLESIAS REQUEJO, PABLO
 LAZO GARCIA, SUSANA DEL ROCIO
 LUCIO BLANCO, DANIEL
 MANZANEDA MARQUEZ, CRISTINA
 MARQUEZ ANAYA, JUAN MANUEL
 MARTIN FRAGUA, LUIS DANIEL
 MARTIN LAX, M^a BELEN
 MARTIN MONTERO, JOSE LUIS
 MARTIN RODRIGUEZ, JUAN RAMON
 MAYORAL MUÑOZ, PAULA
 MELLADO PARDO, RAFAEL
 MUÑOZ FERNANDEZ, PATRICIA
 MURIEL SANTURINO, MIGUEL ANGEL

NUCHE SANZ, GONZALO
 ORDUÑA SALAZAR, JAVIER ENRIQUE DE
 ORTIZ MENCIA, PEDRO
 PAREDES JIMENEZ, ISIDRO
 PEREZ BLAZQUEZ, ANTONIO
 RODRIGO TORRADO, JOSE ANTONIO
 RODRIGUEZ NUÑEZ, PATRICIA
 RODRIGUEZ ROLDAN, JAVIER
 SAEZ ORTIZ, MARIA INMACULADA
 SANTAMARIA GOMEZ, FERNANDO
 SANTOS DONOSO, ALFONSO
 SANZ MELCHOR, GREGORIO
 SOLIS VAZQUEZ, LAURA
 URUEÑA DIEZ, JAVIER

EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA
DEL POZO DOMÍNGUEZ, PEDRO ALBERTO	Titulación insuficiente.
GARCIA MARTINEZ, CHRISTIAN	Solicitud presentada fuera de plazo.
GOMEZ POZO, VERONICA	Titulación insuficiente.
GONZALEZ GALAN, JOSE	No aportar titulación.
MATAMOROS CORDERO, ANTONIO	Titulación insuficiente.
MORAGA JIMENEZ, JORGE	Titulación insuficiente.
MUÑOZ AYUSO, MIGUEL ANGEL	Titulación no acorde a la exigida.
POZO GALLEGO, JAIRO	Titulación insuficiente.
SANCHEZ VIVAS, JOSE MANUEL	Titulación insuficiente.

CATEGORIA: DOCUMENTALISTA

ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE
ALCALDE FERNANDEZ, PABLO
ALVAREZ MURILLO, ALMUDENA
ALVAREZ QUINTERO, BEATRIZ
AVILA REYES, PALOMA
AZNAR CASTRO, ANA ISABEL
BECERRA GARCÍA, MARIA FATIMA
BLANCO IZQUIERDO, MARIA JESUS
BODION CUMPLIDO, MARIA LUISA
CALERO ESPINAL, JOSE ANGEL
CANCHO CASTELLANO, FATIMA
CHAPARRO SANCHEZ, ISMAEL
CIDONCHA RUBIA, M ^a DEL MAR
CORDON ARROYO, ANA MARIA

CUÑADO ORTEGA, ELENA
DE LA HERA TRIBIÑO, MERCEDES
DEL PUERTO LERANCA, ESTHER
FERNANDEZ RODRIGUEZ, EMILIA M^a
FERNANDEZ ZAMORA, CLARA ISABEL
FLORIDO HERNANDEZ, MONSERRAT
FUERTES MONTERO, SILVIA
GARCIA PRADO, LAURA
GARCIA SIERRA, M^a DEL CARMEN
GARCIA TERRONES, CRISTINA
GONZALEZ GARCIA, MAGDALENA
GONZALEZ MAESTRE, M^a TERESA
GONZALEZ MARTINEZ, MARIA ISABEL
GORDILLO MORENO, BEATRIZ
GRUART DE SAN BERNABE, LAURA
GUNDIN GARCIA, RUBEN
HAUT ARDILA, EVA
HERRERA ESCUDERO, SILVIA
JARAMILLO ROMERO, AGUSTIN
LOPEZ MARTIN, EUGENIO MANUEL
LOPEZ UGALDE, INMACULADA
MANZANO MERINO, FRANCISCO JOSE
MEDINA ASCANIO, CATHAYSA NISAMAR
MEGIAS GOMEZ, JUSTA M^a
MENA CABEZAS, MARIA DE LA JARA
MIGUEL FELIPE, CELIA
MIRANDA HERNANDEZ, CAYETANO
MUÑOZ CORTES, ELENA
MUÑOZ RUIZ, JOSE MARIA
NACARINO PARRA, JOSE FRANCISCO
NAVAS NEVADO, RAFAEL
PEREZ FAGUNDEZ, MONICA
PEREZ MORENO, JUANA
POVEDA LOPEZ, INES DEL CARMEN
PRECIADO RODRIGUEZ, JORGE
REYNOLDS GUTIERREZ DE TENA, JOSE MARIA
RODRIGUEZ HERNANDEZ, JAVIER
RODRIGUEZ LADERA, EVA MARIA
RONCERO TENA, M^a DEL CARMEN
ROSARIO LOZANO, MARIA PIEDAD
SANCHEZ ALVAREZ, MARIA JOSEFA
SANCHEZ RUBIO, CARLOS MARIA
SILVA ANDRINO, ROSARIO PILAR
VAZQUEZ DE AGREDOS JAEN, M^a ALMUDENA
VELEZ MARCOS, GEMA
VERA ZAMBRANO, JUAN JOSE
VILLAR CALVINO, ABRAHAM

EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA
GORDILLO SANABRIA, ANA MARIA RODRIGUEZ GARCIA, CARLOS	Titulación no acorde a la exigida. Titulación no oficial y no pagar derechos de examen.

CATEGORIA: GESTOR DE PARRILLA**ADMITIDOS**

APELLIDOS Y NOMBRE
BARRANTES CONSUEGRA, BEATRIZ
BLANCO PINILLA, JAVIER
CHAPARRO YEDRO, MARÍA TERESA
DELGADO MAGARIÑO, JOSE ANTONIO
DELGADO SOSA, CARMEN
DIAZ CALVO, LAURA
ELIAS GONZALEZ, M ^a ISABEL
EZNARRIAGA GUTIERREZ, LAURA
FERNANDEZ FERNANDEZ, M ^a DOLORES
GARCIA GARCIA, GUADALUPE
GARCIA GATA, SANDRA
GONZALEZ VILLEGAS, PABLO
IBARRONDO HERNANDEZ, M ^a DE LAS NIEVES
LASO HERRERO, ISABEL
LAZO GARCIA, SUSANA DEL ROCIO
LOPEZ BORREGO, OLGA
LOPEZ ORTIZ, LUIS MIGUEL
LOPEZ-TERCERO TORVISCO, FELIPE
MAGARIÑO MONTEJANO, ALBERTO
MARTIN FRAGUA, LUIS DANIEL
MASERO VISIGA, ELIZABETH
MAYORAL MUÑOZ, PAULA
MENDIOLA GONZALEZ, JUAN ANTONIO
NUÑEZ SANCHEZ, MARIA DE LOS ANGELES
PARRAL GONZALEZ, MARTA
REYES PRADAS, LAURA
RODRIGO TORRADO, JOSE ANTONIO
RODRIGUEZ ALONSO, M ^a MONSERRAT
RODRIGUEZ CUMPLIDO, MANUEL
SANCHEZ-MAYORAL GONZALEZ, LAURA
SANTOS RICO, FRANCISCO JOSE
SOLERA HERNANDEZ, M ^a DEL MAR

SUAREZ RAMIREZ, SERGIO
SUELA JIMENEZ, DANIEL
VILLANUEVA PARRA, EDUARDO

EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA
AYORA JURADO, CONCEPCION	Titulación no oficial.
JUAN JUAN, CARLOS	Solicitud presentada fuera de plazo.
SANCHEZ MARTIN, FERNANDO	Titulación no acorde a la exigida.

CATEGORIA: GRAFISTA**ADMITIDOS**

APELLIDOS Y NOMBRE
ARRIBAS LOPEZ, NATALIA
BELLOTO JARAIZ, RUBEN
CALACO MARTIN, ESTER
CAÑAS CARNICERO, ALFONSO
CEBALLO ROQUE, JUAN
DE BUSTOS VELA, ANA
FERNANDEZ MORERA, ESTHER
GONZALEZ VILLEGAS, PABLO
MACARRO ASENSIO, M ^a SORAYA
MAYORAL MUÑOZ, PAULA
MEDINA ASCANIO, CATHAYSA NISAMAR
MORAL MAROTO, MERCEDES
PEREZ ZAMORA, MANUEL
POBLACION ROMERO, JAVIER
RAMIREZ DOMINGUEZ, FRANCISCO JAVIER
REY BARROSO, MARTA
ROBLEDO LANCHO, JUAN JOSE
RODRIGO TORRADO, JOSE ANTONIO
RODRIGUEZ DURAN, JOSE MARIA
RODRIGUEZ ROLDAN, JAVIER
RUIZ RODRIGUEZ, BELEN
SUAREZ RIOLOBOS, MERCEDES
URUEÑA DIEZ, JAVIER

CATEGORIA: INFORMADOR**ADMITIDOS**

APELLIDOS Y NOMBRE

AGUDO RODRIGUEZ, MARIA JOSE
ALCAZAR AGUDELO, LAURA
ALFONSO PARRA, MARINA
ANARTE BALANZATEGUI, LUIS MARIA
ANDALUZ MONTES, YOLANDA
ANES MUÑOZ, JOSE MANUEL
ANTONIO GEMIO, M ^a DE CARRION
APOLO FERNANDEZ, CARMEN MARÍA
ARRIBAS ARIBAS, DULCE
ASENSIO FERNANDEZ, MARIA
AVILA VENTAS, MARIA GUADALUPE
BAEZ SANCHEZ, MILAGROS
BAILADOR GARROTE, OSCAR
BAÑEGIL FONDO, JOSE MANUEL
BARJA MONTOYA, RAQUEL
BARRANTES CONSUEGRA, BEATRIZ
BARRIENTOS DIAZ, RUTH
BAYO BARROSO, ALICIA
BAYON JIMENEZ, CLARA PATRICIA
BEDATE TIRADO, MIGUEL ANGEL
BENITO RODRIGUEZ, MARIA DE LAS OLAS
BERIAIN SESMA, BORJA
BERMEJO MORENO, ROSA ANA
BERRECOSA PEREZ, BEATRIZ
BERZAS ALAMA, VANESSA
BLASCO MONTERO, SERGIO
BONILLA CRESPO, RUBEN
BOTE MORAN, MERCEDES
BRAVO BERNAL, ESTHER
BRAVO ORAN, BELEN
BRAVO PAREJO, BEATRIZ
BRAVO PEREZ, MANUEL
BRAVO QUITERIO, INMACULADA
BRAVO SANTOS, CRISTINA
BRAVO VALIENTE, BELEN
BURGOS IBAÑEZ, CELIA
BURGOS SANCHEZ-OCAÑA, MONICA
BURRERO RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER
CABALLERO CABO, EVA MARIA
CALADO SANSANO, ANA ISABEL
CAMARERO VECINO, JOSE MARIA
CAMPOS CEBALLOS, NURIA

CAPARROS GONZALEZ, IRENE
CARMONA GARCIA, AZAHARA
CARO MATEOS, MARIA JOSE
CARO MOLANO, JUAN FRANCISCO
CARQUES FUENTE, EMILIA
CARRASCO GIL, CONSUELO
CARRASCO GONZALEZ, BEATRIZ
CASARES MARTINEZ, MARIA GLORIA
CASTRO MUÑOZ, LOURDES
CEBALLOS RODRIGUEZ, ANA BELEN
CEBALLOS SECO, M^a DEL CARMEN
CHAPARRO MARCOS, MARIA ROSA
CHAPARRO YEDRO, MARÍA TERESA
COBO ROMAN, SONIA
CODINA RODRIGUEZ, FERNANDO PABLO
CORADO BENITEZ, BLANCA MARIA
CORCHERO GARCIA, MARIA
CORDERO FONDON, BEATRIZ
CORONADO JARAQUEMADA, MARIA
CUEVAS SANCHEZ, MARIA DOLORES
DE LA BARREDA PERALTA, M^a VICTORIA
DEL MORAL CHAVES, FRANCISCO JOSE
DELGADO GUTIERREZ, FELIPE JOSE
DELGADO SOSA, CARMEN
DIAZ CALVO, LAURA
DIAZ MUÑOZ, ANTONO JOSE
DIAZ MURIEL, ANTONIO
DIAZ PIZARRO, BENITO
DOMINGUEZ GONZALEZ, ELENA
DOMINGUEZ LAVADO, MARIA YOLANDA
DORADO GONZALEZ, ROSA MARIA
ESCOBAR GARCIA, ISMAEL
ESPACIO GIRON, LUCIA
ESPINO SANCHEZ-GRANDE, M^a DEL ROSARIO
ESPINOSA LARIOS, MARIA DEL MAR
ESTEBAN CASCO, MANUEL
FERNANDEZ CABALLERO, JUAN FRANCISCO
FERNANDEZ FERNANDEZ, M^a DOLORES
FERNANDEZ IGLESIAS, JUAN JOSE
FERNANDEZ MUÑOZ, DIEGO MIGUEL
FERNANDEZ PAREJO, MERCEDES
FERNANDEZ SAAVEDRA, PAULA JACOBA
FERNANDEZ SANTANA, DIANA
FLORES LUCEÑO, PABLO
FRAGOSO ROMERO, SANDRA
FRANCO FERNANDEZ, M^a INMACULADA
GALAN COLLADO, ALBA

GALAN RUBIO, M^a FATIMA
GALAN SANCHEZ-CORTES, INMACULADA
GALLEGO CHAVES, SANDRA
GARCIA CUELLAR, ANGEL MARIA
GARCIA GARCIA, GUADALUPE
GARCIA GARCIA, MARIA
GARCIA JIMENEZ, ANA MARIA
GARCIA MUÑOZ, JOAQUIN ANTONIO
GARCIA SANCHEZ, M^a DEL CASTAÑAR
GARCIA SOLO DE ZALDIVAR, ANA
GAVIRA RIVERO, M^a DEL ROCIO
GERVAS PABON, M^a GUADALUPE
GIL GALINDO, NOELIA
GILGADO DAVILA, ANTONIO
GOMEZ AVILA, SONIA MARIA
GOMEZ CALVO, CRISTINA
GOMEZ GUILLEN, BELEN
GOMEZ LOPEZ, CONRADO
GOMEZ MUÑOZ, JOSE ESTEBAN
GOMEZ TEJADA, REGLA MARIA
GONZALEZ CANO, GLORIA ESTEFANIA
GONZALEZ DE MENDOZA VILLACE, JAVIER
GONZALEZ FLORES, M^a DEL CARMEN
GONZALEZ GARCIA, MANUEL
GONZALEZ JIMENEZ, DEBORAH
GONZALEZ MARTINEZ, INES MARIA
GONZALEZ MORENO, JOSE LUIS
GONZALEZ POLANCO, CHRISTIAN
GONZALEZ SANCHEZ, M^a DOLORES
GONZALEZ SOSA, IÑIGO
GONZALEZ VILLEGAS, PABLO
GONZALO LOPEZ, SANDRA
GONZALO ROMERO, CRISTINA
GORDILLO LARIOS, REBECA
GORDILLO SANABRIA, ANA MARIA
GRAGERA MACIAS, ANA
GUERRERO ZARZA, RAFAELA ANTIGONA
GUISADO PLATA, JOSE LUIS
GUNDIN GARCIA, RUBEN
HERNADEZ COTOBAL, PATRICIA
HERNANDEZ MANCHA, MARIA DEL CARMEN
HERNANZ ANDRADE, MARIA DEL CARMEN
HERRERA BERMEJO, RAFAEL
HERRERA GONZALEZ, LUZ CARMEN
HERRERO CONDE, OSCAR
IBARRONDO HERNANDEZ, M^a DE LAS NIEVES
IGLESIAS IGLESIAS, VERONICA

JIMENEZ ESPADA, FERNANDO
JIMENEZ PEREZ, MARTA
JIMENEZ VELAZQUEZ, MARIA DEL CARMEN
JOAQUIN CARCABOSO, M^a CANDIDA
JUEZ IÑÁÑEZ, MARIA JOSEFA
LABRADOR ROL, M^a NURIA
LARA DURAN, ANA
LAZARO VERDE, ANA MARIA
LLAMAZARES GUERRERO, MARIA CONCEPCION
LOBO NUÑEZ, MARIA DEL CARMEN
LOPEZ BORREGO, OLGA
LOPEZ FERNANDEZ-ARGUELLES, JOSE ANTONIO
LOPEZ LOPEZ, M^a NOELIA
LOPEZ ORTIZ, LUIS MIGUEL
LOPEZ SANCHEZ, M^a DOLORES
LOPEZ SANTOS, LAURA
MAGARIÑO MONTEJANO, ALBERTO
MALDONADO CANTERO, MARIA GEMA
MALPARTIDA MURIEL, TANIA
MANGUT PONCE DE LEON, SUSANA
MARCOS DIAZ, FLORIAN
MARIN VALLE, JESÚS MANUEL
MARIN VIZUETE, MARIA BELEN
MARTIN BARBERO, DELIA
MARTIN FRAGUA, LUIS DANIEL
MARTIN JIMENEZ, ANA TERESA
MARTIN MARTIN-CONSUEGRA, ISMAEL
MARTIN PEREZ, MARIA BELEN
MARTIN RODRIGUEZ, JUAN RAMON
MARTINEZ COLLADO, SERGIO
MARTINEZ MANGAS, CRISTINA
MARTIN-PINTADO RODRIGUEZ, BEATRIZ
MASERO VISIGA, ELIZABETH
MATEOS ORTIZ, INMACULADA
MAYA MARTÍNEZ, LAURA
MAYORAL MUÑOZ, PAULA
MENDEZ MESIAS, ROSA MARIA
MERCHAN PAGADOR, JUAN MANUEL
MERINO ANDRADES, MANUEL
MIGUEL LOPEZ, MARIA DEL CASAR
MIRANDA TORAL, PATRICIA
MOLINA SANCHEZ, PAOLA
MONTERO GAMINO, M^a INMACULADA
MORAL ABAD, LUIS
MORAN ESTEVEZ, NURIA
MORCILLO VARGAS, M^a ANGELES
MORENO AMADOR, JUAN ANTONIO

MORENO LOPEZ, BELEN
MORON PARDO, ANGELA MARIA
MUÑOZ PERIBAÑEZ, FATIMA
MUÑOZ TORRES, SARA
MURIEL MORILLO, RAFAEL
MURILLO BARQUERO, JUAN MARIA
MUSTIENES CALVO, ANGEL
NEVADO SANCHEZ, EVA MARIA
OCAMPO FORTUNA, JULIO
OLIVER MORENO, JAVIER
OSORIO ALVAREZ, ESTELA
OTERO GALAN, LAURA
PABLOS SOLIS, JOANA
PAJUELO ACEDO, GLORIA
PALOMO DERECHO, EDUARDO
PANIAGUA CANTURIENSE, MARIA MONTAÑA
PAREJO CUELLAR, MARIA MACARENA
PASCUAL LEON, RUTH
PELLITERO AJA, MARIA DEL CARMEN
PEREZ BERMEJO, ROCIO
PEREZ CASTELLANOS, ALBERTO
PEREZ IZQUIERDO, NOELIA
PEREZ LORENZO, YOLANDA
PEREZ MACIAS, SERGIO
PEREZ QUINTANILLA, MIGUEL ANGEL
PEREZ RUIZ, JARA
PEREZ RUIZ-MOYANO, ANA BELEN
PIMIENTA AGUADO, NOEMI DE SONSOLES
PINILLA SAYAGO, MARIA GEMA
PINO CARRASCO, CARLOS ANGEL
PIZARRO ARIAS, MARIA LAURA
RAMOS ESTEVEZ, JUAN CARLOS
RAMOS MOLANO, MARIA ISABEL
RAYO FERNANDEZ, ESPERANZA
REY SANCHEZ, INMACULADA
REYES PRADAS, LAURA
RICO SANCHEZ, M^a EVA
RIVERA NOGALES, LORENZO
RIVERO REYES, IRENE
RODRIGO TORRADO, JOSE ANTONIO
RODRIGUEZ ALONSO, M^a MONSERRAT
RODRIGUEZ BARBERO, MIRYAM
RODRIGUEZ MATAMOROS, M^a ISABEL
RODRIGUEZ PIZARRO, JOSE MANUEL
RODRIGUEZ VAQUERO, ESMERALDA
RODRIGUEZ VEGAZO, M^a CRUZ
ROSADO MARTINEZ, TANIA

RUISANCHEZ ORTEGA, MARIA
 RUIZ MONTERO, ANA MARIA
 SANCHEZ CRUCES, SONIA
 SANCHEZ GARCIA, M^a EUGENIA
 SANCHEZ SANTOS, JUAN JOSÉ
 SANCHEZ-MAYORAL GONZALEZ, LAURA
 SANTAMARIA GOMEZ, FERNANDO
 SANTOS CALLE, ELENA
 SANZ FRAILE, SUSANA
 SEQUEIRA GONZALEZ, VERONICA
 SERRANO RUBIO, ANTONIO MARIA
 SILVERO MARTIN, NIEVES
 SOLANO CORTIJO, SILVIA
 SOLERA HERNANDEZ, M^a DEL MAR
 SOLETO RUBIO, RAQUEL
 SUAREZ RAMIREZ, SERGIO
 SUAREZ RIOLOBOS, MERCEDES
 SUELA JIMENEZ, DANIEL
 TARRADAS LOPEZ-PARDO, PAULA
 TEXEIRA GUERRERO, ANTONIO
 TORES ZUGASTI, DANIEL
 TRINIDAD MARIN, FRANCISCO JAVIER
 VADILLO SOLIS, FRANCISCO
 VALDES DIAZ, ISABEL
 VALENCIA ESTEVEZ, RAUL
 VALENCIA TRIGO, PATRICIA
 VAZQUEZ ANDALUZ, PATRICIA
 VAZQUEZ PEREZ, ESTRELLA
 VEGA FABIAN, MARIA TERESA
 VEGA PEREZ, EVA MARIA
 VELAZQUEZ MOLINERO, MARIA EUGENIA
 VENEGAS VENEGAS, SILVIA
 VERA ZAMBRANO, ROBERTO
 VILLANUEVA PARRA, EDUARDO

EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA
ARROYO CANO, BELEN	No aportar fotocopia DNI.
AYORA JURADO, CONCEPCION	Titulación no oficial.
DUQUE SALGADO, ANA ISABEL	Titulación no acorde a la exigida.
GALAN PAREDES, M ^a DE LAS NIEVES	No aportar titulación.
GARCIA ROMAN, MONICA	Titulación no acorde a la exigida.
GOMEZ CABANILLAS, M ^a SOLEDAD	No pagar derechos de examen.
JUAN JUAN, CARLOS	Solicitud presentada fuera de plazo.
LORENZO BECERRA, MANUEL	No aportar titulación.
MARIN MACIAS, OSCAR	No aportar titulación.

MOLANO SANCHEZ, RAQUEL	No pagar derechos de examen.
MORALES CORTIJO, GEMMA INMACULADA	No pagar derechos de examen.
PEINADO VERGARA, VICTORIA EUGENIA	Titulación no acorde a la exigida.
PEREZ BERTOL, CECILIA	No aportar titulación.
RONCERO BERROCAL, ANGELA ROSARIO	No aportar fotocopia DNI.
SANABRIA LAGAR, CRISTINA	Titulación insuficiente.

CATEGORIA: REALIZADOR GRAFICO DE ARTE

ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE

ARRIBAS LOPEZ, NATALIA
CALERO ESPINAL, JESUS
FERNANDEZ MORERA, ESTHER
GARCIA DIAZ, ISMAEL
GONZALEZ VILLEGAS, PABLO
JIMENEZ BARRIOS, RICARDO
LOZANO RUIZ, ROBERTO
MACARRO ASENSIO, M ^a SORAYA
MAYORAL MUÑOZ, PAULA
MEDINA ASCANIO, CATHAYSA NISAMAR
MORAL MAROTO, MERCEDES
NOGALES RANGEL, ANDRES MANUEL
PEREZ ZAMORA, MANUEL
POBLACION ROMERO, JAVIER
RAMIREZ DOMINGUEZ, FRANCISCO JAVIER
RODRIGO TORRADO, JOSE ANTONIO
RUIZ RODRIGUEZ, BELEN
SANZ CASAS, ANA BELEN
SOLIS RODRIGUEZ, MARIA ISABEL
SUAREZ REDONDO, LAURA
SUAREZ RIOLOBOS, MERCEDES
URUEÑA DIEZ, JAVIER

EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA
---------------------------	--------------

GARCIA HERNANDEZ, ALBERTO	Solicitud presentada fuera de plazo.
PORRAS SANTOS, JOSE	Titulación insuficiente.
SORIANO JIMENEZ, JOSE MARIA	Titulación no acorde a la exigida.

CATEGORIA: REALIZADOR TELEVISION**ADMITIDOS**

APELLIDOS Y NOMBRE

ALONSO FERNANDEZ DE AVILES, CARLA
BERTRAN REGAS, ANTONIO
BLASCO GIL, GONZALO
BUENO MARTINEZ, ANDRES
CABALLERO BLANCO, IRENE
CABANAS VILLEGAS, LUIS FEDERICO
CARMONA GARCIA, AZAHARA
CARRANCO CALLE, GEMMA
CARREÑO COLLADO, NEFTALI ALBERTO
CASTRO MUÑOZ, LOURDES
CATEURA ARROYO, ALBERTO
CHAMORRO MERA, M ^a GUADALUPE
CHAPARRO VADILLO, SANDRA
COFRECES GUERRERO, JAVIER
CUADRADO CHAVEZ, PEDRO
DÍAZ CALVO, LAURA
DOMINGUEZ GARCIA, JOSE LUIS
ELIA MARCOS, BEATRIZ
ESQUILICHI MARIN, VIRGINIA
FERNANDEZ DE SANDE, MARIA FE
FRUTOS DE CASTRO, RAUL
FUENTES CORTES, JESUS MANUEL
GALLEGO VALVERDE, SARA
GOMEZ FERNANDEZ, LAURA
GONZALEZ SANTOS, M ^a PILAR
GONZALEZ VILLEGAS, PABLO
GUERRERO GOMEZ, MARIA ISABEL
GUERRERO HIERRO, JOSE ANTONIO
GUNDIN GARCIA, RUBEN
HIDALGO HUERTAS, ANA BELEN
LASO HERRERO, ISABEL
LAZO GARCIA, SUSANA DEL ROCIO
LORENZO PEREZ, JUAN MANUEL
LUCIO BLANCO, DANIEL
MARTIN FRAGUA, LUIS DANIEL
MARTIN LAX, M ^a BELEN
MARTIN MONTERO, JOSE LUIS
MARTIN RODRIGUEZ, JUAN RAMON
MAYORAL MUÑOZ, PAULA
MUÑOZ FERNANDEZ, PATRICIA
MURIEL SANTURINO, MIGUEL ANGEL
NUCHE SANZ, GONZALO

OLMEDO MENCHEN, JOSE
 ORDUÑA SALAZAR, JAVIER ENRIQUE DE
 ORTIZ MENCIA, PEDRO
 PAREDES JIMENEZ, ISIDRO
 PARRAL GONZALEZ, MARTA
 PECELLIN DELGADO, CONSTANTINA
 PEREIRA CAMACHO, JULIA
 PEREZ BLAZQUEZ, ANTONIO
 PIZARRO CASTRO, CARLOS
 RODRIGO TORRADO, JOSE ANTONIO
 RODRIGUEZ CUMPLIDO, MANUEL
 RODRIGUEZ ROLDAN, JAVIER
 ROJAS CAMPOS, JOSE MARIA
 SANTAMARIA GOMEZ, FERNANDO
 SILVA SEPULVEDA, GEMA
 SILVERO MARTIN, NIEVES
 SOLIS VAZQUEZ, LAURA
 SUELA JIMENEZ, DANIEL
 TORES ZUGASTI, DANIEL
 URUEÑA DIEZ, JAVIER
 VERA ZAMBRANO, ROBERTO
 VILLANUEVA PARRA, EDUARDO

EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA
DEL POZO DOMINGUEL, PEDRO ALBERTO	Titulación insuficiente.
GARCIA MARTINEZ, CHRISTIAN	Solicitud presentada fuera de plazo.
MORENO GARCIA, CARLOS DAVID	Titulación no acorde a la exigida.
RODRIGUEZ GARCIA, CARLOS	Titulación no oficial.
RUIZ PONCE, ISMAEL	Titulación no acorde a la exigida.
VENEGAS GUTIERREZ, JORGE ARTURO	Titulación no acorde a la exigida.

CATEGORIA: TECNICO DE MONTAJE Y EDICION DE VIDEO

ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE
ALONSO FERNANDEZ DE AVILES, CARLA
ALONSO ZUMEL, MARIA RUT
AMAYA MARTINEZ, DANIEL
ANDALUZ MONTES, YOLANDA
BENITO DE VALLE PRIETO, JOSE
CANTOS MARTIN, JOSE MIGUEL
CARMONA GARCIA, AZAHARA

CARREÑO COLLADO, NEFTALI ALBERTO
CEBALLO ROQUE, JUAN
CEBALLOS CASADO, ROSA MARIA
CHAMORRO MERA, M^a GUADALUPE
CORDERO RUBIO, ALBERTO
CUADRADO CHAVEZ, PEDRO
DE LOS REYES TORDESILLAS, VANESA
DE LOS SANTOS DEOGRACIA, BEATRIZ
DELGADO HERRERA, ALBERTO
DIAZ PEREZ, CARLOS ALBERTO
DOMINGUEZ GARCIA, JOSE LUIS
DOMINGUEZ MANCERA, JUAN CARLOS
FERNANDEZ PAREJO, MERCEDES
GARCIA MAYO, INMACULADA
GILGADO AREVALO, JOSE LUIS
GOMEZ DAVILA, RODRIGO
GOMEZ FERNANDEZ, LAURA
GONZALEZ VILLEGAS, PABLO
GUERRERO HIERRO, JOSE ANTONIO
GUISADO RUIZ, M^a ESTELA
IGLESIAS REQUEJO, PABLO
MANZANEDA MARQUEZ, CRISTINA
MARTIN LAX, M^a BELEN
MARTIN MONTERO, JOSE LUIS
MENDEZ RUBIO, ARMANDO
MORAL MAROTO, MERCEDES
NAVAS LOPEZ, SERGIO
NOGALES TENA, PEDRO
NUCHE SANZ, GONZALO
NUÑEZ BERROCOSO, M^a DEL MAR
ORTIZ MENCIA, PEDRO
PAREDES JIMENEZ, ISIDRO
PARRAL GONZALEZ, MARTA
PASTOR SIERRA, SAMUEL
PLANA TORRES, LORENZO
POZO GARCIA, FERNANDO
REY BARROSO, MARTA
REYES PRADAS, LAURA
RICO SANCHEZ, M^a EVA
RODRIGO TORRADO, JOSE ANTONIO
RODRIGUEZ LEON, ALMUDENA
RODRIGUEZ PRIETO, GLORIA
RODRIGUEZ ROLDAN, JAVIER
RUBIANO GARCIA, CARMEN MARIA
SAEZ ORTIZ, MARIA INMACULADA
SANTOS DONOSO, ALFONSO
SILVA SEPULVEDA, GEMA

SOLIS VAZQUEZ, LAURA
 SOTO TELLO, SILVIA
 SUAREZ RIOLOBOS, MERCEDES
 TORES ZUGASTI, DANIEL
 URUEÑA DIEZ, JAVIER

EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA
DEL POZO DOMINGUEL, PEDRO ALBERTO	Titulación insuficiente.
GARCIA TORO, FRANCISCO ANGEL	Titulación insuficiente.
GONZALEZ GALAN, JOSE	No aportar titulación.
LAGE REGUEIRA, JUAN FRANCISCO	No pagar derechos de examen.
MONTERO VACA, JULIO	Titulación insuficiente.
MORENO GARCIA, CARLOS DAVID	Titulación no acorde a la exigida.
PEÑA QUILEZ, ANTONIO CARLOS	Titulación no acorde a la exigida.
PEREZ BERTOL, CECILIA	No aportar titulación.
RODRIGUEZ GARCIA, CARLOS	Titulación no oficial y no pagar derechos de examen.
SORIANO JIMENEZ, JOSE MARIA	Titulación no acorde a la exigida.

CATEGORIA: TECNICO DE PROGRAMAS Y CONTENIDOS

ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE
APOLO FERNANDEZ, CARMEN MARÍA
ACEDO MANCHON, JOSEFA
ALVAREZ LOPEZ, M ^a DE FATIMA
BALO CALVIÑO, EVA
BARJA MONTOYA, RAQUEL
BLANCO PINILLA, JAVIER
BRAVO BERNAL, ESTHER
CABALLERO BLANCO, IRENE
CASARES MARTINEZ, MARIA GLORIA
CEBALLOS CASADO, ROSA MARIA
CORADO BENITEZ, BLANCA MARIA
CUADRADO CHAVEZ, PEDRO
DE DIEGO ARCONES, ROCIO
DEL AGUILA TOMAS, MARIA EUGENIA
DELGADO MAGARIÑO, JOSE ANTONIO
DELGADO SOSA, CARMEN
DIAZ CALVO, LAURA
DORADO GONZALEZ, ROSA MARIA
ELIAS GONZALEZ, M ^a ISABEL
ESCOBAR GARCIA, ISMAEL
ESPINOSA LARIOS, MARIA DEL MAR

EZNARRIAGA GUTIERREZ, LAURA
FERNANDEZ FERNANDEZ, M^a DOLORES
GALAN CARRETERO, PRADO MARIA
GALAN COLLADO, ALBA
GARCÍA CUELLAR, ANGEL MARIA
GARCÍA DEL RIO, PABLO
GARCÍA GARCÍA, GUADALUPE
GARCIA SANCHEZ, M^a DEL CASTAÑAR
GERVAS PABON, M^a GUADALUPE
GOMEZ AVILA, SONIA MARIA
GOMEZ DAVILA, RODRIGO
GONZALEZ VILLEGAS, PABLO
GORDILLO SANABRIA, ANA MARIA
HIDALGO ARANA, JUDITH
IBARRONDO HERNANDEZ, M^a DE LAS NIEVES
JOAQUIN CARCABOSO, M^a CANDIDA
LAZO GARCIA, SUSANA DEL ROCIO
LOPEZ ORTIZ, LUIS MIGUEL
LOPEZ-TERCERO TORVISCO, FELIPE
MAGARIÑO MONTEJANO, ALBERTO
MARTIN FRAGUA, LUIS DANIEL
MARTIN LAX, M^a BELEN
MASERO VISIGA, ELIZABETH
MAYORAL MUÑOZ, PAULA
MENDEZ MESIAS, ROSA MARIA
MENDIOLA GONZALEZ, JUAN ANTONIO
MIGUEL LOPEZ, MARIA DEL CASAR
MORAL ABAD, LUIS
MURIEL MORILLO, RAFAEL
NUÑEZ SANCHEZ, MARIA DE LOS ANGELES
OLIVER MORENO, JAVIER
PARRAL GONZALEZ, MARTA
PEÑA NEVADO, FRANCISCO JAVIER
PEREZ MACIAS, SERGIO
RAMOS ESTEVEZ, JUAN CARLOS
RAYO FERNANDEZ, ESPERANZA
REYES PRADAS, LAURA
RODERO VELAZQUEZ, CESAR
RODRIGO TORRADO, JOSE ANTONIO
RODRIGUEZ ALONSO, M^a MONSERRAT
RODRIGUEZ CUMPLIDO, MANUEL
RODRIGUEZ LEON, ALMUDENA
RODRIGUEZ VAQUERO, ESMERALDA
RODRIGUEZ VEGAZO, M^a CRUZ
ROSADO MARTINEZ, TANIA
SANCHEZ MARTINEZ, ABEL
SANCHEZ-MAYORAL GONZALEZ, LAURA

SANZ FRAILE, SUSANA
 SOLERA HERNANDEZ, M^a DEL MAR
 SOLIS VAZQUEZ, LAURA
 SUAREZ RAMIREZ, SERGIO
 SUAREZ RIOLOBOS, MERCEDES
 SUAREZ VALERO, JOSE LUIS
 SUELA JIMENEZ, DANIEL
 TENA MEDINA, SARA
 VERA ZAMBRANO, ROBERTO
 VILLANUEVA PARRA, EDUARDO

EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA
AYORA JURADO, CONCEPCION	Titulación no oficial.
DEL POZO DOMINGUEZ, PEDRO ALBERTO	Titulación insuficiente.
JUAN JUAN, CARLOS	Solicitud presentada fuera de plazo.
PULIDO VAQUERO, MARIO	Titulación no acorde a lo exigida.
SANCHEZ MARTIN, FERNANDO	Titulación no acorde a la exigida.

CATEGORIA: TECNICO CONTINUISTA

ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE
CABANAS VILLEGAS, LUIS FEDERICO
CANCHO CARDEÑOSA, ADELAIDA M ^a
CESBRON BAÑO, CECILIA MARIE SOPHIE
CORDERO RODRIGUEZ, JUAN FERNANDO
DUARTE JODAR, JOSE LUIS
FERNANDEZ CORRALES, EMILIANO
GONZALEZ FERNANDEZ, JORGE
GRAGERA ROSADO, EDUARDO
JIMENEZ CASTUERA, NOEMI
LOPEZ GAGO, EVA
MARCOS GASPAR, MARIA JOSE
MARTIN LAX, M ^a BELEN
MENDIOLA GONZALEZ, JUAN ANTONIO
MONTES GONZALEZ, DAVID
MORENO GARCIA, CARLOS DAVID
NUÑEZ BERROCOSO, M ^a DEL MAR
PALMA AMADOR, BARBARA OLIVIA
PORTILLO MACIAS, BEATRIZ
PRIETO PERALES, RUBEN
ROMAN RODRIGUEZ, ANTONIO MARIA

ROMERO JORGE, PALOMA
 SALGADO GARZO, QUINTIN
 SANCHEZ PAJARES, SANTIAGO
 SOLIS RODRIGUEZ, MARIA ISABEL
 SORIANO JIMENEZ, JOSE MARIA
 SUAREZ GARCIA, MARIA DEL CARMEN
 VALLE MARQUEZ, JAVIER
 VENEGAS GUTIERREZ, JORGE ARTURO

EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA
LEDO DIAZ, ALBERTO	Solicitud presentada fuera de plazo.
MARTIN JIMENEZ, MARIA	Titulación no acorde a la exigida.

CATEGORIA: TECNICO DE ADMINISTRACION

ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE
ACUÑA DURAN, VANESSA
ALAMO FERNANDEZ, AURELIO
ALARCON RIVERO, MARIA BELEN
ALVEZ BARRERO, CARLOS
BRAVO TRINIDAD, MIGUEL
CARBALLOSA VALIENTE, MARIA DEL PILAR
DELGADO GARCIA-CASCON, LUIS
DIAZ-JIMENEZ PASCUAL-MUERTE, M ^a YOLANDA
FERNANDEZ CALDERON, HELENA
GOMEZ VIVAS, MARIA NIEVES
HORMIGO GARCIA, M ^a JUSTA
JIMENEZ GONZALEZ, JORGE
MALPICA NOGALES, JOSE MARIA
MANCEBO CORRAL, M ^a ISABEL
MANCHA PARRAS, M ^a DEL CARMEN
MARTOS LOZANO, ALFREDO
MINGUINO GONZALEZ, ALICIA
MONTERO RODRIGUEZ, MARTA
PEREZ PEÑA, JUAN
PIZARRO RAMIRO, M ^a LUISA
POLO MADRID, PAULA
PULIDO GOMEZ, MONTEVIRGEN
REY GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER
SAINZ-PARDO AYUSO, VERONICA
SALGADO CALLEJA, RICARDO

SANCHEZ FERNANDEZ, DAVID
SANCHEZ PARRA, MARIA ISABEL
SUAREZ GARCIA, SONIA
URBANO VINAGRE, CRISTINA
VAZQUEZ DE AGREDOS JAEN, M^a ALMUDENA

CATEGORIA: TECNICO DE IMAGEN

ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE

AGUILAR GARCIA, JUAN
ALONSO FERNANDEZ DE AVILES, CARLA
ALONSO FONTANEDA, LEONOR
ALONSO ZUMEL, MARIA RUT
AMAYA MARTINEZ, DANIEL
ANDALUZ MONTES, YOLANDA
AZNAR PEREZ, SANTIAGO
BARBA LOPEZ, JOSE MANUEL
BERTRAN REGAS, ANTONIO
BURGUILLOS DOMINGUEZ, ANTONIO
CABANAS VILLEGAS, LUIS FEDERICO
CANTOS MARTIN, JOSE MIGUEL
CAÑO CALLE, JAIME
CASTAÑO RODRIGUEZ, HECTOR
CEBALLO ROQUE, JUAN
CEDILLO SOTO, ISAAC
CORDERO RUBIO, ALBERTO
CUADRADO CHAVEZ, PEDRO
DE BUSTOS VELA, ANA
DE LA FUENTE GUITART, JAVIER
DELGADO HERRERA, ALBERTO
DOMINGUEZ GARCIA, JOSE LUIS
EXPOSITO PEREZ, ALBERTO
FRUTOS DE CASTRO, RAUL
GARCIA GARCIA, GUADALUPE
GARCIA GUERRERO, CONCEPCION
GARCIA MAYO, INMACULADA
GILGADO AREVALO, JOSE LUIS
GONZALEZ MAESTRO, AZUCENA
GONZALEZ SANCHEZ, JOAQUIN
GONZALEZ VILLEGAS, PABLO
GUERRERO GOMEZ, MARIA ISABEL
GUERRERO HIERRO, JOSE ANTONIO
GUISADO RUIZ, M ^a ESTELA
HERNANDEZ PEREZ, OSCAR

JUEZ IÑAÑEZ, MARIA JOSEFA
 LAGE REGUEIRA, JUAN FRANCISCO
 LARA GOMEZ, FRANCISCO
 MARQUEZ ANAYA, JUAN MANUEL
 MARTIN LUCIA, DAVID
 MARTIN MONTERO, JOSE LUIS
 MARTIN RAMIREZ, JUAN FRANCISCO
 MARTIN TOMAS, DAVID
 MARTINEZ SORIA, JOSE ALBERTO
 MELLADO PARDO, RAFAEL
 MENDEZ RUBIO, ARMANDO
 MOLINA FERNANDEZ, JAVIER
 MONTES GONZALEZ, DAVID
 MUÑOZ RUBIO, M^a DEL CARMEN
 OLMEDO MENCHEN, JOSE
 ORTIZ MENCIA, PEDRO
 PAREDES JIMENEZ, ISIDRO
 PASTOR SIERRA, SAMUEL
 PIZARRO CASTRO, CARLOS
 PLANA TORRES, LORENZO
 REDONDO MIGUEL, LUIS RICARDO
 RIVERA NOGALES, LORENZO
 RODRIGO TORRADO, JOSE ANTONIO
 RODRIGUEZ PRIETO, GLORIA
 ROSADO MARTINEZ, TANIA
 SANTAMARIA GOMEZ, FERNANDO
 SANZ MELCHOR, GREGORIO
 URUEÑA DIEZ, JAVIER
 VAZQUEZ ANDALUZ, PATRICIA

EXCLUIDOS

APellidos y Nombre	CAUSA
AMOR HERNANDEZ, JOSE MANUEL	Titulación no acorde a la exigida.
BELLOTO JARAIZ, RUBEN	Titulación insuficiente.
CALDERON CASADO, NURIA	Titulación no acorde a la exigida.
CORDERO RODRIGUEZ, JUAN FERNANDO	Titulación no acorde a la exigida.
DE TORO GARCIA, JOSE MIGUEL	Titulación insuficiente.
FLORES GONZALEZ, JOSE JESUS	No aportar titulación.
FLORES JARAMILLO, LUIS FERNANDO	Titulación no acorde a la exigida.
GALLEGO BACAS, CARLOS	Titulación insuficiente.
GONZALEZ GALAN, JOSE	No aportar titulación.
MONTERO VACA, JULIO	Titulación insuficiente.
MUÑOZ AYUSO, MIGUEL ANGEL	Titulación insuficiente.
PÉREZ ACOSTA, ANGELA	Titulación insuficiente.
PIRIS CORCHADO, ANTONIO	No aportar titulación.
PORTILLO MACIAS, BEATRIZ	Titulación no acorde a la exigida.

RODRIGUEZ GARCIA, CARLOS

Titulación no oficial y no pagar derechos de examen.

SANABRIA LAGAR, CRISTINA

Titulación insuficiente.

VENEGAS GUTIERREZ, JORGE ARTURO

Titulación no acorde a la exigida.

CATEGORIA: TECNICO DE SONIDO

ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE

ALISEDA PIZARRO, FAUSTINO ALEJANDRO
 BLAZQUEZ APARICIO, LUIS ROBOAM
 BUIZA PEREZ, FRANCISCO JAVIER
 CASTELLANOS MAYORAL, ANTONIO
 GONDRA LEAL, IGNACIO
 GONZALEZ ACEBEDO, SERGIO
 GONZALEZ RUIZ, JOSE LUIS
 GONZALEZ SABAN, JAVIER
 LOZANO RUIZ, ROBERTO
 MARTÍN TENA, GUILLERMO
 MOLINA FERNANDEZ, JAVIER
 NOGALES TENA, PEDRO
 PALMA AMADOR, BARBARA OLIVIA
 PEÑA LEON, M^a JOSE
 RUBIO MUÑOZ, MIGUEL ANGEL
 RUBIO PACHECO, PEDRO
 SUAREZ GARCIA, MARIA DEL CARMEN
 TORNAY GONZALEZ, EVAR M^a
 VALLE MARQUEZ, JAVIER

EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA
ABENGOZAR SANCHEZ, MANUEL	Titulación no acorde a la exigida.
DUARTE JODAR, JOSE LUIS	Titulación no acorde a la exigida.
LERIDA CINTAS, CESAR	Titulación no acorde a la exigida.
QUINTANA IZQUIERDO, RAUL	Titulación no acorde a la exigida.

CATEGORIA: TECNICO DE VIDEO

ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE

CORDERO RODRIGUEZ, JUAN FERNANDO
 GARCIA MALMIERCA, DANIEL DAVID

GONZALEZ SABAN, JAVIER
 GONZALEZ SOLANO, PEDRO MIGUEL
 LABRADOR DIAZ, JOSE
 MORENO GARCIA, CARLOS DAVID
 PRIETO PERALES, RUBEN
 RONCO GARCIA, VICTOR GERARDO
 SOLIS RODRIGUEZ, MARIA ISABEL
 SORIANO JIMENEZ, JOSE MARIA
 VENEGAS GUTIERREZ, JORGE ARTURO

EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA
AMOR HERNANDEZ, JOSE MANUEL RODRIGUEZ GARCIA, CARLOS	Titulación no acorde a la exigida. Titulación no oficial y no pagar derechos de examen.

CATEGORIA: TECNICO ELECTRONICO**ADMITIDOS**

APELLIDOS Y NOMBRE
CORDERO RODRIGUEZ, JUAN FERNANDO DUARTE JODAR, JOSE LUIS GARCIA MALMIERCA, DANIEL DAVID GONZALEZ SOLANO, PEDRO MIGUEL PRIETO PERALES, RUBEN ROBUSTILLO HERNANDEZ, JUAN SORIANO JIMENEZ, JOSE MARIA VENEGAS GUTIERREZ, JORGE ARTURO

EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA
LEDO DIAZ, ALBERTO	Solicitud presentada fuera de plazo.

ACLARACIONES A LOS TEMARIOS: El tema denominado “Las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma: Estructuras Orgánicas”, se refiere a la configuración de las mismas, al momento de la celebración de las pruebas. En todas las categorías de esta convocatoria en la que figure el tema denominado “Estructura y Organización de la Radiodifusión y la Televisión en España” se entiende que ha de tomarse como base para el desarrollo del mismo la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal.

Mérida, a 24 de julio de 2007. El Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, GASPAR GARCÍA MORENO.

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2007, de la Dirección General, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir, según los criterios establecidos en las bases correspondientes, 7 puestos de trabajo en diferentes categorías y destinos para la “Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales”, así como aclaraciones a los temarios.

De acuerdo con la base 4.4, procede la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas

para cubrir, según los criterios establecidos en las bases correspondientes, 7 puestos de trabajo en diferentes categorías y destinos para la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

CATEGORIA: OPERADOR DE INFORMATICA

ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE

ANDRINO PINTO, JOSE RAMON
 ARIZA AGUILERA, JOSE ANTONIO
 DIAZ FAGUNDEZ, MARCO ANTONIO
 GARCIA CASTILLO, JOSUE
 GIL CARRASCO, ANTONIO
 GOMEZ AMAT, RAFAEL
 HIDALGO ELVIRA, IGNACIO
 JIMENEZ JIMENEZ, BERNABE MARCOS
 LOPEZ ORTEGA, JUAN PEDRO
 LUQUE GARCIA, FRANCISCA
 MENDEZ RUBIO, FRANCISCO JOSE
 MORALO LOPEZ, JAVIER ALVARO
 NARANJO HIDALGO, MANUELA
 OLIVA RUIZ-CALERO, ESTHER
 PALACIOS LEYTON, RAMON MARIA
 RAMOS ESTEVEZ, EDUARDO
 RIVERA LEBRATO, PEDRO MANUEL
 SANCHEZ SANCHEZ, FRANCISCO JOSE
 SANCHEZ-PORRO CHAPARRO, JUAN
 SERRANO TRIGO, JUAN ANTONIO
 VAZQUEZ ALIAS, PEDRO ANGEL

EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA
MARTIN GALLEGO, M ^a CARMEN	Titulación insuficiente
PENIS ESTEVEZ, FRANCISCO JAVIER	No pagar derechos de exámen
PINILLA JIMENEZ, JUAN	Titulación no acorde a la exigida

CATEGORIA: ORDENANZA/TELEFONISTA/RECEPCIONISTA

ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE

AGUDO GARZON, CARMEN GEMA
 ALVAREZ PRADA, ADELA BELEN
 CAMACHO RUIZ, M^a PILAR
 CARO DURAN, FRANCISCO
 CHAVARRI NAVAS, BEATRIZ
 CID GOMEZ, M^a DEL CARMEN
 DELGADO ACEITUNO, M^a GUADALUPE
 DOMINGUEZ FERNANDEZ, INMACULADA
 ESTEBAN FLECHA, JUANA MARIA
 FAJARDO SANCHEZ, M^a DE LOS
 ANGELES

GONZALEZ MAESTRE, M^a TERESA
 GUERRA RUIZ, JAVIER
 HERNANDEZ PABLO, GUILLERMO PABLO
 LARA LORENZO, RAFAEL LUIS
 LOPEZ SANTOS, ISIDRO
 LOPEZ-TERCERO TORVISCO, FELIPE
 MARQUEZ DOMINGUEZ, ROCIO
 MOLINA DIAZ, GABRIEL
 MONAGO LOZANO, MANUELA
 MONTERO BUENO, ANA MARIA
 MORAN MARTINEZ, GUSTAVO
 NUÑEZ DURAN, JUAN LUIS
 PARREÑO MENDEZ, ANTONIA
 PEINADO-SABAN ALVAREZ, ANA MARIA
 RODRIGUEZ CASTILLO, M^a ELENA
 ROFFIGNAC TIRADO, ANA ISABEL
 SANCHEZ MAILLO, MARIA ANGEL
 SANCHEZ-MIRANDA GALLEGU, JULIO
 TERCERO GARCIA, MARIA DOLORES
 VAZQUEZ VENEGAS, AVELINA

EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA
CRUZ NAVARRO, MARIO	No acreditar titulación
GARCIA RAMIREZ, JUAN DIEGO	No acreditar titulación
REY MAÑANAS, CATALINA	Titulación no acorde a la exigida e insuficiente.

CATEGORIA: TECNICO DE GESTION Y RECURSOS**ADMITIDOS**

APELLIDOS Y NOMBRE
ALARCON RIVERO, MARIA BELEN
ALVEZ BARRERO, CARLOS
BARRAGAN JIMENEZ, MANUELA
BRAVO TRINIDAD, MIGUEL
CASTRO PRIETO, IÑIGO
CEBALLOS CRISTIANO, ROSA MARIA
ESTEBAN FLECHA, JUANA MARIA
IBAÑEZ ESPACIO, HILARIO ABEL
JIMENEZ RODRIGUEZ, VICENTA
LEON RODRIGUEZ, EMILIO
MANCEBO CORRAL, M ^a ISABEL
MELENDEZ MERINO, ROSANNA
MENGUIANO GUNZALEZ, ALICIA
MIRANDA TORAL, MARIA
NAVAS PEREZ, JOSE FRANCISCO
PANADERO DIAZ, ANTONIO JAVIER
PERERA GARCIA, FELIX
RECUERO VELASCO, MARÍA DEL CARMEN
REDONDO CASELLES, JOSE MANUEL
ROBUSTILLO HERNANDEZ, JUAN

RODRIGUEZ GUTIERREZ, CLARA ISABEL
 SALGADO CALLEJA, RICARDO
 SANCHEZ GALAN, MERCEDES
 SANCHEZ RODRIGO, LUIS MIGUEL
 TORRES MORENO, MARIA DE LOS ANGELES

CATEGORIA: TECNICO DE ADMINISTRACION

ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE
ACUÑA DURAN, VANESSA
ALAMO FERNANDEZ, AURELIO
ALARCON RIVERO, MARIA BELEN
ALVEZ BARRERO, CARLOS
APARICIO DELGADO, CAROLINA
BARRAGAN JIMENEZ, MANUELA
BRAVO TRINIDAD, MIGUEL
CABALLERO PEINADO, M ^a DEL PILAR
CARBALLOSA VALIENTE, MARIA DEL PILAR
CEJUDO MATEOS, ILDEFONSO
DELGADO GARCIA-CASCON, LUIS
DIAZ-JIMENEZ PASCUAL-MUERTE, M ^a YOLANDA
FERNANDEZ CALDERON, HELENA
HORMIGO GARCIA, M ^a JUSTA
IBARRONDO HERNANDEZ, M ^a DE LAS NIEVES
JIMENEZ GONZALEZ, JORGE
JORGE BLAZQUEZ, ANA BELEN
MANCEBO CORRAL, M ^a ISABEL
MANCHA PARRAS, M ^a DEL CARMEN
MARTIN MARTIN, TRINIDAD
MENGUIANO GUNZALEZ, ALICIA
MONTERO RODRIGUEZ, MARTA
PEREZ PEÑA, JUAN
PIZARRO RAMIRO, M ^a LUISA
POLO MADRID, PAULA
PULIDO GOMEZ, MONTEVIRGEN
REY GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER
SAINZ-PARDO AYUSO, VERONICA
SALGADO CALLEJA, RICARDO
SANCHEZ FERNANDEZ, DAVID
SANCHEZ MAILLO, MARIA ANGEL
SANCHEZ PARRA, MARIA ISABEL
SANCHEZ RODRIGO, LUIS MIGUEL
SANTOS CARDOSO, CRISTINA
SUAREZ GARCIA, SONIA
URBANO VINAGRE, CRISTINA
VAZQUEZ DE AGREDOS JAEN, M ^a ALMUDENA

EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA
SANCHEZ PANIAGUA, MARIA ISABEL	Titulación no acorde a la exigida.

CATEGORIA: TECNICO INFORMATICO**ADMITIDOS****APELLIDOS Y NOMBRE**

CASERO PASCUAL, JOSE ALBERTO
 DIAZ FAGUNDEZ, MARCO ANTONIO
 ELVIRO VIVAS, JUAN ANTONIO
 FERNANDEZ CHAMIZO, CRISANTA
 GARCIA GOMEZ, MARIA GEMA
 GIL RAMOS, RICARDO JORGE
 GIL RAMOS, RUBEN DAVID
 HIDALGO ELVIRA, IGNACIO
 LOPEZ ORTEGA, JUAN PEDRO
 MARTIN CENTENO, JOSE MANUEL
 MENDEZ RUBIO, FRANCISCO JOSE
 MOLANO BAZAGO, JUAN CARLOS
 MONTOYA SAYAGO, FERNANDO
 MORENO POZO, ANTONIO
 PALACIOS LEYTON, RAMON MARIA
 PENIS ESTEVEZ, FRANCISCO JAVIER
 PEÑA LEON, M^a JOSE
 POZO SANCHEZ, JUAN JESUS
 RAMIREZ MORA, ROSA MARIA
 RAMOS ESTEVEZ, EDUARDO
 RIVERA BAEZ, EUSEBIO
 RIVERA LEBRATO, PEDRO MANUEL
 RODRIGUEZ AYUSO, ANTONIO JUAN
 RONCO GARCIA, VICTOR GERARDO
 ROSADO ALCANTARA, FRANCISCO MANUEL
 SANCHO CRISOSTOMO, ANGEL
 SERRANO TRIGO, JUAN ANTONIO
 VAZQUEZ ALIAS, PEDRO ANGEL
 VIZCAINO HERNANDEZ, JESUS M^a

ACLARACIONES A LOS TEMARIOS: El tema denominado “Las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma: Estructuras Orgánicas”, se refiere a la configuración de las mismas, al momento de la celebración de las pruebas. En la categoría de Técnico de Gestión y Recursos, los temas 19 y 20, referentes al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 3/1985, de 19 de abril), quedan suprimidos, como consecuencia de la derogación de la Ley antes citada, y en su lugar se incluye el tema denominado “Ley 5/2007, de 19 de abril, general de la Hacienda Pública de Extremadura. (D.O.E. n.º 49, de 28 de abril de 2007)”.

Mérida, a 24 de julio de 2007. El Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, GASPAR GARCÍA MORENO.

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2007, de la Dirección General, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir, según los criterios establecidos en las bases correspondientes, 19 puestos de trabajo en diferentes categorías y destinos para la “Sociedad Pública de Radiodifusión Extremeña, S.A.U.”, así como aclaraciones a los temarios.

De acuerdo con la base 4.4, procede la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir, según los criterios establecidos en las bases correspondientes, 19 puestos de trabajo en diferentes categorías y destinos para la Sociedad Pública de Radiodifusión Extremeña, S.A.U.

CATEGORIA: AUXILIAR DE REDACCIÓN Y PROGRAMAS**ADMITIDOS****APELLIDOS Y NOMBRE**

ACEDO MANCHO, JOSEFA
 ACOSTA VENEGAS, JUAN CARLOS
 AGUDO GARZON, CARMEN GEMA
 ALARCON RIVERO, MARIA BELEN
 ARRIBAS ARRIBAS, DULCE
 AYUSO CAÑAMERO, BLANCA
 BENITEZ MARTIN, TERESA
 BERMEJO REBOLLO, PILAR
 BORRALLO SILOS, JOAQUIN
 CIVANTOS GARCIA, MAGDALENA
 CONCEPCION DA SILVA, JOSE MARIA
 DELGADO ACEITUNO, M^a GUADALUPE
 DIAZ HURTADO, ESTEFANIA
 DIAZ RUIZ, MIGUEL ANGEL
 DOMINGUEZ FERNANDEZ, INMACULADA
 ESTEBAN FLECHA, JUANA MARIA
 FERNANDEZ PINA, JESUS
 GARCIA GATA, SANDRA
 GERMAN MURIEL, OSCAR
 GUTIERREZ MENEÁ, SERGIO
 HERNANDEZ PABLO, GUILLERMO PABLO
 HORMIGO GARCIA, M^a JUSTA
 IBARRONDO HERNANDEZ, M^a DE LAS NIEVES
 JIMENEZ BARRIOS, RICARDO
 JORGE BLAZQUEZ, ANA BELEN
 LOPEZ-TERCERO TORVISCO, FELIPE
 MACIAS ALHAJA, JOSE RAMON
 MACIAS PEREZ, JUSTO
 MARTIN FRAGUA, LUIS DANIEL
 MOLINA DIAZ, JAVIER
 MONTOYA SAYAGO, FERNANDO
 NUÑEZ DURAN, JUAN LUIS
 OLIVA RUIZ-CALERO, ESTHER
 PEDRERA PEDRERA, M^a ANGELES
 ROFFIGNAC TIRADO, ANA ISABEL
 SALGADO LOZANO, JOSE LUIS
 SANCHEZ LAZARO, ESTHER
 SANCHEZ MAILLO, MARIA ANGEL
 SANCHEZ PARRA, MARIA ISABEL
 TERCERO GARCIA, MARIA DOLORES
 TORRES MORENO, MARIA DE LOS ANGELES

EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA
BAYON JIMENEZ, CLARA PATRICIA	No pagar derechos de examen.
CID GOMEZ, M ^a DEL CARMEN	No pagar derechos de examen.
HURTADO PEREZ, JUAN MANUEL	No pagar derechos de examen.

CATEGORIA: AYUDANTE DE PRODUCCION**ADMITIDOS****APELLIDOS Y NOMBRE**

ANES MUÑOZ, JOSE MANUEL
 BRAVO ORAN, BELEN
 LAG CABALLERO, CECILIA
 LOPEZ MUÑOZ, CRISTINA
 LOPEZ PRADO, ANDRES
 LOPEZ-LAGO DOBLADO, CARMEN
 MAÑAS VARGAS, OSCAR
 MARQUEZ GONZALEZ, SERAFIN
 MARTIN RODRIGUEZ, JUAN RAMON
 MENDIOLA GONZALEZ, JUAN ANTONIO
 MONTERO CANSADO, CRISTINA
 NIETO SANCHEZ, LAURA
 RODRIGUEZ NUÑEZ, PATRICIA
 RUBIO PACHECO, PEDRO
 SOLIS VAZQUEZ, LAURA
 TRINAES ALOR, BELEN
 VAZQUEZ ANDALUZ, PATRICIA
 VELAZQUEZ MOLINERO, MARIA EUGENIA

EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA
AYUSO CAÑAMERO, BLANCA	Titulación insuficiente.
HURTADO PEREZ, JUAN MANUEL	Titulación no acorde a la exigida.
MATAMOROS CORDERO, ANTONIO	Titulación insuficiente.
RODRIGUEZ GARCIA, CARLOS	Titulación no oficial.

CATEGORIA: COORDINADOR GENERAL DE DEPORTES**ADMITIDOS****APELLIDOS Y NOMBRE**

BEDATE TIRADO, MIGUEL ANGEL
 GARCIA CUELLAR, ANGEL MARIA
 GERMAN MURIEL, OSCAR
 HERRERO BERMEJO, IVAN
 IBARRONDO HERNANDEZ, M^a DE LAS NIEVES
 MARTIN FRAGUA, LUIS DANIEL
 REINA GONZALEZ, JOSE ANTONIO
 SANCHEZ SANTOS, JUAN JOSE
 SANTAMARIA GOMEZ, FERNANDO
 SERRANO RUBIO, ANTONIO MARIA
 SUAREZ RAMIREZ, SERGIO

CATEGORIA: DOCUMENTALISTA**ADMITIDOS****APELLIDOS Y NOMBRE**

ALVAREZ MURILLO, ALMUDENA
 ALVAREZ QUINTERO, BEATRIZ
 AVILA REYES, PALOMA
 BECERRA GARCÍA, MARIA FATIMA
 BLANCO IZQUIERDO, MARIA JESUS
 CALERO ESPINAL, JOSE ANGEL
 CANCHO CASTELLANO, FATIMA
 CANTERO SANCHEZ, JOSE LUIS
 CHAPARRO SANCHEZ, ISMAEL
 CORDON ARROYO, ANA MARIA
 CUÑADO ORTEGA, ELENA
 DE LA FUENTE MENDEZ, DANIEL
 DE LA HERA TRIBIÑO, M^a MERCEDES
 DEL PUERTO LERANCA, ESTHER
 FERNANDEZ ZAMORA, CLARA ISABEL
 FLORIDO HERNANDEZ, MONSERRAT
 GARCIA PRADO, LAURA
 GARCIA TERRONES, CRISTINA
 GONZALEZ GARCIA, MAGDALENA
 GONZALEZ MAESTRE, M^a TERESA
 GORDILLO MORENO, BEATRIZ
 GRUART DE SAN BERNABE, LAURA
 MEDINA ASCANIO, CATHAYSA NISAMAR
 MIRANDA HERNANDEZ, CAYETANO
 MUÑOZ CORTES, ELENA
 MUÑOZ RUIZ, JOSER MARIA
 NACARINO PARRA, JOSE FRANCISCO
 NAVAS NEVADO, RAFAEL
 PILO GARCIA, MARCO ANTONIO
 POVEDA LOPEZ, INES DEL CARMEN
 PRECIADO RODRIGUEZ, JORGE
 REYNOLDS GUTIERREZ DE TENA, JOSE MARIA
 RODRIGUEZ LADERA, EVA MARIA
 ROSARIO LOZANO, MARIA PIEDAD
 SANCHEZ ALVAREZ, MARIA JOSEFA
 SANCHEZ RUBIO, CARLOS MARIA
 SILVA ANDRINO, ROSARIO PILAR
 VAZQUEZ DE AGREDOS JAEN, M^a ALMUDENA
 VELEZ MARCOS, GEMA
 VERA ZAMBRANO, JUAN JOSE

EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA
RODRIGUEZ GARCIA, CARLOS	Titulación no oficial y No pagar derechos de examen.

CATEGORIA: INFORMADOR**ADMITIDOS**

APELLIDOS Y NOMBRE

AGUDO RODRIGUEZ, MARIA JOSE
ALCAZAR AGUDELO, LAURA
ALFONSO PARRA, MARINA
ALVAREZ LOPEZ, M ^a DE FATIMA
ANARTE BALANZATEGUI, LUIS MARIA
ANES MUÑOZ, JOSE MANUEL
APOLO FERNANDEZ, CARMEN MARÍA
ARRIBAS ARIBAS, DULCE
ASENSIO FERNANDEZ, MARIA
AYUSO BARRETO, OLGA MARIA
BAEZ SANCHEZ, MILAGROS
BAILADOR GARROTE, OSCAR
BALBONTIN SORIA, ANA
BARRANTES CONSUEGRA, BEATRIZ
BARRIENTOS DIAZ, RUTH
BAYON JIMENEZ, CLARA PATRICIA
BERIAIN SESMA, BORJA
BERMEJO MORENO, ROSA ANA
BONILLA CRESPO, RUBEN
BOTE MORAN, MERCEDES
BRAVO ORAN, BELEN
BRAVO PAREJO, BEATRIZ
BRAVO PEREZ, MANUEL
BRAVO QUITERIO, INMACULADA
BRAVO VALIENTE, BELEN
BURGOS IBAÑEZ, CELIA
CABALLERO CABO, EVA MARIA
CALADO SANSANO, ANA ISABEL
CARO MATEOS, MARIA JOSE
CARO MOLANO, JUAN FRANCISCO
CARPALLO MARTIN, ALEJANDRO
CARRASCO GIL, CONSUELO
CASAS TURNES, SARA
CEBALLOS RODRIGUEZ, ANA BELEN
CEBALLOS SECO, M ^a DEL CARMEN
CHAPARRO MARCOS, MARIA ROSA
CHAPARRO PAMPANO, ANDRIAN JOSE
CHAPARRO YEDRO, MARÍA TERESA
COBO ROMAN, SONIA
CONTRERAS RODRIGUEZ, M ^a ROSA
CORADO BENITEZ, BLANCA MARIA
CORDERO FONDON, BEATRIZ
CORONADO JARAQUEMADA, MARIA
CUEVAS SANCHEZ, MARIA DOLORES
DE LA BARREDA PERALTA, M ^a VICTORIA
DE LA FUENTE MENDEZ, DANIEL
DEL MORAL CHAVES, FRANCISCO JOSE
DELGADO GUTIERREZ, FELIPE JOSE

DELGADO SOSA, CARMEN
DIAZ CALVO, LAURA
DIAZ PIZARRO, BENITO
DOMINGUEZ LAVADO, MARIA YOLANDA
DORADO GONZALEZ, ROSA MARIA
ESPACIO GIRON, LUCIA
FERNANDEZ CABALLERO, JUAN FRANCISCO
FERNANDEZ FERNANDEZ, M^a DOLORES
FERNANDEZ IGLESIAS, JUAN JOSE
FERNANDEZ PAREJO, MERCEDES
FERNANDEZ SAAVEDRA, PAULA JACOBA
FERNANDEZ SANTANA, DIANA
FLORES LUCEÑO, PABLO
FRAGOSO ROMERO, SANDRA
FRANCO FERNANDEZ, M^a INMACULADA
GALAN RUBIO, M^a FATIMA
GALLARDO JIMENEZ, MARIA DE LOS ANGELES
GARCIA CUELLAR, ANGEL MARIA
GARCIA MACIAS, ALICIA
GARCIA MUÑOZ, JOAQUIN ANTONIO
GERMAN MURIEL, OSCAR
GIL GALINDO, NOELIA
GILGADO DAVILA, ANTONO
GOMEZ AVILA, SONIA MARIA
GOMEZ CABANILLAS, M^a SOLEDAD
GOMEZ GUILLEN, BELEN
GOMEZ LOPEZ, CONRADO
GONZALEZ CANO, GLORIA ESTEFANIA
GONZALEZ GARCIA, MANUEL
GONZALEZ JIMENEZ, DEBORAH
GRAGERA MACIAS, ANA
GUNDIN GARCIA, RUBEN
HERNADEZ COTOBAL, PATRICIA
HERNANDEZ MANCHA, MARIA DEL CARMEN
HERNANDEZ PACHECO, GRANADA DE LOS ANGELES
HERNANZ ANDRADE, MARIA DEL CARMEN
HERRERA BERMEJO, RAFAEL
HERRERA GONZALEZ, LUZ CARMEN
HERRERO BERMEJO, IVAN
IBARRONDO HERNANDEZ, M^a DE LAS NIEVES
IGLESIAS IGLESIAS, VERONICA
JIMENEZ CANO, GUADALUPE MONSERRAT
JIMENEZ ESPINO, MARIA ISRAEL
JIMENEZ PEREZ, MARTA
JIMENEZ VELAZQUEZ, MARIA DEL CARMEN
JOAQUIN CARCABOSO, M^a CANDIDA
JUEZ IÑÁÑEZ, MARIA JOSEFA
LABRADOR ROL, M^a NURIA
LARA DURAN, ANA
LAZARO VERDE, ANA MARIA
LEON ARRIBA, ANTONIO JESUS
LLAMAZARES GUERRERO, M^a CONCEPCIÓN
LOPEZ BORREGO, OLGA

LOPEZ ORTIZ, LUIS MIGUEL
LOPEZ SANCHEZ, MARIA DOLORES
LOPEZ SANTOS, LAURA
MAGRO MORENO, ANA MARIA
MALDONADO CANTERO, MARIA GEMA
MALPARTIDA MURIEL, TANIA
MARCOS DIAZ, FLORIAN
MARIN VALLE, JESÚS MANUEL
MARIN VIZUETE, MARIA BELEN
MARTIN FRAGUA, LUIS DANIEL
MARTIN PARRAGA, M^a DE LAS MERCEDES
MARTIN RODRIGUEZ, JUAN RAMON
MARTINEZ COLLADO, SERGIO
MARTINEZ MANGAS, CRISTINA
MASERO VISIGA, ELIZABETH
MATEOS ORTIZ, INMACULADA
MAYA MARTÍNEZ, LAURA
MAYORAL MUÑOZ, PAULA
MEDINA ASCANIO, CATHAYSA NISAMAR
MELLADO GARCIA, LUCIA
MELLADO MARTIN, M^a ELENA
MOLANO SANCHEZ, RAQUEL
MOLINA SANCHEZ, PAOLA
MONGE MARTINEZ, M^a GUADALUPE
MORAL ABAD, LUIS
MORALES CORTIJO, GEMMA INMACULADA
MORAN ESTEVEZ, NURIA
MORAN GONZALEZ, EVA
MORCILLO VARGAS, M^a ANGELES
MORENO AMADOR, JUAN ANTONIO
MORENO LOPEZ, BELEN
MORGADO RODRIGUEZ, JORGE
MORON PARDO, ANGELA MARIA
MUÑOZ TORRES, SARA
MURILLO BARQUERO, JUAN MARIA
MUSTIENES CALVO, ANGEL
NIETO MARTINEZ, MARIA JOSE
OCAMPO FORTUNA, JULIO
OLIVER MORENO, JAVIER
OTERO GALAN, LAURA
PALOMO DERECHO, EDUARDO
PANIAGUA CANTURIENSE, MARIA MONTAÑA
PARRA AMAYA, M^a ANGELES
PELLITERO AJA, MARIA DEL CARMEN
PEREZ GARCIA, ELIA MARIA
PEREZ IZQUIERDO, NOELIA
PEREZ LORENZO, YOLANDA

PEREZ MACIAS, SERGIO
PEREZ QUINTANILLA, MIGUEL ANGEL
PEREZ RUIZ-MOYANO, ANA BELEN
PEREZ VICENTE, JUSTO JAVIER
PINILLA SAYAGO, MARIA GEMA
PINO CARRASCO, CARLOS ANGEL
PIZA DE SILVA, CARLOS
PIZARRO ARIAS, MARIA LAURA
QUINTANA GALIANA, GERARDO
RAMOS ESTEVEZ, JUAN CARLOS
RAYO FERNANDEZ, ESPERANZA
REAL GALLEGO, ELENA
REY SANCHEZ, INMACULADA
RIVERO REYES, IRENE
ROBADO QUIROS, RUTH
ROBLAS GARCIA, ESTRELLA
RODRIGUEZ ALONSO, M^a MONSERRAT
RODRIGUEZ BARBERO, MIRYAM
RODRIGUEZ MATAMOROS, M^a ISABEL
RODRIGUEZ PIZARRO, JOSE MANUEL
RODRIGUEZ VAQUERO, ESMERALDA
RODRIGUEZ VEGAZO, M^a CRUZ
ROSADO MACIAS, BEATRIZ
ROSADO MARTINEZ, TANIA
RUIZ MONTERO, ANA MARIA
SANCHEZ CRUCES, SONIA
SANCHEZ GONZALEZ, MARIA ISABEL
SANCHEZ LAZARO, ESTHER
SANCHEZ PABLOS, JAVIER
SANCHEZ SANTOS, JUAN JOSE
SANCHEZ-MAYORAL GONZALEZ, LAURA
SANGROS SERRANO, LOURDES
SANZ FRAILE, SUSANA
SAURA PARRA, NEREA
SEQUEIRA GONZALEZ, VERONICA
SERRANO RUBIO, ANTONIO MARIA
SILVERO MARTIN, NIEVES
SOLANO CORTIJO, SILVIA
SOLERA HERNANDEZ, M^a DEL MAR
SOLETO RUBIO, RAQUEL
SOLIS VAZQUEZ, LAURA
SUAREZ RAMIREZ, SERGIO
SUELA JIMENEZ, DANIEL
TARRADAS LOPEZ-PARDO, PAULA
TENA MEDINA, SARA
TORES ZUGASTI, DANIEL
TORRES PEREZ, NIEVES

TRINIDAD MARIN, FRANCISCO JAVIER
 VADILLO SOLIS, FRANCISCO
 VALDES DIAZ, ISABEL
 VALENCIA ESTEVEZ, RAUL
 VAZQUEZ ANDALUZ, PATRICIA
 VEGA BORREGO, FRANCISCO JOSE
 VEGA FABIAN, MARIA TERESA
 VENEGAS VENEGAS, SILVIA
 ZAHINOS AMBRIOSO, LAURA

EXCLUIDOS

APellidos y Nombre	CAUSA
AYORA JURADO, CONCEPCION	Titulación no oficial.
DUQUE SALGADO, ANA ISABEL	Titulación no acorde a la exigida.
GALAN PAREDES, M ^a DE LAS NIEVES	No aportar titulación
GARCIA ROMAN, MONICA	Titulación no acorde a la exigida.
JUAN JUAN, CARLOS	Solicitud presentada fuera de plazo.
LORENZO BECERRA, MANUEL	No aportar titulación
MARTIN PEREZ, MARIA BELEN	No pagar derechos de exámen.
PABLOS SOLIS, JOANA	No pagar derechos de exámen.
PEINADO VERGARA, VICTORIA EUGENIA	Titulación no acorde a la exigida.
RONCERO BERROCAL, ANGELA ROSARIO	No aportar D.N.I.
SERRALVO TITOS, BEGOÑA	Titulación insuficiente.

CATEGORIA: INFORMADOR/REDACTOR DE DEPORTES

ADMITIDOS

APellidos y Nombre
BEDATE TIRADO, MIGUEL ANGEL
BRAVO ORAN, BELEN
BURGOS SANCHEZ-OCAÑA, MONICA
CARPALLO MARTIN, ALEJANDRO
CASARES MARTINEZ, MARIA GLORIA
GARCIA CUELLAR, ANGEL MARIA
GERMAN MURIEL, OSCAR
GONZALEZ CANO, GLORIA ESTEFANIA
HERRERO BERMEJO, IVAN
IBARRONDO HERNANDEZ, M ^a DE LAS NIEVES
JIMENEZ ESPADA, FERNANDO
MARTIN FRAGUA, LUIS DANIEL
MORAL ABAD, LUIS
MORGADO RODRIGUEZ, JORGE
OCAMPO FORTUNA, JULIO
OLIVER MORENO, JAVIER

RAMOS ESTEVEZ, JUAN CARLOS
 REAL GALLEGO, ELENA
 REINA GONZALEZ, JOSE ANTONIO
 SANCHEZ SANTOS, JUAN JOSE
 SANTAMARIA GOMEZ, FERNANDO
 SERRANO RUBIO, ANTONIO MARIA
 SUAREZ RAMIREZ, SERGIO
 TRINIDAD MARIN, FRANCISCO JAVIER

EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA
BALBONTIN SORIA, ANA	No pagar derechos de examen.
JUAN JUAN, CARLOS	Presentar solicitud fuera de plazo.
LORENZO BECERRA, MANUEL	No aportar titulación.

CATEGORIA: INFORMATICO

ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE
CAMPON MOZO, JUAN LUIS
DIAZ FAGUNDEZ, MARCO ANTONIO
ELVIRO VIVAS, JUAN ANTONIO
FERNANDEZ CHAMIZO, CRISANTA
GIL RAMOS, RICARDO JORGE
GIL RAMOS, RUBEN DAVID
LADERO GARCIA, JESUS
LOPEZ ORTEGA, JUAN PEDRO
MARTIN BERMEJO, ENRIQUE
MARTIN CENTENO, JOSE MANUEL
MENDEZ RUBIO, FRANCISCO JOSE
MONTOYA SAYAGO, FERNANDO
MORENO POZO, ANTONIO
PALACIOS LEYTON, RAMON MARIA
PANIAGUA RUIZ, JOSE ANTONIO
PENIS ESTEVEZ, FRANCISCO JAVIER
POZO SANCHEZ, JUAN JESUS
RAMOS ESTEVEZ, EDUARDO
RECIO LOPEZ, ENRIQUE MANUEL
RIVERA LEBRATO, PEDRO MANUEL
RONCO GARCIA, VICTOR GERARDO
ROSADO ALCANTARA, FRANCISCO MANUEL
RUBIO VAQUERO, NORBERTO MARIA
SERRANO TRIGO, JUAN ANTONIO
VAZQUEZ ALIAS, PEDRO ANGEL
VIZCAINO HERNANDEZ, JESUS M ^a

CATEGORIA: ORDENANZA/RECEPCIONISTA**ADMITIDOS****APELLIDOS Y NOMBRE**

ACOSTA SANCHEZ, ELIA
 AGUDO GARZON, CARMEN GEMA
 AVILA PIELAGO, JUAN
 BENITEZ MARTIN, TERESA
 CARO DURAN, FRANCISCO
 CRESPO ALVAREZ, RAQUEL
 DELGADO ACEITUNO, M^a GUADALUPE
 DIAZ MURIEL, ANTONIO
 ESTEBAN FLECHA, JUANA MARIA
 FAJARDO SANCHEZ, M^a DE LOS ANGELES
 FERNANDEZ MADUEÑO, JACINTO
 FERNANDEZ PINA, JESUS
 GALAN JIMENEZ, ANTONIO
 GUERRA RUIZ, JAVIER
 HERNANDEZ PABLO, GUILLERMO PABLO
 LOPEZ SANTOS, ISIDRO
 MACIAS PEREZ, JUSTO
 MARQUEZ DOMINGUEZ, ROCIO
 MONAGO LOZANO, MANUELA
 PARREÑO MENDEZ, ANTONIA
 PORTILLO CAMBERO, MARIA SONIA
 ROFFIGNAC TIRADO, ANA ISABEL
 SANCHEZ MAILLO, MARIA ANGEL

EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA
CID GOMEZ, M ^a DEL CARMEN	Titulación insuficiente.
LARA LORENZO, RAFAEL LUIS	Titulación insuficiente.
REY MAÑANAS, CATALINA	Titulación insuficiente.

CATEGORIA: PRODUCTOR**ADMITIDOS****APELLIDOS Y NOMBRE**

ANES MUÑOZ, JOSE MANUEL
 GERVAZ PABON, M^a GUADALUPE
 LAG CABALLERO, CECILIA
 LOPEZ PRADO, ANDRES
 MARQUEZ GONZALEZ, SERAFIN

MARTIN RODRIGUEZ, JUAN RAMON
 NIETO SANCHEZ, LAURA
 RODRIGUEZ NUÑEZ, PATRICIA
 RUBIO PACHECO, PEDRO
 SANCHEZ PLATA, ESMERALD
 SOLIS VAZQUEZ, LAURA
 SUAREZ VALERO, JOSE LUIS
 TRINAES ALOR, BELEN
 ZAHINOS AMBRIOSIO, LAURA

EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA
MATAMOROS CORDERO, ANTONIO	Titulación insuficiente.
RODRIGUEZ GARCIA, CARLOS	Titulación no oficial y no pagar derechos de examen.

CATEGORIA: TECNICO CONTINUISTA

ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE
ALISEDA PIZARRO, FAUSTINO ALEJANDRO
BLAZQUEZ APARICIO, LUIS ROBOAM
BOZA GONZALEZ, JUAN LUIS
BUIZA PEREZ, FRANCISCO JAVIER
CALVO DÍAZ, INMACULADA
CASTELLANOS MAYORAL, ANTONIO
CESBRON BAÑO, CECILIA MARIE SOPHIE
DE LLANO DE LA MATA, MANUEL ANGEL
DORADO GONZALEZ, ROSA MARIA
GARCIA ALEJNDRE, JACOBO
GONZALEZ ACEBEDO, SERGIO
GONZALEZ ALMEIDA, FATIMA
GONZALEZ SABAN, JAVIER
JIMENEZ GOMEZ, SERGIO
LOPEZ GALVEZ, DIEGO
MARTÍN TENA, GUILLERMO
MENDIOLA GONZALEZ, JUAN ANTONIO
MONTES GONZALEZ, DAVID
NAVAS LOPEZ, SERGIO
NOGALES TENA, PEDRO
ORTUÑO CRESPO, RAFAEL JESUS
PALMA AMADOR, BARBARA OLIVIA
PEÑA LEON, M ^a JOSE
RAPOSO GIL, MIRIAM
RICO SOSA, FRANCISCO JAVIER
RODRIGUEZ PEREZ, ERNESTO
RONCO GARCIA, VICTOR GERARDO
RUBIO PACHECO, PEDRO
SANCHEZ LAZARO, ESTHER
SANTOS RICO, FRANCISCO JOSE
SUAREZ GARCIA, MARIA DEL CARMEN
VALLE MARQUEZ, JAVIER

EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA
DUARTE JODAR, JOSE LUIS	Titulación no acorde a la exigida.
MIRANDA ALMENDRO, PEDRO MANUEL	Titulación no acorde a la exigida.
MORENO GARCIA, CARLOS DAVID	Titulación no acorde a la exigida.

ACLARACIONES A LOS TEMARIOS: El tema denominado “Las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma: Estructuras Orgánicas”, se refiere a la configuración de las mismas, al momento de la celebración de las pruebas. En todas las categorías de esta convocatoria en la que figure el tema denominado “Estructura y Organización de la Radiodifusión y la Televisión en España” se entiende que ha de tomarse como base para el desarrollo del mismo la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal.

Mérida, a 24 de julio de 2007. El Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, GASPAR GARCÍA MORENO.

de Trabajadores de Medios de Comunicación de Extremadura, (Atmex), ha resuelto designar como observadores, en los procesos selectivos de la citada Empresa Pública, de la Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A.U., y de la Sociedad Pública de Radiodifusión, S.A.U., a los siguientes miembros de la misma:

- Don Enrique Paz Contreras.
- Don José Ramón Álvaro González.
- Don Enrique Molina Arqueros.

Mérida, a 25 de julio de 2007. El Director General, GASPAR GARCÍA MORENO.

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2007, de la Dirección General, por la que se designan observadores en los procesos selectivos de la citada empresa pública, de la “Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A.U.” y la “Sociedad Pública de Radiodifusión, S.A.U.”, a representantes de la Asociación de Trabajadores de Medios de Comunicación de Extremadura (ATMEX).

El Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, conforme a la propuesta realizada por la Asociación

ANUNCIO de 24 de julio de 2007 referente a la convocatoria general para cubrir 7 puestos de trabajo en la “Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales”, 19 puestos de trabajo en la “Sociedad Pública de Radiodifusión Extremeña, S.A.U.” y 38 puestos de trabajo en la “Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A.U.”.

Respecto de los aspirantes que a continuación se relacionan, se publica tanto la exclusión definitiva de los mismos como la causa que lo motiva.

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA
BARRAGAN MINERO, BEATRIZ	No especificar categoría.
GALAN PAREDES, M ^a DE LAS NIEVES	Categoría no existente en la convocatoria de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales
REDONDO CASELLES, JOSE MANUEL	No especificar categoría.

Mérida, a 24 de julio de 2007. El Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, GASPAR GARCÍA MORENO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Reactivos de análisis clínicos de bioquímica, técnicas especiales, para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia”.
Expte.: CS/07/1107010036/07/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Plasencia.
- c) Número de expediente: CS/07/1107010036/07/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro de reactivos de análisis clínicos de bioquímica, técnicas especiales, para el Hospital “Virgen del Puerto” de Plasencia.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 31, de fecha 15 de marzo de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 447.898,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha de adjudicación: 12 de julio de 2007.
- b) Contratistas: Atom, S.A., Importe: 12.202,65 €; Menarini Diagnósticos, S.A., Importe: 63.906,00 €; Sebia Hispania, S.A., Importe: 37.674,00 €; Radiometer Ibérica, S.A., Importe: 45.900,00 €; Sweden Diagnostics Spain, S.L., Importe: 119.418,96 €; Roche Diagnostics, S.L., Importe: 64.771,53 €; Biogen Diagnóstica, S.L., Importe: 3.982,39 €.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 347.855,53 €.

Plasencia, a 16 de julio de 2007. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

AYUNTAMIENTO DE ALCONERA

ANUNCIO de 13 de julio de 2007 sobre Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución n.º 1 de las Normas Subsidiarias.

Se ha presentado en este Ayuntamiento por la Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Ejecución n.º 1 A de las Normas Subsidiarias de la localidad, y en su nombre y representación Don Manuel Federico Ronquillo Pérez, la alternativa técnica del Programa de Ejecución con el contenido que determina el artículo 119.º de la LSOTEX y Proyectos de Urbanización y de Reparcelación, lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134.º de dicha Ley, a fin de que durante el plazo de veinte días puedan formularse alegaciones, quedando el expediente de manifiesto en las Oficinas de este Ayuntamiento.

Alconera, a 13 de julio de 2007. El Alcalde-Presidente, MANUEL GALEA SANTOS.

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 5 de julio de 2007 sobre nombramiento de funcionario de carrera.

En el D.O.E. número 83, de fecha 19 de julio de 2007, se ha observado error en la publicación que a continuación se indica:

En el anuncio de publicación de nombramiento de funcionario de carrera donde dice:

“Nombre y apellido: D. José Manuel Torvisco Pardo.
 D.N.I.: 8.839.455-Q”.

Debe decir:

“Nombre y apellido: D. José Manuel Torvisco Pardo.
 D.N.I.: 8.839.445-Q”.

Olivenza, a 20 de julio de 2007. El Alcalde-Presidente, MANUEL CAYADO RODRÍGUEZ.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

EDICTO de 30 de marzo de 2007 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución UE 4 BIS 03 IND A 2 (Dehesa de los Caballos).

Mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 28 de marzo de 2007 ha sido aprobado definitivamente el Programa de Ejecución de la Unidad de ejecución UE 4 BIS 03 IND A 2 (Dehesa de los Caballos) presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico AIU UE 4 BIS 3, a la cual ha sido atribuido el derecho a ejecutarlo como urbanizador. El programa incluye una propuesta de redelimitación de la Unidad de Ejecución, un estudio de detalle que ajusta su ordenación, el proyecto de urbanización y el proyecto de reparcelación. Lo que se hace público para general conocimiento.

Plasencia, a 30 de marzo de 2007. La Alcaldesa, ELIA MARÍA BLANCO BARBERO.

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

EDICTO de 20 de julio de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación de la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

El Pleno de la Corporación, en su sesión celebrada con fecha 19 de julio de 2007, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación puntual de la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villafranca de los Barros, según memoria técnica suscrita por la Oficina Técnica Municipal y Secretaría General de fecha 17 de julio de 2007, relativa a modificación de las NN.SS. de Planeamiento para la incorporación de Suelo Urbanizable de Uso Industrial mediante la creación de los Sectores 6 y 7.

Lo que de conformidad con lo establecido en el art. 77, 2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se expone al público por plazo de un mes a efectos de reclamaciones.

Villafranca de los Barros, a 20 de julio de 2007. El Alcalde, RAMÓN ROPERO MANCERA.

NOTARÍA DE ALMENDRAL

EDICTO de 18 de julio de 2007 sobre acta de notoriedad para inmatriculación de una finca urbana.

Yo, MANUEL GERARDO TARRÍO BERJANO, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, con residencia en Almendral:

DOY FE:

1.º Que con fecha 18 de julio de 2007, se inició Acta de Notoriedad para inmatriculación de la siguiente finca:

URBANA. Casa en la calle Hernán Cortés, señalada con el número treinta y cuatro, de Villanueva del Fresno. Tiene una superficie de solar de trescientos treinta y dos metros cuadrados; y una superficie construida de noventa y seis metros cuadrados. Linda: Derecha enrando, con Domingo Alcántara Vivero; izquierda, con José González Cordero; y al fondo, con Marciana Rodríguez Calero; Eugenio Olivera Flores y Andrea Estrella Robles.

REFERENCIA CATASTRAL. La referencia catastral del inmueble es la número 0189112PC6408N0001SM.

2.º Durante el plazo de veinte días desde esta publicación cualquier interesado podrá comparecer en mi notaría, en calle Luis de Morales, n.º 11 A, para justificar tales derechos.

Almendral, a 18 de julio de 2007. El Notario, MANUEL GERARDO TARRÍO BERJANO.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2007

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2007 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2007, es de 101,52 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,46 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,18 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,09 euros si tiene menos de 60 páginas y 10,16 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almodóvar, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800 - Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2007 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2007. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56